

VOLUMEN II

CONTINUACION DE LA SESION No. 14
DEL 14 DE MARZO DE 2005

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma la fracción I del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Francisco Javier Bravo Carbajal: Con su venia, diputado Presidente:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma la fracción I del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

El suscrito, diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, en uso de la facultad que me otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa de decreto por la que se propone la Reforma de la fracción I del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual presento la siguiente

Exposición de Motivos

I. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, lo cual significa que ésta debe aplicarse por igual a todos los gobernados sin consideración de sexo.

II. Ahora bien, el Artículo 501, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo viola el Precepto Constitucional en comentario, al establecer un trato desigual entre el varón trabajador y la mujer trabajadora. Esto es así, toda vez que dicho precepto dispone, en lo que interesa, que tendrán derecho a recibir la indemnización en los casos de muerte, la viuda, o el viudo que hubiese dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad de un cincuenta por

ciento o más, lo que implica una distinción entre la viuda y el viudo del trabajador o trabajadora extinto, por razones de sexo, pues a la primera no le impone como requisito la dependencia económica e incapacidad que sí exige para el segundo.

Este trato desigual por razones de sexo o económicas que establece el precepto legal que se impugna, no tiene fundamento constitucional, sino que contraviene lo dispuesto por el artículo 4o. de la propia Constitución. Por lo anterior es necesario revisar los ordenamientos jurídicos vigentes y reformarlos a efecto de evitar estas disposiciones que atentan contra la igualdad de las personas, que limitan los derechos por razones de sexo u otras diferencias que ya son inaceptables en estos tiempos.

La reforma que propongo, es para eliminar esa distinción inconstitucional del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, dejando a hombres y mujeres en igualdad de condiciones en todos los supuestos.

Así, la redacción que actualmente señala:

Artículo 501

Tendrán derecho a recibir indemnización en los casos de muerte:

I. La viuda, o el viudo **que hubiese dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad de cincuenta por ciento o más**, y los hijos menores de dieciséis años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más;

II. a V. (...)

Debe ser reformada, para quedar como se propone a continuación:

Artículo 501

Tendrán derecho a recibir indemnización en los casos de muerte:

I. La viuda, o el viudo y los hijos menores de dieciséis años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más;

II. a V. (...)

De conformidad con lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito somete a la consideración de ésta H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de

Decreto por el que se propone la reforma de la fracción I del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como a continuación se propone:

Artículo 501

Tendrán derecho a recibir indemnización en los casos de muerte:

I. La viuda, o el viudo y los hijos menores de dieciséis años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más;

II. a V. (...)

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. *Francisco Javier Bravo Carbajal* (rúbrica).»

Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Tomás Cruz Martínez: Muchas gracias, diputado Presidente: la iniciativa que quiero presentar el día de

hoy a consideración de esta Legislatura tiene que ver con la reforma política de nuestras instituciones. En la agenda de la reforma de los estados, el tema de reformar las reglas del Pacto Federal es singular. Este tema ha dado paso a un sinnúmero de propuestas sobre la relación de los poderes gubernamentales: Federación, estados y municipios, lo que ha provocado múltiples reformas y proyectos, lo que sin duda evidencia la urgencia de una nueva normatividad en sus distintos niveles para el funcionamiento con justicia, equidad e igualdad de las instituciones del país y que, paralelamente, equilibre o satisfaga el principio federalista y la participación ciudadana.

Sin duda, la repercusión sumamente centralizada del sistema federal en que vivimos incidió también en la organización política municipal. La función de los municipios en este sentido ha obedecido más a una forma de control social que a la legítima forma de concebir el municipio como ente del acuerdo gubernativo entre los ciudadanos de un municipio. La reforma municipal más significativa de los últimos años, en 1982, apenas si planteó la función de éstos, entre otras cosas, para ser prestadores de servicios y recaudadores, pero no así de la participación ciudadana.

Sin embargo, el proceso de democratización de las instituciones del Estado ha dado paso al estudio, al análisis y a la elaboración de propuestas y proyectos de reforma en los diferentes niveles de la normatividad jurídica. En el caso de la agenda de la reforma municipal, han sido las nuevas formas de relación intergubernamental, la planificación del desarrollo, la gestación, implementación y evaluación de las políticas locales, la estructura del ayuntamiento y los procesos electorales de representación. En los dos últimos temas, la tendencia de la reforma municipal ha sido generar una nueva organización para la participación ciudadana, social y comunitaria; es decir, aquella por la cual se establezcan los vínculos de las necesidades de la sociedad con la dirección política y administrativa de los integrantes del ayuntamiento. Actualmente, y sobre todo en los municipios semiurbanos y urbanos, tal vínculo no existe entre ciudadanos y autoridades.

La dimensión de la población hace imposible que ésta pueda involucrarse en los asuntos de la comunidad y, de la misma manera, la atención de los integrantes de los ayuntamientos a las comunidades resulta insuficiente y, en el peor de los casos, de absoluta indiferencia, desvaneciéndose por completo la definición idónea del municipio como gobierno de los ciudadanos. Adversamente, lo que prevalece son municipios desincorporados de su población,

indiferentes a la problemática de las comunidades en torno de los problemas de los servicios públicos y administrativos, así como las demandas específicas de la sociedad y lo tocante al desarrollo comunitario.

En este sentido, uno de los fundamentos de la representatividad estriba precisamente en que, por medio de los funcionarios o representantes públicos, la ciudadanía que los vote y elija a la vez quede representada en los espacios de gobierno y dirección político-administrativa. La contradicción y gravedad que resulta es que en los municipios no existe aún la figura de la representación de las regiones o comunidades dentro del municipio. En la actualidad sucede que la planilla ganadora a presidente municipal ocupa la mayoría de regidores síndicos, y la demás composición del resto del ayuntamiento se asigna mediante la representación proporcional al resto de los partidos que se obtienen por sus planillas. Tal composición de la planilla impide e inhibe la participación ciudadana, dejando a los partidos políticos el monopolio de la representación de los integrantes del ayuntamiento que contribuye a la formación de direcciones municipales centralizadas, y la participación ciudadana queda a merced de clientelas partidistas.

Ante esta realidad, pensamos que es indispensable la descentralización política del órgano del gobierno municipal, en el sentido de ir generando mecanismos que contribuyan a dicho objetivo, por lo que creemos prioritario que el origen de la representación debe darse diferenciando la elección de los integrantes del ayuntamiento —es decir, los regidores—, sin dejar de considerar la representación proporcional y también constituir el ayuntamiento con la independencia del Poder Ejecutivo municipal. En tal virtud, la propuesta de iniciativa que impulsamos radica en dos direcciones:

Primero, en el sentido electoral. Que la elección de regidores sea independiente de la elección del presidente municipal y que la elección de estos regidores se realice por medio de distritos municipales; es decir, regiones en los municipios, de acuerdo con la normatividad y el número que éstos establezcan y la reglamentación en cada Estado, cuidando la integración paritaria tanto de distritos de elección como de asignación de representación proporcional pura. La representación proporcional pura del ayuntamiento, es decir, de 50 por ciento de los regidores, correspondería a listas que presenten los partidos políticos.

Segundo. Formular la normatividad a nivel constitucional para el funcionamiento del ayuntamiento como órgano co-

legiado y la del presidente municipal como autoridad ejecutiva del municipio, la constitución del ayuntamiento exclusivamente con la integración de regidores como asamblea deliberante y con autoridad para desempeñar e incidir en todas las facultades normativas para el régimen de gobierno de la administración municipal. Dicha asamblea funcionaría a través de una mesa directiva exclusivamente de regidores y sus correspondientes comisiones para tratar los asuntos a que haya lugar. Esta asamblea del ayuntamiento funcionará con independencia del presidente municipal, a quien se reservan absolutamente la ejecución y conducción de la administración municipal.

El ayuntamiento integrará y velará por la autonomía de un órgano superior de fiscalización, ya que actualmente los síndicos, por ser gente cercana al presidente municipal electo, no cumplen funciones de fiscalización. El ayuntamiento garantizará en todo momento la autonomía de las tres funciones básicas que debería tener la asamblea municipal deliberante o ayuntamiento: emitir leyes o reglamentos en el ámbito municipal; aprobar el presupuesto anual, a propuesta del presidente municipal; y vigilar y fiscalizar el manejo de los recursos municipales a través del órgano superior de fiscalización municipal.

El nombramiento de los titulares de direcciones y de la tesorería de la administración pública del municipio lo realizará exclusivamente y sin aprobación del ayuntamiento el presidente municipal, siendo éste en todo momento responsable absoluto de tales nombramientos. Aquí ocurre, como todos sabemos, que los directores son nombrados por el chantaje de los integrantes de la mayoría del ayuntamiento y normalmente no es gente que tenga la mayor capacidad para poder hacerlo.

El presidente municipal estará facultado para promover iniciativas, programas, planes de trabajo, la normatividad y reglamentación, lo relacionado con las finanzas y todas las demás funciones que estén relacionadas con su cargo, las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría simple que constituye la asamblea deliberante del ayuntamiento. Con la elección separada del ayuntamiento de la del presidente municipal se contribuirá a democratizar la vida de los ayuntamientos, pues al ser éstos electos y representantes de la población municipal de una región específica, se fortalecería significativamente la actividad del ayuntamiento como verdadera asamblea municipal, factor indiscutible de la agenda para la democratización de los municipios, pues estaría integrada por regidores provenientes de distritos municipales.

Los presidentes como jefes sólo de la administración municipal dejarían de tener el peso aplastante en algunas decisiones, cuando controlan a la mayoría del ayuntamiento, los cuales proponen como órgano independiente y colegiado para formular básicamente la normatividad y reglamentación municipal aprobar el presupuesto anual municipal y ser un órgano de fiscalización interna. Lo anterior contribuiría a generar contrapesos para la descentralización del poder en el ámbito municipal, con lo cual se incrementaría el combate de la impunidad y de la corrupción, y a resolver los problemas de delincuencia, de seguridad y otros asuntos.

Compañeros: someto a consideración de la Asamblea este planteamiento para reformar el artículo 115 constitucional en diferentes apartados, que proveerán de herramientas constitucionales para crear un municipio con autoridades municipales verdaderamente representativas, con capacidad de fiscalización y con la capacidad de esta representación para decidir temas fundamentales, como el presupuesto y la reglamentación municipal. Solicito a esta Mesa Directiva que se turne a las Comisiones de Federalismo, y de Puntos Constitucionales, para los efectos a que haya lugar. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Tomás Cruz Martínez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, fracción II, 56 y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a consideración del pleno de esta H. Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de reforma constitucional del artículo 115 constitucional, bajo las siguientes consideraciones

Exposición de Motivos

Separar la elección de presidentes municipales de la de regidores y desaparecer la figura del síndico, por la de un Órgano Superior de Fiscalización Municipal. Estableciendo que el 50% de los regidores se elijan en los distritos municipales y 50% en listas; garantizando la

normatividad para el funcionamiento diferenciado del ayuntamiento como cuerpo colegiado conducido por una mesa directiva, del de presidente municipal para la administración

En la agenda de la Reforma del Estado, uno de los temas de singular importancia es el federalismo. Este tema, a dado paso a un sin número de propuestas, sobre la relación de los poderes gubernamentales que son la federación, estados y municipios; lo que ha provocado múltiples reformas y proyectos, y lo que sin duda evidencia la urgencia de una nueva normatividad en sus distintos niveles para el funcionamiento con justicia, equidad e igualdad en las instituciones del país y que paralelamente equilibre o satisfaga el principio federalista y la participación ciudadana.

Es indudable que la repercusión altamente centralizada del sistema federal en que vivimos, incidió en la organización de la política municipal. La función de los municipios en este sentido, ha obedecido más a una forma de control social, que a la legítima forma de concebir al municipio como ente del acuerdo gubernativo entre ciudadanos. La reforma municipal más significativa de los últimos años en 1982, apenas si planteó la función de éstos, entre otras cosas, para ser prestadores de servicios y recaudadores de impuesto, pero no así el de la participación ciudadana.

Sin embargo, el proceso de democratización de las instituciones del Estado, ha dado paso al estudio, análisis y elaboración de propuestas y proyectos de reforma en los diferentes niveles de la normatividad jurídica. En el caso de la agenda de reforma municipal, han sido las nuevas formas de relación intergubernamental: la planificación del desarrollo; la gestación, implementación y evaluación de las políticas locales; la estructura del ayuntamiento y los procesos electorales de representación.

En los dos últimos temas, la tendencia de la reforma municipal, ha sido la de generar una nueva organización para la participación ciudadana, social y comunitaria; es decir aquella por la cual se establezcan los vínculos de las necesidades de la sociedad con la dirección política y administrativa de los integrantes del ayuntamiento. Actualmente y sobre todo en los municipios semiurbanos y urbanos, tal vínculo no existe. La dimensión de la población, hace imposible que ésta pueda involucrarse en los asuntos de la comunidad y de la misma manera la atención de los integrantes del ayuntamiento a las comunidades, resulta insuficiente y en el peor de los casos de absoluta indiferencia, desvaneciéndose por

completo la definición ideal del municipio como gobierno de los ciudadanos.

Adversamente, lo que prevalece son municipios desincorporados de su población, indiferentes a la problemática de las comunidades en torno a los problemas de los servicios públicos y administrativos; así como las demandas específicas de la sociedad y lo tocante al desarrollo comunitario.

En este sentido, uno de los fundamentos de la representatividad, estriba precisamente en que por medio de los funcionarios o representantes públicos, la ciudadanía que los vota y elige a la vez, quede representada en los espacios de gobierno y dirección política-administrativa. La contradicción y gravedad que resulta, es que en los municipios no existe aún la figura de la representación de las regiones o comunidades dentro del ayuntamiento.

Sucede actualmente, que la planilla ganadora a presidente municipal, ocupa la mayoría de regidores y síndicos, y la demás composición del resto del ayuntamiento se asigna mediante la representación proporcional al resto de los partidos mediante los votos obtenidos de su planilla. Lo que impide e inhibe la participación ciudadana, dejando a los partidos políticos el monopolio de la representación de los integrantes del ayuntamiento que contribuye a la formación de direcciones municipales centralizadas y la participación ciudadana queda a merced de clientelas partidistas.

Ante esta realidad, pensamos que es indispensable la descentralización política del órgano de gobierno municipal, en el sentido de ir generando los mecanismos que contribuyan a dicho objetivo, por lo que creemos prioritario que el origen de la representación, debe iniciarse diferenciando las elecciones de los integrantes del ayuntamiento, sin dejar de considerar la representación proporcional, y también constituir al ayuntamiento, con la independencia del poder ejecutivo municipal.

En tal virtud, la propuesta de iniciativa de ley que impulsamos radica en 2 direcciones, primero, en el sentido electoral:

- Que la elección de regidores, sea independiente de la de presidente municipal y la elección de éstos se realice por medio de distritos municipales de acuerdo con la normatividad y el número de éstos que establece la reglamentación para cada municipio según su población, cuidando una integración paritaria tanto de los distritos

de elección, como de la asignación de la proporcionalidad pura.

- La representación proporcional pura del resto del ayuntamiento, es decir del 50% de los regidores, corresponderá a las listas que presenten los partidos políticos de acuerdo a la votación obtenida en los distritos municipales.

Segundo, formular la normatividad a nivel constitucional para el funcionamiento del ayuntamiento como cuerpo colegiado y la del presidente municipal como autoridad ejecutiva del municipio:

- La constitución del ayuntamiento, exclusivamente con la integración de regidores como asamblea deliberante y con autoridad para desempeñar e incidir en todas las facultades normativas para el régimen de gobierno de la administración del municipio. Dicha asamblea funcionará a través de una mesa directiva y sus correspondientes comisiones para tratar los asuntos a que halla lugar. Esta asamblea del ayuntamiento funcionará con independencia del presidente municipal, a quien se reserva absolutamente la ejecución y conducción de la administración municipal.
- El ayuntamiento integrará y velará por la autonomía de un Órgano Superior de Fiscalización Municipal
- El ayuntamiento garantizará en todo momento, la autonomía de tres funciones básicas: emitir las leyes y los reglamentos en el ámbito municipal, aprobar el presupuesto anual a propuesta del presidente municipal y vigilar y fiscalizar el manejo de los recursos municipales a través del Órgano Superior de Fiscalización Municipal.
- El nombramiento de los titulares de las direcciones y de la tesorería de la administración pública del municipio, lo realizará exclusivamente y sin aprobación del ayuntamiento el presidente municipal, siendo éste en todo momento, responsable absoluto de tales nombramientos.
- El presidente municipal estará facultado para proponer iniciativas, programas, planes de trabajo; la normatividad y reglamentación; lo relacionado a las finanzas y todas las demás funciones que están relacionadas con su cargo, las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría simple que constituye la asamblea deliberante del ayuntamiento.

Con la elección separada del ayuntamiento de la de presidente municipal, se contribuiría a democratizar la vida de los ayuntamientos, pues al ser éstos electos y representantes de la población municipal, se fortalecería significativamente la actividad del ayuntamiento como verdadera asamblea municipal, factor indiscutible de la agenda por la democratización del municipio, pues estaría integrada por regidores provenientes de distritos municipales. Los presidentes como jefes solo de la administración municipal, dejarían de tener el peso aplastante en las decisiones atribuidas a éstos en la vida de los ayuntamientos, los cuales se proponen como un órgano independiente y colegiado para formular básicamente la normatividad y reglamentación municipal, aprobar el presupuesto anual municipal y ser un órgano de fiscalización interna. Lo anterior, contribuiría esencialmente a generar los contrapesos para la descentralización del poder en el ámbito municipal, con lo cual se incrementaría el combate a la impunidad, corrupción y a resolver los problemas de delincuencia, así como de seguridad, además impulsaría los mecanismos de vigilancia y fiscalización.

La modificación del ayuntamiento electo por distritos municipales, y al presidente en distintas boletas, alentaría no sólo la participación política de los partidos, sino que promovería la participación ciudadana de las comunidades, barrios, zonas residenciales, unidades habitacionales o delegaciones, las cuales podrían votar y elegir liderazgos reconocidos en los distritos o ámbitos municipales de elección. Lo que contribuiría significativamente, a mejorar la relación gobierno municipal-ciudadanos. Se rompería la relación indiferente que provoca la elección de éstos, cuando son electos de manera total por parte de la planilla que encabeza el presidente municipal y que unilateralmente proponen los partidos políticos; se propiciaría la descentralización de las administraciones municipales, que obstaculizan las filias partidistas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter ante esta soberanía, su consideración para la siguiente:

Iniciativa de decreto que reforma y adiciona el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 115. ...

I. Cada municipio será gobernado por un presidente municipal y un ayuntamiento de elección popular integrado por el número de regidores que la ley determine.

El cincuenta por ciento de los regidores que integren al ayuntamiento deberán ser electos en distritos municipales. El otro cincuenta por ciento será electo según el principio de representación proporcional. La elección del presidente municipal será independiente. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento y el presidente municipal de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.

Los presidentes municipales y regidores de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa o proporcional, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les de, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

...
...
...

El funcionamiento del poder municipal se ejercerá por medio del ayuntamiento y el presidente municipal y tendrán como atribuciones básicas las siguientes:

a) Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propia en todos los asuntos de carácter normativo y reglamentario; la aprobación del presupuesto municipal y la de fiscalización de los recursos municipales, a través de un Órgano Superior de Fiscalización Municipal. El ayuntamiento será integrado por los regidores y funcionará a través de una mesa directiva. El ayuntamiento expedirá la normatividad correspondiente para regular su estructura y funcionamiento interno con criterios democráticos.

b) Al ayuntamiento corresponderá nombrar a un Órgano Superior de Fiscalización Municipal, garantizando su autonomía y el cual fungirá como contraloría interna, velando por la procuración y defensa de los intereses del municipio.

b) El poder ejecutivo o presidente municipal de la administración municipal se depositará y ejercerá en un sólo individuo que se denominará presidente municipal: y tendrá entre sus facultades:

c) Nombrar y designar con exclusividad a los titulares de las direcciones y de la tesorería de la administración pública del municipio, siendo el presidente municipal en todo momento, el responsable de la actuación de los funcionarios que designa.

d) La facultad de proponer al ayuntamiento la normatividad y reglamentación, programas y planes de trabajo, finanzas y el presupuesto anual, las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría simple del ayuntamiento.

...

II a VII. ...

VIII. Se deroga

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. *Tomás Cruz Martínez* (rúbrica).»

Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Cruz Martínez. **Se turna la iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Fortalecimiento del Federalismo.**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestra compañera Margarita Martínez López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para otorgar estí-

mulos fiscales a las empresas que contraten madres solteras o mujeres que sean jefas de familia.

La diputada Margarita Martínez López: Con su venia, señora Presidenta:

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para otorgar estímulos fiscales a las empresas que contraten madres solteras o mujeres que sean jefas de familia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 76, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa de decreto que adiciona la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La pobreza de las jefas de familia y de sus hogares es un tema de la mayor relevancia. Esta Cámara no puede mantenerse ajena al creciente fenómeno de la “feminización de la pobreza”. Es por ello, que de manera concreta el día de hoy la propuesta planteada se refiere específicamente a estimular a las empresas que den prioridad en su contratación a madres solteras y/o jefas de familia, con deducciones en el Impuesto sobre la Renta por el 30% del monto de la contratación realizada.

Existen sobradas evidencias de que los hogares con jefas mujeres tienen una mayor probabilidad de ser pobres que los hogares con jefes hombres, debido a que ellas deben ocuparse tanto del ingreso de la familia como de los quehaceres domésticos. Las mujeres además perciben menores ingresos en el mercado laboral, ya sea por discriminación o por tener menor experiencia, capacitación o educación, lo que dificulta sus esfuerzos para sostener una familia. A lo anterior, debemos agregar que en nuestro país no existe un sistema legal que obligue en todos los casos al padre ausente a pagar el apoyo para los hijos.

1) El lugar socialmente legitimado y privilegiado del modelo de familia nuclear, lo que contribuye a que los hogares encabezados por mujeres por lo general enfrenten dificultades para acceder a los beneficios de las políticas públicas orientadas al alivio de la pobreza.

2) La valorización social otorgada a la maternidad, que pone a los hogares con jefas mujeres, especialmente de los sectores de ingresos bajos, en una situación difícil, pues en ellos las mujeres se ven obligadas a asumir totalmente el costo de la reproducción de la fuerza de trabajo.

3) Las unidades domésticas cuyas jefas son mujeres a menudo carecen de otros miembros mujeres u hombres en edades activas, lo que hace recaer sobre ellas el peso de las responsabilidades económicas del hogar, además de las tareas domésticas y el cuidado de los hijos, obligándolas a compatibilizar ambas responsabilidades. Hecho que no sólo limita sus horarios y sus posibilidades ocupacionales, sino también las somete a una situación de aislamiento social que les impide construir o mantener permanentemente sus redes de relaciones sociales y familiares, lo que resulta paradójico pues en dichas condiciones es cuando se requiere de mayor apoyo.

4) El doble fenómeno del incremento de la participación femenina en el mercado de trabajo, que se acompaña de su inserción en puestos socialmente “devaluados” y por ello mismo menor remunerados.

5) Su participación en el mercado laboral en condiciones desventajosas. Los niveles de escolaridad y capacitación laboral de las mujeres de estos hogares (por lo general bajos), que condicionan sus oportunidades laborales, las remuneraciones que perciben sus posibilidades de movilidad ocupacional.

6) La segmentación horizontal y vertical por sexo de los mercados laborales, que es un denominador en nuestro país, contribuyen a encasillar a las mujeres en un reducido número de ocupaciones y limitan su acceso los puestos de trabajo mejor remunerados, más estables, de mayor calificación y productividad.

Para las jefas de familia sean madres solteras o no, tengan o no pareja, ser pobre, significa no sólo carecer de las condiciones mínimas de vida, sino también los recursos indispensables para ejercer los derechos elementales constitutivos de la ciudadanía social. En su situación existen diversos condicionamientos y tendencias socioeconómicas que han incidido en forma negativa sobre estas mujeres los cuales se interrelacionan como la pobreza, la debilidad física, el aislamiento, la exclusión, la discriminación, la vulnerabilidad, el desconocimiento de sus derechos y la carencia de poder.

Es por ello, compañeras y compañeros diputados que resulta indispensable instrumentar desde la ley acciones afirmativas que les permitan desarrollar plenamente sus capacidades y acceder a mejores niveles de vida y bienestar. Cabe mencionar que desde hace varios años este ha sido una demanda de las mujeres, en aras de poder acceder a más y mejores empleos.

Durante la legislatura pasada, la compañera Marcela Contreras, sometió a la Asamblea una propuesta similar a la que hoy planteo, con el objeto de alentar a las empresas para que contraten a madres solteras y mujeres jefas de familia, otorgándoles un estímulo fiscal en el impuesto sobre la renta, sobre todo si consideramos el crecimiento de hogares jefaturados por mujeres.

De acuerdo, al último censo del INEGI la participación de los hogares con jefa casi se ha triplicado en los últimos 30 años, pasando de 1.7 millones en 1970 a 4.6 millones en el 2000. Actualmente más del 21 % de los hogares son dirigidos por una mujer.

Las tasas de jefatura femenina muestran que la mayoría de las mujeres viudas, divorciadas y separadas son jefas, presentando proporciones hasta del 70%, y lo que por supuesto hace mucho más grave su situación, ya que no cuentan con un cónyuge o concubino que contribuya con los gastos o con el cuidado de los hijos y el hogar.

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de

Decreto

Único.- Se agrega un artículo 219 Bis al Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, denominado de los estímulos fiscales, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 219 Bis

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, que contraten madres solteras y/o jefas de familia, serán acreedores a un estímulo consistente en aplicar un crédito fiscal del 30% del monto total de dicha contratación, contra el impuesto sobre la renta a su cargo en la declaración del ejercicio en que se determine el crédito señalado.

Para los efectos de este artículo se considerarán jefas de familia a las mujeres que demuestren ser el principal

sustento familiar, independientemente de que tengan cónyuge o concubino, acrediten tener dependientes económicos menores de 16 años o incapaces de valerse por sí mismos. Se considerarán madres solteras a las mujeres que no tengan cónyuge o concubino y que cuyos hijos menores de 16 años no estén registrados por sus respectivos padres.

Transitorios

Primero.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nacional de las Mujeres dependientes del Gobierno Federal, acordarán los mecanismos más adecuados para que las mujeres demuestren ser jefas de hogar o madres solteras, procurando procedimientos claros, sencillos y expeditos.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2005.— Atentamente, Dip. *Margarita Martínez López* (rúbrica).»

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A usted, muchas gracias, diputada Margarita Martínez López. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Equidad y Género.**

A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero, el diputado Quintín Vázquez García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona una fracción XII al artículo 10 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. En virtud de que no está en el salón de sesiones, pasará al final del capítulo.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, tiene la palabra nuestra compañera, la diputada Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona el artículo

34 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La diputada Carmen Guadalupe Fonz Sáenz: Con su venia, ciudadana Presidenta; compañeros y compañeras diputadas: la suscrita, diputada Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Carta Magna y 55, fracción II, 65, 60 y 64 del Reglamento Interior de este Congreso General, se permite someter a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, bajo la siguiente exposición de motivos:

Las empresas paraestatales de México, en particular Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de electricidad, están obligadas, en los términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a presentar manifestaciones de impacto ambiental para su evaluación correspondiente a fin de evitar que sus obras o actividades puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas y evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

La distribución de competencias entre órdenes de gobierno, los mecanismos de coordinación establecidos entre los mismos y la definición de la política pública en materia ambiental, junto con sus instrumentos, han perfilado, además de otros elementos técnico-jurídicos esenciales, el compromiso que tiene México con la conservación del ambiente y el manejo adecuado de los recursos naturales. Asimismo, la urgente necesidad de perfeccionar las formas de vinculación entre el Estado y la sociedad ha permitido transparentar el quehacer gubernamental y contar con mayores facilidades para el acceso a la información generada por el mismo.

Sin embargo, sigue siendo necesario diseñar y poner en práctica mecanismos e instrumentos claros, sencillos, inteligentes y viables para incidir desde la sociedad organizada en las decisiones que el Estado toma en los diversos ámbitos de su competencia, en especial a las de las empresas del Estado, en virtud de su papel estratégico para la nación, pero también debido al importante impacto ambiental que han generado a lo largo de su historia. Es necesario entonces diferenciar con claridad el papel del Estado en este caso, a través del sector ambiental federal, respecto a la

regulación de las propias empresas del Estado; es decir, las paraestatales.

El precio que los mexicanos estamos pagando, en ese sentido, es el deterioro del ambiente y la destrucción de los recursos naturales por parte de quienes son, al mismo tiempo, su salvaguarda, como lo establece el artículo 27 constitucional. Frente a esta realidad, la Comisión Investigadora del Daño Ecológico y Social Generado por Pemex, en este honorable Congreso, propone adicionar el artículo 34 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el cual se diferencie la regulación de este instrumento de política ambiental para las empresas paraestatales, estableciendo que corresponde a éstas presentar de manera obligatoria toda la evidencia documental que acredite la realización de la consulta pública previa a la presentación de cualquier tipo de manifestación de impacto ambiental, para su evaluación, ante la Semarnat y obligándolas a realizar la más amplia convocatoria ciudadana tanto en las comunidades y en las ciudades donde incidirá eventualmente la obra o la acción proyectada como entre los expertos en la materia a nivel local, regional, estatal, nacional e incluso internacional.

Según la naturaleza del proyecto en cuestión, la Semarnat recibirá junto con el expediente correspondiente para evaluar la manifestación de impacto ambiental, una reseña detallada de las opiniones, propuestas, beneficios, perjuicios, rechazo o aceptación social vertidas por los representantes de las comunidades y los expertos en la cuestión, que deberá ser tomada en cuenta de manera prioritaria para la evaluación y dictamen de la manifestación de impacto ambiental respectiva. Actualmente, nuestra ley únicamente es obligatoria en cuanto a presentar a la Semarnat la solicitud de permiso de impacto ambiental sin hacerse una consulta pública a las comunidades donde van a ser realizadas estas obras. Y también tiene la facultad algún ciudadano de solicitar a la Secretaría eleve la solicitud al conocimiento de la población y también se realice una consulta pública, pero esto únicamente si lo requiere un ciudadano.

Por tal motivo estamos solicitando que para las paraestatales sea obligatoria la consulta pública para anexar al permiso del estudio de impacto ambiental. Por tal motivo y lo anteriormente expuesto, la suscrita diputada somete a la consideración de esta honorable Cámara la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Decreto por el que se adiciona el artículo 34 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Único. Se adiciona el artículo 34 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 34 Bis. Las empresas paraestatales están obligadas a realizar consultas públicas previas a la presentación de manifestaciones de estudio de impacto ambiental para su evaluación y dictaminación correspondiente, conforme a las siguientes bases:

Primero. El costo para la realización de la consulta pública será con cargo a las empresas paraestatales.

Segundo. Las empresas paraestatales deberán garantizar y documentar una amplia convocatoria para llevar a cabo la consulta pública, considerando las comunidades interesadas, organizaciones sociales, representativas, empresarios, autoridades locales y expertos académicos, científicos a nivel local, regional, nacional e internacional, según sean las obras o actividades por realizar y las entidades federativas o regiones correspondientes.

Tercero. Las opiniones vertidas por los diversos sectores sociales durante la consulta pública deberán ser integradas en un documento denominado Dictamen social, que formará parte del expediente de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

Cuarto. La Secretaría evaluará y dictaminará la manifestación de impacto ambiental de las empresas paraestatales considerando los elementos técnicos ambientales y del dictamen social correspondiente.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo de 2005.

Es cuanto, ciudadana diputada Presidenta. Y solicito que se inserte íntegro el texto de la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Atentamente, diputada Guadalupe Fonz.

«Iniciativa que adiciona el artículo 34 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de nuestra Carta Magna y el artículo 55, fracción II, 65, 60, y 64 del Reglamento Interior de este Congreso General me permito someter a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Las empresas paraestatales de México, en particular, Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), están obligadas, en los términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente (LEGEPA), a presentar manifestaciones de impacto ambiental para su evaluación correspondiente, a fin de evitar que sus obras o actividades puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas y evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

La distribución de competencias entre órdenes de gobierno, los mecanismos de coordinación establecidos entre los mismos y la definición de la política pública en materia ambiental, junto con sus instrumentos, han perfilado, además de otros elementos técnico-jurídicos esenciales, el compromiso que tiene México con la conservación del medio ambiente y el manejo adecuado de los recursos naturales.

Asimismo la urgente necesidad de perfeccionar las formas de vinculación entre el Estado y la sociedad, han permitido transparentar el quehacer gubernamental y contar con mayores facilidades para el acceso a la información generada por el mismo.

Sin embargo, sigue siendo necesario diseñar y poner en práctica mecanismos e instrumentos claros, sencillos, inteligentes y viables para incidir, desde la sociedad organizada, en las decisiones que el Estado toma en los diversos ámbitos de su competencia, en especial aquéllas de las empresas del Estado, en virtud de su papel estratégico para la nación, pero también debido al importante impacto ambiental que han generado a lo largo de su historia.

Es necesario, entonces, diferenciar con claridad el papel del Estado, en este caso a través del sector ambiental federal, con respecto a la regulación de las propias empresas

del Estado, es decir las paraestatales. El precio que los mexicanos estamos pagando, en este sentido, es el deterioro del medio ambiente y la destrucción de los recursos naturales por parte de quienes son, al mismo tiempo, su salvaguarda, tal como lo establece el artículo 27 constitucional.

Frente a esta realidad la "comisión investigadora del daño ecológico y social ocasionado por Pemex" de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, propone adicionar el artículo 34 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el cual se diferencie la regulación de este instrumento de política ambiental para las empresas paraestatales, estableciendo que le corresponde a éstas presentar, **de manera obligatoria**, toda la evidencia documental que acredite la realización de la consulta pública previa a la presentación de cualquier tipo de manifestación de impacto ambiental para su evaluación ante Semarnat, obligándolas a realizar la más amplia convocatoria ciudadana, tanto en las comunidades y/o ciudades donde incidirá eventualmente la obra o acción proyectada, como entre los expertos en la materia a nivel local, regional, estatal, nacional e incluso internacional, según la naturaleza del proyecto en cuestión. La Semarnat recibirá, junto con el expediente correspondiente para evaluar la manifestación de impacto ambiental, una reseña detallada de las opiniones, propuestas, beneficios, perjuicios, rechazo o aceptación social, vertidas por los representantes de las comunidades y los expertos en cuestión, que deberá ser tomada en cuenta de manera prioritaria para la evaluación y dictamen de la manifestación de impacto ambiental respectiva.

Por lo anteriormente expuesto la suscrita diputada, somete a la consideración de esta H. Cámara la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 34 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Único.- se adiciona artículo 34 Bis, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 34 Bis. Las empresas paraestatales estarán obligadas a realizar consultas públicas previas a la presentación de manifestaciones de impacto ambiental para su evaluación y dictaminación correspondientes, conforme a las siguientes bases:

I. El costo para la realización de la consulta pública será con cargo a las empresas paraestatales;

II. Las empresas paraestatales deberán garantizar y documentar una amplia convocatoria para llevar a cabo la consulta pública, considerando a las comunidades involucradas e interesadas, organizaciones sociales representativas, empresarios, autoridades locales y a expertos, académicos y científicos a nivel local, regional, nacional e internacional, según las obras o actividades a realizar y las entidades federativas o regiones correspondientes.

III. Las opiniones vertidas por los diversos sectores sociales durante la consulta pública, deberán ser integrados en un documento denominado "dictamen social", que formará parte del expediente de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

IV. La Secretaría evaluará y dictaminará la manifestación de impacto ambiental de las empresas paraestatales, considerando los elementos técnico ambientales y del dictamen social correspondiente.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo de 2005.— Dip. *Carmen Guadalupe Fonz Sáenz* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto, diputada Fonz Sáenz. De acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL - CODIGO
PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona un inciso K) al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos, adiciona una fracción IV al artículo 221 del Código Penal Federal y adiciona un inciso 15 Bis a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de evitar que los diputados o senadores al Congreso de la Unión que tengan o representen intereses económicos en cualquier asunto se abstengan de intervenir en los debates y en las votaciones.

El diputado Hugo Rodríguez Díaz: Con su permiso, diputada Presidenta: cada tres años, en el caso de los diputados federales, y seis años, en el caso de los ciudadanos senadores, se repite el mismo procedimiento por el cual protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de legislador federal y con ello cumpliendo la voluntad ciudadana que nos conduce a este recinto parlamentario.

Cada Legislatura, la ciudadanía espera de sus representantes que obren como consecuencia de las esperanzas alojadas en nuestras promesas de campaña. Sin embargo, hay quienes olvidan su juramento y sus promesas de campaña para dar paso a la mezquindad de la corrupción, en detrimento de los intereses superiores del pueblo a que nos debemos. Uno de los principales problemas es que algunos de nosotros, antes de convertirnos en representantes de la nación, lo hemos hecho en beneficio de poderosos intereses económicos que corrompen desde las más altas esferas gubernamentales hasta los pasillos de este Congreso. El problema de fondo es la venta del voto que debe ser diferenciado de cualquier asunto en el cual el legislador obtenga un interés personal, familiar o de negocios.

Actualmente ya existe una disposición que nos obliga a excusarnos de intervenir en asuntos de los cuales obtengamos algún provecho, pero no se cumple, ya sea por falta de conocimiento o por falta de sanción. Parecería que tenemos que reformar toda la legislación penal para que todo acto jurídico sea delito, en vez de mostrar una voluntad política para hacer las cosas, ya que el principio de derecho dicta "sin pena no hay ley". En la actualidad es notoria la inexistencia de alguna sanción a quien, aprovechando la influencia que alcanza ser diputado federal o senador de la República, inclina la balanza en asuntos en que deben excusarse de intervenir.

Las principales conductas ilícitas en que incurren es el tráfico de influencias. Por tanto, consideramos que hay que poner un freno a estos abusos. Por tanto, el objeto de esta iniciativa es que los legisladores federales que tengan interés

o representen intereses económicos en cualquier asunto se abstengan de intervenir en los debates y en las votaciones tanto en comisiones como en el Pleno, modificando la legislación correspondiente para tipificar como hechos delictivos estos procederes.

En mérito de lo anterior y debidamente expuesto, el suscrito, diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, pone a la consideración de esta Asamblea, en su carácter de Constituyente Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que propone la adición de un inciso K) al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la adición de una fracción IV al artículo 221 del Código Penal Federal y la adición de un inciso 15 Bis a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de sancionar a los legisladores federales que, en el ejercicio de su derecho de voto en comisiones o en el Pleno, representen intereses económicos distintos de los que los eligieron en este cargo, así como para que sea tipificado como hecho delictivo este tipo de conductas. Por lo anterior, pido a usted, diputada Presidenta, que sea insertada en su totalidad esta iniciativa en el Diario de los Debates, para su constancia. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un inciso K) al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una fracción IV al artículo 221 del Código Penal Federal y un inciso 15 Bis a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de que los diputados o senadores al Congreso de la Unión que tengan o representen intereses económicos en cualquier asunto se abstengan de intervenir en los debates y en las votaciones, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea erigida en Constituyente Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que propone la adición de un inciso K) al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de evitar que los diputados o senadores al Congreso de la Unión que tengan o representen

intereses económicos en cualquier asunto, se abstengan de votar tanto en las comisiones a las que fueren asignados como en la votación que, en su caso se diera a cualquier dictamen turnado al Pleno de la respectiva Cámara, así como la adición de una fracción IV al artículo 221 del Código Penal Federal en el cual se tipifique a fin de sancionar hecho delictuoso el que cualquier senador o diputado al Congreso de la Unión viole lo dispuesto por el inciso K) del artículo 72, que se está proponiendo, y la adición de un inciso 15 Bis a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para considerar este acto como delito grave.

Exposición de Motivos

Primero.- Uno de los problemas a los cuales se ha enfrentado nuestra sociedad es que antes que contar con diputados “representantes de la nación” o con senadores “representantes de la Federación”, cuenta con representantes de empresas, que antes que votar por quienes los eligieron, emiten su voto, ya sea en las Comisiones a las que fueron asignados o en el Pleno de la Cámara a la que pertenecen, conforme a los intereses de la o las empresas que, veladamente, representan en el Poder Legislativo donde el legislador lleva un beneficio económico diferente de la dieta y apoyos que el mismo Congreso le asigna.

Y no es que se critique la labor de los representantes de empresarios o de grupos políticos, conocidos en el argot político como “cabilderos”. Es una labor que, sin violar los derechos de los demás, es tan honesta como cualquier otra. Lo que aquí se trata de limitar es que existan diputados o senadores al Congreso de la Unión que le interese más representar a empresas que a quienes, con su voto, los han traído al lugar donde ahora se encuentran.

Por ello, es que propongo a esta Asamblea, erigida en su carácter de en Constituyente Permanente, se realicen las adiciones a nuestra Máxima Ley a fin de evitar que cualquier legislador, diputado o senador, que represente intereses de empresas, vote en asuntos en donde éstas tengan ingerencia o, de los resultados de la votación, obtengan beneficios alternos no considerados de no aprobarse el dictamen que se analiza desde las Comisiones hasta el Pleno de cualquiera de las dos Cámaras del Poder Legislativo.

Segundo.- Vale hacer la aclaración sobre lo que se considera como intereses dentro de la política o como representante de un grupo social, diferente a lo que esta iniciativa trata de separar y evitar. Como interés político o social que

cualquier diputado o senador representa, entendemos aquí provecho o beneficio que como representante de un grupo social tratamos de obtener, sin que ello represente un beneficio económico a los diputados o senadores, diferenciándolo de cualquier asunto en el cual el legislador obtenga un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los cuales pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, **o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades con las que el legislador formen o hayan formado parte en cualquier época.**

Lo anterior ya forma parte de una obligación de excusarse de intervenir a todo servidor público, incluidos los representantes de elección popular, conforme lo marca la fracción X del artículo 8 de la Ley de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que nos remite a su artículo 2 para definir el concepto de “Servidor Público”, remitiéndonos, a su vez, al artículo 108 constitucional que considera como “Servidor Público”, entre otros, a los “representantes de elección popular”, entre ellos, los diputados y senadores al Congreso de la Unión.

Sin embargo, esta obligación de excusarse, o no se cumple por falta de conocimiento o de ética política, o la falta de sanción a este incumplimiento hace que quien se encuentre en el caso de ser representante, dueño o haya formado parte de alguna empresa a la que ahora su vota hará que obtenga beneficios alternos, no se excuse y ello nos recuerde al principio general de derecho que nos indica “*sine pena, sine lege*”, esto es, sin pena no hay ley.

Tercero.- En efecto. Al hacer un análisis de los tipos penales que existen en el Código Penal Federal, específicamente en el Título Décimo, “*De los delitos Cometidos por Servidores Públicos*” encontramos la inexistencia de sanción a quien, aprovechando la influencia que alcanza el ser diputado o senador y sobre todo, la intervención en asuntos donde más que interés político o social, el interés sea económico, interviene en asuntos en que, conforme lo indica la fracción X del artículo 8 de la Ley de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, deben excusarse de intervenir. Por ello, al proponer que los legisladores federales que tengan un interés económico no se encuentren en condiciones de votar ni en la Comisión a la que fueron asignados ni en el Pleno de la Cámara a la que pertenecen, también propongo que quien lo haga, sea sancionado penalmente por la comisión del delito de “Tráfico de Influencia”, proponiendo que de aprobarse la adición de

la fracción K) del artículo 72 de nuestra Máxima Ley, también se apruebe la adición de una fracción IV al artículo 221 del Código Penal Federal para sancionar penalmente a quien incumpla con la obligación de abstenerse de votar en asuntos donde tenga interés económico, excusándose tal y como lo ordena la Ley de las Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Además de lo anterior y dado que se afecta un valor fundamental de la sociedad como lo es el representar a la nación en la Cámara de Diputados, o a la federación en la Cámara de Senadores, mintiendo a la sociedad que los llevó al cargo de legislador federal puesto que antes que representar a quienes los llevaron a ese cargo, se votar en un asunto donde se obtiene un interés de negocios, defendiendo otro tipo de intereses antes de los que votaron por ese legislador, se propone la adición de un inciso 15 Bis a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales a fin de considerar el ilícito de “Tráfico de Influencias” en su modalidad prevista en la propuesta fracción IV del artículo 221 del Código Penal Federal a fin que se considere como “delito grave” y no tenga derecho a la libertad condicional bajo caución durante el procedimiento aquél legislador que, estando en funciones, sea sometido al proceso de desafuero que contempla el Capítulo III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos conocido como “Procedimiento Para la Declaración de Procedencia” aprobándose su desafuero, o, de haber terminado sus funciones y no cuente con fuero que evite su detención, una vez obsequiada la orden de aprehensión y detenido, no cuente con el beneficio de libertad bajo fianza, inclusive promoviendo Juicio de Amparo, tal y como lo señala el párrafo quinto del artículo 136 de la Ley de Amparo.

Cuarto.- Cabe hacer mención que esta orden de abstenerse de votar no es nueva, sino es una antigua instrucción que forma parte del “*Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General*” de 1861, que en su artículo 63 señalaba, a la letra, que “63. Cuando uno ó mas individuos de alguna comisión tuvieren interés personal en cualquier asunto que se remita al ecsamen (sic) de aquella, se abstendrán de votar y firmar el dictamen y lo avisarán a la gran comisión, la cual nombrará a otros que los sustituyan para el solo efecto de concurrir al despacho de aquel asunto particular.” Con las modificaciones posteriores entre 1861 y 1910 y el movimiento armado de 1910, al nacer los anteriores Reglamentos Internos del Congreso de la Unión, esta orden de abstenerse de votar fue “olvidada” o “perdida”, con el mismo resultado de que actualmente encontramos: legisladores que antes que representar a la nación o a

la federación, representan a empresas, a negocios propios o ajenos donde el legislador lleva un beneficio económico diferente de la dieta y apoyos que el mismo Congreso le asigna.

Luego, lo que se pretende en esta Iniciativa, es elevar a rango constitucional ese impedimento para que los legisladores al Congreso de la Unión se abstengan de votar, ya en Comisiones, ya en Pleno de cualquiera de ambas Cámaras, en asuntos donde tenga cualquiera de los intereses a que se refiere la fracción X del artículo 8 de la Ley de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como sancionar por la comisión del delito de "Tráfico de Influencia" a quien no respete esa orden de abstenerse de votar, considerándose este ilícito como delito grave a fin de negar el beneficio de la libertad provisional bajo caución, aún y cuando exista Juicio de Amparo de por medio.

Quinto.- Cabe mencionar que se propone la inclusión de una fracción K) –"k" mayúscula- ya que en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 1923 incluyó, por segunda ocasión, el inciso I) –"i" mayúscula- en el artículo 72 constitucional y ello ha traído que el segundo inciso I) sea interpretado por algunas personas como inciso "J" –segundo inciso I) que nunca fue corregido con alguna "fe de erratas"-, por lo que esta iniciativa reitera lo que anteriormente ya señalé en otra propuesta a fin de corregir un error que no tiene mayores consecuencias jurídicas pero sí políticas, ya que si nos basamos en el principio de que si sobre la Constitución federal ninguna ley es aplicable, a nosotros, los legisladores federales, corresponde hacer de su texto el de mayor claridad y evitar en lo posible cualquier "error de dedo" o la aparición de los "duendes" que habitan en las imprentas y que provocan estos errores.

En ese sentido, el suscrito diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea en su carácter de Constituyente Permanente la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que presenta el diputado federal Hugo Rodríguez Díaz que propone la adición de un inciso K) al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de evitar que los diputados o senadores al Congreso de la Unión

que tengan o representen intereses económicos en cualquier asunto, se abstengan de intervenir en los debates y en las votaciones tanto en las comisiones a las que fueren asignados como en la votación que, en su caso, se diera a cualquier dictamen turnado al Pleno de la respectiva Cámara, así como la adición de una fracción IV al artículo 221 del Código Penal Federal en el cual se tipifique a fin de sancionar como hecho delictuoso el que cualquier diputado o senador al Congreso de la Unión viole lo dispuesto por el inciso K) del artículo 72 que se está proponiendo y la adición de un inciso 15 Bis a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para considerar este acto como delito grave por afectar valores fundamentales de la sociedad, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se adiciona un inciso K) al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 72.-...

A.-...

B.-...

C.-...

...

D.-...

E.-...

F.-...

G.-...

H.-...

I.-...

...

J.- ...

K.- Se abstendrán de intervenir en los debates y de votar en cualquier asunto que se sufrague, ya en cualquiera de las Comisiones a que fuera asignado, ya en el Pleno de la Cámara a la que pertenezca, cualquiera de los

diputados o senadores al Congreso de la Unión en cualquier asunto en el cual el legislador obtenga un interés personal relativo a negocios, incluyendo aquéllos de los cuales pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades con las que el legislador formen o hayan formado parte en cualquier época.

En cuanto tenga conocimiento de que ese asunto será votado en cualquiera de las Comisiones a que fuera asignado, por escrito con conocimiento de la Junta de Coordinación Política de la Cámara a que pertenezca, el legislador lo hará del conocimiento del Presidente de la Comisión donde vaya a ser debatido y sufragado el asunto para que éste lo comuniqué a dicha Junta a fin que, por conducto del Coordinador de la fracción Parlamentaria a que pertenezca el legislador, nombre otro para el solo efecto de que acuda a conocer y, en su caso, votar aquel asunto particular.

En caso que el asunto ya haya sido votado sin su intervención en la Comisión y el dictamen ya se encuentre turnado al Pleno, por escrito con conocimiento a la misma Junta de Coordinación Política, el legislador lo hará del conocimiento del Presidente de la Mesa Directiva en funciones a fin de informarle que en ese asunto su voto será de abstención, lo cual será publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara donde despache el legislador que se abstiene de votar.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción IV del artículo 221 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 221.- Comete el delito de tráfico de influencia:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- El legislador que no se abstenga de votar en los casos señalados en la fracción K) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo Tercero.- Se adiciona un inciso 15 Bis a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194.- ...

I.- ...

Del inciso 1) al 15) ...

15 Bis. Tráfico de influencia, artículo 221, fracción IV:

Del inciso 16) al 34) ...

De la fracción II a la XIV, incluidos sus incisos: ...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, en la fecha de su presentación.— Dip. *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto, diputado Rodríguez Díaz. De acuerdo con su solicitud, favor de insertarlo íntegro en el Diario de los Debates y **se turna la iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia y Derechos Humanos.**

LEY GENERAL DE SALUD

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene la palabra nuestra compañera diputada María Cristina Díaz Salazar, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud, para promover la actividad física entre la población infantil en los centros de educación básica para la prevención del sobrepeso y la obesidad en la niñez.

La diputada María Cristina Díaz Salazar: Gracias, señora Presidenta; señores legisladores: la exposición de motivos es la siguiente:

«Iniciativa que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud, a fin de promover la actividad física entre la población infantil en los centros de educación básica para prevenir el sobrepeso y la obesidad en la niñez.

La suscrita, diputada federal e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo establecido en los numerales 55, fracción II, 56, 62, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa por la que se reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud, para promover la actividad física en la población infantil dentro de los centros de educación básica para la prevención del sobrepeso y la obesidad en la niñez, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La obesidad es una de las enfermedades crónicas reconocida por la Organización Mundial de la Salud como una epidemia mundial y que afecta también de manera importante a los niños, lo que ha venido aumentando en los últimos años estimándose en las encuestas nacionales de nutrición de 1999 una prevalencia de sobrepeso y obesidad de 5.5% en niños menores de 5 años, y en niños y niñas de 5 a 11 años los porcentajes en promedio son de 25.7% a 28.6% respectivamente, en la encuesta realizada en el año 2000 existe una prevalencia de 25.9% en los hombres y 25.4% en mujeres ambos de 10 a 17 años de edad.

La tendencia familiar hacia la obesidad es clara, la probabilidad de que un niño obeso lo siga siendo en edad adulta es del 50% y si es adolescente aumenta hasta un 70%, la estimación de el factor herencia es alta correspondiendo a un 40%.

Otro factor de riesgo para detonar este padecimiento son los malos hábitos alimenticios por la ingestión de alimentos cada vez con mayor contenido de azúcar y grasa, bebidas azucaradas o refrescos, así como raciones de gran abundancia como la comida rápida, las botanas y alimentos preparados con contenidos de alta densidad calórica.

Otro riesgo para los educandos son los puestos ambulantes instalados afuera de las escuelas que ofrecen alimentos al-

tos en calorías como dulces, refrescos, antojitos con alto contenido en grasa y comida instantánea, este tipo de alimentos tiene una gran rentabilidad porque su inversión es de mínimo costo y las ganancias son altamente redituables, por lo que debe incentivarse dentro de las cooperativas escolares la venta de alimentos nutritivos y sanos.

A los malos hábitos alimenticios se aúna el abandono de ejercicio físico por parte de los niños debido al estilo de vida moderna que ofrece mayor apego a las actividades con limitado esfuerzo físico por ejemplo la televisión, los juegos de video y la computadora a los que se destina largos periodos de tiempo y en muchas ocasiones van asociados con el consumo de alimentos ricos en grasa y azúcares.

La mala alimentación e inactividad infantil nos ha llevado a provocar padecimientos que antes se consideraban sólo de los adultos y que actualmente se presentan en niños y adolescentes con sobrepeso y obesidad, presentando diabetes tipo 2 (Exógena) en aproximadamente 23% de la población entre 4 a 18 años de edad y padecimientos cardiovasculares como la hipertensión arterial, habiéndose demostrado que este grupo de niños tiene tres veces mayor riesgo de padecerlo, en relación a los niños con peso normal.

Considerandos

- Que la Organización Mundial de la Salud, con estudios de investigación a nivel mundial a comprobado que practicando los niños treinta minutos diarios de actividad física aeróbica y mejorando los hábitos alimenticios, se logra reducir hasta en un 90% paulatinamente el sobrepeso y la obesidad.
- Que el sobrepeso y la obesidad en la niñez son un detonante para padecer diabetes e hipertensión, por lo que la calidad de vida del infante se ve disminuida al presentar complicaciones a muy temprana edad que solo se veían en los adultos.
- Que dentro del Programa Intersectorial de Educación Saludable, se esta trabajando en la certificación de Escuelas Saludables y Seguras.
- Que las características de Escuelas Saludables y Seguras contempla el mejoramiento de instalaciones y entorno, en condiciones higiénicas y funcionales, diagnóstico de salud de los escolares, distribución de alimentos nutritivos e higiénicos en la cooperativa escolar y consumo de agua, potable, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud, para promover la actividad física en la población infantil dentro de los centros de educación básica, para la prevención del sobrepeso y la obesidad en la niñez.

Único.- Se reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 113.- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos de las Entidades Federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del Sector Salud, formulará, propondrá y desarrollará Programas de Educación para la Salud. **Con apartados específicos que contemplen la obligatoriedad de Escuelas Saludables y Seguras y la práctica de actividad física aeróbica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de los educandos.** Procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo de 2005.— Dip. *María Cristina Díaz Salazar* (rúbrica).»

Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A usted, muchas gracias, diputada Díaz Salazar. **Y se de turna la iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud, y de Educación Pública y Servicios Educativos.**

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene la palabra el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa

que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El diputado Gonzalo Moreno Arévalo: Con su permiso, diputada Presidenta: pongo a consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa, que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atento a la siguiente exposición de motivos

Primero. Del análisis sistemático de los artículos 13, 126 y 124 de nuestra Constitución Política, en relación con los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, podemos concluir funcional y sistemáticamente que está prevista de manera lógica la protección del patrimonio público, que comprende el erario. Sin embargo, nuestra realidad nos evidencia otra cosa ya que, por ejemplo, en el caso de los despidos injustificados y el consecuente pago de las indemnizaciones, se realizan a cada momento y con mayor incidencia, en cuanto se dan los cambios de administración para dejar más. Esto se analiza a continuación.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13: nadie puede ser juzgado por leyes privadas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar de más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y las faltas contra la disciplina militar, pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta de orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

En el artículo 126: no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

El artículo 134: los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como las respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados. Las adquisiciones, los arrendamientos y las enajenaciones de todo tipo, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de las licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten

proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas y requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia y parcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo. Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases, en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su artículo 8o.: todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: cumplir el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; formular y ejecutar los planes y programas y presupuestos correspondientes a su competencia; y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

En el 3o.: utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión exclusivamente para los fines a que están hechos; abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado que no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones, con goce parcial o total de sueldo u otras percepciones.

Decimocuarto. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a que se refiere la fracción XXI; abstenerse de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición legal reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las normas específicas que al res-

peto rijan en el servicio de las Fuerzas Armadas. El artículo 13 es muy claro: las sanciones por falta administrativa consistirán en una amonestación privada o pública, suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor de un año, destitución del puesto, sanción económica e inhabilitación temporal para desempeñar empleos o cargos o comisiones en el servicio público. Por lo expuesto, someto respetuosamente a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar de la siguiente forma:

Artículo Único. Se reforman los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: abstenerse de adquirir para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI bienes inmuebles que pudieran incrementar su valor o en general que mejoren sus condiciones como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. Esta restricción será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Fracción XXIV. Cuidar con la mayor eficacia y ética de los recursos públicos en el desempeño de sus funciones y evitar realizar cualquier despido injustificado con cargo al erario público por concepto de indemnizaciones. En todo caso, la erogación que se realice por concepto de indemnizaciones y salarios caídos que sean cubiertos subsidiariamente por la dependencia deberán ser cobrada por el servidor público responsable del despido injustificado en un término máximo de dos meses, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

En el artículo 13: Las sanciones por falta administrativa consistirán cuando no se causen daños; cuando la inhabilitación se imponga como en el caso de infracciones graves, se impondrá además la sanción de destitución. En todo caso se considerará infracción grave el incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X, IV, V, VI, XXIII y XXIV, para que una persona inhabilitada en contravención de lo dispuesto.

En cuanto a los transitorios, el artículo primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo de 2005.

Atentamente, el de la voz, diputado Gonzalo Moreno Arévalo. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del PRI

Gonzalo Moreno Arévalo, con las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a su consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atento a la siguiente

Exposición de Motivos

Primero.- Del análisis sistemático de los artículos 13, 126 y 124 de Nuestra Constitución Política en relación con los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos podemos concluir lógica funcional y sistemáticamente, que esta previsto de manera lógica la protección del patrimonio público que comprende el erario, sin embargo lo nuestra realidad nos evidencia otra cosa, ya por ejemplo en el caso de los despidos injustificados y el consecuente pago de la indemnizaciones se realizan a cada momento y con mayor incidencia en cuanto se dan los cambios de administración, para dejar mas claro esto se analiza a continuación los anteriores artículos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corpora-

ción puede tener fuero, **ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.** Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- **Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;**

II.- **Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;**

III.- **Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;**

IX.- **Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones;**

XIV.- **Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;**

XXIV.- **Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.**

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas.

Artículo 13.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

I.- Amonestación privada o pública;

II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año;

III.- Destitución del puesto;

IV.- Sanción económica, e

V.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se impondrán de seis meses a un año de inhabilitación.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique beneficio o lucro, **o cause daños o perjuicios, será de un año hasta diez años si el monto de aquéllos no excede de doscientas veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, y de diez a veinte años si excede de dicho límite.** Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de los servidores públicos.

En el caso de infracciones graves se impondrá, además, la sanción de destitución.

En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la Ley.

Para que una persona que hubiere sido inhabilitada en los términos de la Ley por un plazo mayor de diez años, pueda volver a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público una vez transcurrido el plazo de la inhabilitación impuesta, se requerirá que el titular de la dependencia o entidad a la que pretenda ingresar, dé aviso a la Secretaría, en forma razonada y justificada, de tal circunstancia.

La contravención a lo dispuesto por el párrafo que antecede será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley, quedando sin efectos el nombramiento o contrato que en su caso se haya realizado.

De lo anterior podemos concluir que: nadie puede o debe recibir mas remuneración que la que legalmente le corresponde, es decir establecidos por ley, como en el caso de los servidores públicos principalmente se establece en el presupuesto de egresos anual aprobado por el Congreso de la Unión.

Por otra parte el artículo 126 dispone que no se podrá hacer pago alguno que no este previsto en el presupuesto o por ley posterior, lo cual implica que además del propio presupuesto esta erogación puede contemplarse en un dispositivo

legal posterior, sin que esto sea obstáculo para que sea previsto dentro de una orden judicial como consecuencia de la aplicación de la ley ya que no obstante de no preverse partidas para indemnizaciones por despidos injustificados, por ejemplo, lo cierto es que este pago lo prevé la Ley y por ese hecho debe ser acatada.

Lo cual además se ve robustecido con las siguientes tesis de jurisprudencia emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Sexta Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: Tercera Parte, CXXIX

Página: 56

Trabajadores al servicio del Estado. Sentencia de amparo. Su plena ejecución cuando obliga a cubrirles los sueldos. De acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Amparo, y para lograr la plena restitución en el goce de las garantías individuales vulneradas que exige la norma que se invoca, resulta indispensable que se cubran al promovente del juicio de garantías todas las prestaciones que le son debidas como remuneraciones correspondientes al puesto que desempeñaba, y no se incurre en infracción del artículo 126 constitucional, **ya que ese precepto simplemente quiere impedir que se hagan pagos arbitrarios, o en virtud de un mero capricho de la autoridad, pues sería contrario el régimen de instituciones de derecho, en que se basa la estructura constitucional del país, liberar de responsabilidades jurídicas a las autoridades administrativas, o pretender que dicho precepto de la Carta Magna prohíba que las mismas autoridades cubran las prestaciones pecuniarias a cuyo pago resulten obligadas por virtud de fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En tales supuestos, el órgano administrativo no sólo está facultado, sino que está rigurosamente obligado, a acatar fielmente, en sus términos, y dentro de un breve plazo, el contenido de la ejecutoria de amparo, pues existen varias partidas relativas a adeudos de ejercicios anteriores; otras, referentes a pagos para cumplir ejecutorias de la Suprema Corte; otras, que son partidas globales, destinadas a cubrir deficiencias en las partidas específicas, etcétera, y también existen partidas de ampliación automática. El presupuesto de egresos es una ley técnicamente elaborada, que debe tener, y de hecho tiene, suficiente elasticidad para que puedan cubrirse los gastos que no estén direc-

ta y concretamente previstos. Así pues, con independencia de la partida o de las partidas específicas que existan en el presupuesto para cubrir, expresa y directamente, las erogaciones del tipo a que pertenecen las reclamadas en este negocio, se repite, las autoridades responsables están obligadas a cumplir, en breve término y en forma íntegra, la ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia.

Queja 301/67. Secretario de la Defensa Nacional y otra. 28 de marzo de 1968. Cinco votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez.

Queja 278/67. Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 11 de marzo de 1968. Cinco votos. Ponente: Felipe Tena Ramírez.

Sexta Época, Tercera Parte:

Volumen CXXI, página 45. Queja 199/65. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 26 de julio de 1967. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos.

Volumen LXX, página 12. Queja 94/62. Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y coags. 29 de abril de 1963. Ponente: Octavio Mendoza González.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, Tercera Parte:

Volumen CXII, página 82, tesis de rubro "Trabajadores al servicio del Estado, jubilación de los. Debe tomarse en cuenta como base para la fijación de la jubilación pensionaria la compensación, aunque no corresponda a la partida 1224".

Volumen CXXIII, página 44, tesis de rubro "Trabajadores al servicio del Estado de confianza, amparo procedente en caso de baja de los".

Quinta Época

Instancia: Cuarta Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: CXXI

Página: 3004

Estado patrono, responsabilidad del, para con sus trabajadores. Es inconsistente el argumento de que al Estado no puede condenársele a pagar determinados sueldos, porque al hacerlo el Tribunal responsable

viola los artículos 13 y 126 constitucionales que prohíben hacer pagos que no estén presupuestados o asignar emolumentos que no correspondan a un servicio prestado. En efecto, los mencionados artículos constitucionales no pueden comprender las responsabilidades específicas del Estado, pues sería tanto como que la Ley Fundamental lo colocara al margen de todo acto en que pudiera contraer obligaciones provenientes de contratos o cuasicontratos, lo que sería absurdo y colocaría al poder público en condiciones de que ninguna persona pudiera celebrar con el mismo, actos que implicaran obligaciones estatales cuyas responsabilidades estuvieran supeditadas a ser o no presupuestadas. Cuando se trata de responsabilidades específicas, su cumplimiento puede efectuarse estén o no previstas en el presupuesto, y como el mantener en servicio o en disponibilidad a un trabajador, cuyo empleo ya no esté precisado en el presupuesto, es una responsabilidad del propio Estado, el laudo que condena y el titular que cumple con el laudo, no violan preceptos constitucionales.

Amparo directo en materia de trabajo 8344/49. Secretaría de Educación Pública. 19 de abril de 1954. Mayoría de tres votos. Ausente: Luis Díaz Infante. Disidente: Guzmán Neyra. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Quinta Época

Instancia: Cuarta Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: XCIX

Página: 1582

Salarios caídos a trabajadores del Estado. La condena de pago de los salarios vencidos a los trabajadores al servicio del Estado, no es violatoria del artículo 13 constitucional, porque no se trata de emolumentos decretados en favor de alguna persona sin causa legal, ni vulnera la garantía individual de igualdad que tal precepto consagra, sino de responsabilidades específicas del Estado, por haber cesado un trabajador de base, sin justa causa, derivadas de disposiciones expresas contenidas en la ley que rige al acto reclamado supletoriamente y, que conforme al artículo 8o. del estatuto, es la Ley Federal del Trabajo y, consecuentemente, tampoco resulta violado el artículo 126 de la Constitución, porque el pago de esos salarios vencidos tendrá que hacerse con cargo al correspondiente presupuesto en el que ya estén comprendidos o al respectivo posterior, que así lo determine.

Amparo directo en materia de trabajo 658/47. Secretario de Salud y Asistencia Pública. 4 de marzo de 1949. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

En este sentido, es evidente que los pagos de indemnizaciones y salarios caídos deben realizarse, pese a no estar presupuestados, sin embargo también es evidente que esto se hace con cargo definitivo al erario público, es decir al dinero que todos pagamos con nuestras contribuciones, lo cual evidentemente se hace en la gran mayoría del los casos a capricho de un funcionario que tiene el poder de realizar el despido, contraviniendo además la garantía constitucional de audiencia y defensa y de fundamentación y motivación del acto, repercutiendo en una afectación directa a los recursos públicos que son de todos los mexicanos y que son recaudados con la finalidad de proporcionar servicios públicos y de gobierno pero con la mayor eficacia, no para pagar caprichos de unos cuantos que irresponsablemente dilapidan nuestros recursos públicos que ya de por sí, son austeros en lo general, es decir en la calidad y cantidad que le son proporcionados a los gobernados.

Lo cierto es que no se tiene un dato exacto de cuanto se eroga por concepto de pago de indemnizaciones y de salarios caídos, ya que eso ocasionaría graves problemas a los gobiernos en turno, sin embargo debemos poner especial atención en los números que arrojan esta problemática, que afecta en lo económico de manera importante a nuestra nación, ya que no solo es el pago de las indemnizaciones por despidos injustificados, y de salarios caídos, sino el costo que implica la capacitación de nuevo personal, y la contravención a las finalidades y metas de lo que conocemos como servicio profesional de carrera.

Segundo.- Por otra parte los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, contemplan como obligaciones de los servidores públicos, la actuación de estos debe apegarse a la ley para procurar su eficacia en el desempeño de sus labores y además que en el caso de que se incumpla con las obligaciones y que dicho incumplimiento ocasiona daños y perjuicios deberán de ser cubiertos por el servidor público en comento.

Incluso es responsabilidad del servidor público que realiza un despido injustificado el pago de la indemnización, tal como lo señala la siguiente tesis:

Quinta Época**Instancia: Cuarta Sala****Fuente: Semanario Judicial de la Federación****Tomo: LXXXVII****Página: 312****Salarios caídos para los trabajadores del Estado.**

Con respecto a la falta de aplicación del artículo 8o. del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con la fracción XXII, del artículo 123 de la Constitución Federal, debe decirse que con anterioridad ya se ha decidido que la aplicación supletoria antes referida, debe hacerse en el caso de que hayan sido cesados sin causa justificada esos trabajadores, **y si, el titular del poder público sólo se inconformó con el laudo reclamado, en cuanto condenó al pago de dichos salarios, aceptando implícitamente que dicha separación fue injustificada, como lo resolvió el referido laudo, es de su responsabilidad el pago de los sueldos que debió devengar el trabajador y que no obtuvo por culpa de aquél, sin que sean óbice las disposiciones de los artículos 13 y 126 constitucionales, porque la disposición del primero, al estatuir que ninguna persona o corporación puede gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y que estén fijados por la ley, tiene fines estrictamente presupuestales, y porque el segundo, en cuanto dice que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el mismo presupuesto o determinado por la ley posterior, no pueden regir el caso, ya que el cese no obedeció a supresión de la partida correspondiente en los presupuestos, sino a causas diversas.**

Amparo en revisión en materia de trabajo 3970/45. Secretaría de Educación Pública. 16 de enero de 1946. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Antonio Islas Bravo. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Tercero.- Por último el propio artículo 134 de nuestra Carta Magna al señalar que **“Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”** Dispone esta obligación por la importancia de interés público que reviste la administración de los recursos públicos, que son para beneficio de la nación en su conjunto, y no para caprichos de irresponsables que traicionan la confianza de los gobernados al ser insen-

sible y descuidado con un recurso que no, por no ser propio de primera mano, ello no implique mayor importancia que los recursos particulares ya que es de todos conocido que debe estar el interés público por encima de cualquier interés particular o de grupo minoritario.

Por lo anteriormente expuesto, someto respetuosamente a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar de la siguiente forma:

Artículo Único: Se reforman los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Ley federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. a la XXII. ...

XXIII. Abstenerse de adquirir para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI, bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. Esta restricción será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

XXIV. Cuidar con la mayor eficacia y ética de los recursos públicos en el desempeño de sus funciones y evitar realizar cualquier despido injustificado con cargo al erario público, por concepto de indemnizaciones.

En todo caso la erogación que se realice por concepto de indemnizaciones y salarios caídos y que sean cubiertas subsidiariamente por la dependencia deberán ser cobradas al servidor público responsable del despido injustificado en un termino máximo de dos meses, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto por el artículo 13 de esta ley, y

XXV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

...

Artículo 13.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

I. a la V. ...

Cuando no se cause daños...

Cuando la inhabilitación se imponga como...

En el caso de infracciones graves se impondrá, además, la sanción de destitución.

En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII, XXIII y **XXIV** del artículo 8 de la Ley.

Para que una persona que hubiere sido inhabilitada...

La contravención a lo dispuesto...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo del 2005.— Dip. *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Moreno Arévalo. Se turna su iniciativa a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Justicia y Derechos Humanos.

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: El diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo

parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió a esta Presidencia iniciativa que adiciona una fracción XIII al artículo 7 y una fracción XI al 33 de la Ley General de Educación.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona una fracción XIII al artículo 7 y una fracción XI al 33 de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista De México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se turne a la comisión correspondiente, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa.

Exposición de Motivos

“Cada persona (...) deberá estar en condiciones de beneficiarse de las oportunidades educacionales ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades comprenden tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (tales como lectura y escritura, expresión oral, aritmética, resolución de problemas) como los contenidos básicos mismos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) requeridos para que los seres humanos sean capaces de sobrevivir, desarrollen sus capacidades, vivan y trabajen con dignidad, participen plenamente en el desarrollo, mejoren la calidad de sus vidas, tomen decisiones fundamentadas y continúen aprendiendo (...)”

Declaración Mundial sobre Educación para Todos

La educación, es sin duda alguna, la piedra angular que sostiene el desarrollo de los pueblos; es la bujía del motor que impulsa el progreso de la raza humana. Educarnos es apropiarnos de los conocimientos, conductas, costumbres,

etc., que ha ido acumulando la cultura de nuestros ancestros, para convertirnos en transformadores de nuestra realidad y aportar al futuro. La educación de la sociedad en todos los países tiene como principal objetivo proporcionar de manera sistematizada las herramientas que permitan a los hombres y las mujeres elevar su calidad de vida.

El derecho a la educación implica dar a la enseñanza un valor fundamental para el desarrollo de personas libres y responsables, y para el crecimiento de la sociedad. Además ésta es una condición imprescindible para la participación eficaz de la gente en el proceso democrático, y a la vez, es la forma más valiosa que tenemos de expresar y respetar la diversidad y las identidades culturales existentes en nuestro país.

La educación, como eje fundamental del desarrollo de un país, juega un papel central en la definición y aplicación de políticas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades. Los programas sustentados en la equidad y encaminados a la prevención de la exclusión social deben de ser una prioridad dentro de los programas educativos de un país. Hoy en día, los temas de equidad y calidad en la educación se encuentran en boga y están sobre la base de las reformas educativas de los países.

La importancia del tema de la equidad radica en la necesidad de construir una sociedad con igualdad de oportunidades, en la que el respeto por las diferencias sea la base de las relaciones entre las personas. En la educación, la política de equidad trata de garantizar el derecho a la educación expresado como igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y logro educativo de las niñas, niños y los jóvenes del país.

La promoción de la equidad se refiere, fundamentalmente, al conjunto de políticas destinadas al incremento de las oportunidades educativas de poblaciones vulnerables. La vulnerabilidad puede estar representada por conjuntos de desventajas o ventajas con respecto al común de la gente. Por ello, tales políticas deben centrar sus acciones en la adecuada atención a las singularidades de determinados colectivos sociales. Esas acciones pretenden mitigar desventajas o desarrollar ventajas dentro de una sociedad.

Los tres grandes objetivos de eficiencia, calidad y equidad, cuyo propósito común es el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y la no exclusión social, tienen una expresión acabada y concreta en cada institución educativa. Por ello, la acción de las autoridades educativas debe enfocar-

se en el fortalecimiento de las instituciones escolares para que articulen y atiendan necesidades de poblaciones heterogéneas. Además, las instituciones escolares deben ser capaces de atender y resolver sus propias carencias, principalmente aquellas propias de sus alumnos, sus maestros, de su equipo directivo e, incluso, de los habitantes de su entorno social.

La inserción de los sectores marginados y con menos recursos, tiene que ver con la igualdad de oportunidades educativas y oportunidades productivas. En México, numerosos habitantes se localizan en las zonas más inhóspitas, aisladas y dispersas. Con frecuencia, todavía carecen de servicios educativos, o la atención que reciben es insuficiente o inadecuada para responder a sus necesidades y aspiraciones. Paradójica y lamentablemente, tales carencias son experimentadas también en los sectores marginales de nuestras ciudades. Por motivos de diverso orden, como históricos, culturales, de disponibilidad de recursos y dificultades de acceso, en la actualidad, quienes más requieren de servicios educativos de calidad son quienes tienen un acceso más restringido a ellos.

Por ello la implementación de mecanismos compensatorios, profundiza la construcción de la democracia, la lucha contra el analfabetismo, la falta de escolarización, los altos niveles de abandono, el deterioro de la calidad de la educación y las limitaciones laborales y profesionales a las que se enfrentan los docentes en etapas más avanzadas. La calidad y equidad en la educación debe ser vista como una inversión social; su fomento e implementación necesariamente requiere del compromiso de todos los actores sociales.

En nuestro país la igualdad de los grupos menos favorecidos en el acceso a la educación representa grandes beneficios a las familias y a la sociedad en su conjunto. Si bien, en México, se observan grandes avances en la incorporación de éstos a la educación en las últimas décadas, subsisten todavía inequidades.

La persistencia de inequidades educativas frena el desarrollo de los países, puesto que contribuye a profundizar las desigualdades sociales, retrasa el crecimiento de una economía basada cada vez más en el conocimiento y la información e impide una incorporación ventajosa al mundo globalizado. Por este motivo, debemos reafirmar el compromiso con la educación de buena calidad, para la generación de las condiciones que permitan que toda nuestra población tenga acceso a una educación que facilite procesos

de aprendizaje permanentes. Si los individuos aprenden continuamente y los saberes se hacen extensivos a un mayor número de personas, los pueblos crecen y las naciones se fortalecen.

La equidad educativa no se limita solamente al acceso universal a los servicios, sino que requiere de una atención diferenciada que responda a la variedad de necesidades que presentan cotidianamente los alumnos. En este sentido es necesaria la ejecución de políticas compensatorias que dirijan la asignación de recursos y esfuerzos pedagógicos a los sectores de la población más desfavorecidos con el fin de garantizarles el acceso, permanencia y conclusión exitosa de sus estudios.

Por ello, si bien la equidad esta establecida en la Ley General de Educación, en su capítulo III, es necesario que este principio sea uno de los que rijan la educación en México, ya que la equidad como fin promueve la justicia social y enriquece a la sociedad.

La educación con equidad abre el camino hacia la superación de las desigualdades, favoreciendo la construcción de una sociedad más justa y democrática. En un proyecto educativo a la altura de nuestras necesidades y aspiraciones nacionales, la equidad obliga a la búsqueda continua de la igualdad en el acceso a las oportunidades educativas y en la posibilidad de concluir oportunamente los programas respectivos. La educación con equidad es un instrumento eficaz para disminuir las desigualdades sociales. Por todo esto, la equidad debe formar parte de los fines de la educación en nuestro país. Ya que así como la educación puede atemperar las diferencias socioeconómicas entre la población, también puede tener el efecto perverso de ser un factor de exclusión social, fenómeno que debemos evitar y combatir por cualquier medio. Estableciendo como fin la equidad en la educación estaremos dando un paso más en el fortalecimiento del sistema educativo nacional. Si logramos contar con una cobertura suficiente y una oferta amplia y diversificada que atienda la demanda educativa con equidad, con solidez académica, y eficiencia en la organización y utilización de sus recursos, estaremos en el camino indicado para que México desarrolle y explote sus capacidades plenamente a favor de sus habitantes.

Las políticas compensatorias como los programas y campañas educativas que promuevan la calidad en la educación, la igualdad de acceso y eliminen los obstáculos que impiden la participación activa de los grupos con mayor re-

zago educativo son el medio para lograr una sociedad más justa y democrática.

Por todo lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México somete a la consideración de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión el presente

Decreto por el que se adiciona una fracción XIII al artículo 7° y una fracción XI al artículo 33°, para que la actual fracción XI devenga a ser la XII y las posteriores se recorran sucesivamente para quedar el artículo 33 en XIV fracciones, todos de la Ley General de Educación.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XIII al artículo 7° y una fracción XI al artículo 33°, para que la actual fracción XI devenga a ser la XII y las posteriores se recorran sucesivamente para quedar el artículo 33 en XIV fracciones, todos de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7°

La educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XII.

XIII. Promover la equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los individuos.

Artículo 33°

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevaran a cabo las actividades siguientes:

I. a X.

XI. Desarrollarán programas compensatorios y campañas educativas que promuevan la calidad en la educación, la igualdad de acceso y supriman todo obstáculo que impida la participación activa de los grupos con mayor rezago educativo;

XII. Promoverán mayor participación (...) capítulo;

XIII. a XIV.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes marzo de 2005.— Dip. *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

A petición del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se pospone la iniciativa que habría de presentar el diputado Quintín Vázquez García, en el cual proponía adicionar una fracción XII al artículo 10 de la Ley de Fomento para Lectura y el Libro. Ésta se pospone para siguiente sesión.

El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de dictámenes.

LEY PARA CONSERVAR LA NEUTRALIDAD DEL PAÍS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para Conservar la Neutralidad del País

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Defensa Nacional le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para Conservar la Neutralidad del País, enviada por el Senado de la República ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, el 5 de noviembre de 2004.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 párrafos primero, segundo fracción VII y tercero; 45 párrafo

sexto incisos e), f) y g); y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 65, 66, 87, 88, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Defensa Nacional resuelve el presente Dictamen, bajo los siguientes:

Antecedentes:

La Ley para Conservar la neutralidad del país fue elaborada considerando el estado de guerra que prevalecía entre algunas naciones europeas, lo que obligaba a México a dictar medidas legislativas que tendieran a mantener la observancia y conservación de neutralidad. Dicha Iniciativa fue enviada por el Presidente Lázaro Cárdenas a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el 18 de septiembre de 1939, la cual fue votada por unanimidad y pasó al Senado de la República que también la aprobó por lo que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1939.

La Comisión de Defensa Nacional en su Reunión Plenaria de fecha 22 de febrero de 2005 se abocó al análisis y discusión de la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley para Conservar la Neutralidad del País para presentar ante el pleno de la Cámara de Diputados, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la citada Ley, bajo las siguientes:

Consideraciones:

1. Actualmente nuestro país es parte de los siguientes instrumentos internacionales en la materia:

- Convención Concerniente a los Derechos y Deberes de las Potencias y de las Personas Neutrales en caso de Guerra Terrestre, firmado en La Haya el 18 de octubre de 1907.
- Convención concerniente a las Leyes y Usos de la Guerra Terrestre, firmada en La Haya en octubre de 1907 y de su Reglamento Concerniente a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre.
- Convención concerniente a los Derechos y Deberes de las Potencias neutrales en caso de Guerra Marítima, firmada en La Haya el 18 de octubre de 1907, y el

- Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos de 1977, que actualizan los principios establecidos en las Convenciones aún vigentes de principios del siglo (RÚBRICA).

Todos los instrumentos internacionales mencionados tienen una congruencia jurídica vigente con la Ley que se analiza.

2. Los Estados Unidos Mexicanos han desarrollado una política exterior con base en la fracción X del artículo 89 de nuestra Carta Magna que a la letra dice:

“Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;”...

Estos son los principios rectores de la ley expedida por el Gral. Lazaro Cárdenas en 1939, los cuales se fortalecieron con la Doctrina Estrada que subraya que la concesión o el retiro de reconocimientos por razones políticas constituirían una intervención impropia e insultante en los asuntos privados de un Estado soberano, porque significaba un fallo externo en cuanto a las capacidades legales de un régimen extranjero.

El derecho a la neutralidad explica la relación jurídica internacional que existe entre los Estados participantes en un conflicto bélico, a los que se les considera beligerantes, y los estados que no participan en dicho conflicto, a los que se les considera neutrales, es decir, las normas jurídicas internacionales ubican a la guerra y la limitan en su conducción terrestre y marítima, aminorando el impacto de las hostilidades socio-político-económicas de los países neutrales.

El derecho a la neutralidad contempla la necesidad de que la transición entre la paz y la guerra o viceversa, se caracterice por la claridad y ausencia de ambigüedades. Cabe señalar, que por costumbre, los estados declaraban la guerra en forma expresa antes de iniciar hostilidades, sin embargo

en las últimas décadas, debido a la ampliación del espectro de la guerra convertido en insurgencias y contrainsurgencias, así como a la proliferación de convenios sobre seguridad colectiva, es excepcional que actualmente existan declaraciones de guerra en los conflictos armados, lo que ocasiona que sea imposible precisar con exactitud el momento en que las hostilidades se transforman en “guerra”, y en ocasiones distinguir a los Estados beligerantes de los neutrales.

A pesar de esto, el derecho de la neutralidad continúa desempeñando un importante papel respecto de la reducción de los efectos perjudiciales de tales hostilidades, de la contención de la difusión de las hostilidades, y de la reglamentación de la conducta de los Estados neutrales con relación de los beligerantes.

3. Status de Estado neutral: una vez establecido permanece vigente hasta que el estado neutral abandona su posición de neutralidad y se involucra en un conflicto armado.

El derecho internacional consuetudinario prescribe que todos los Estados disponen de la alternativa de abstenerse de participar en un conflicto armado, declarando su neutralidad o asumiendo un status neutral. Recíprocamente, el derecho de los conflictos armados impone obligaciones y otorga derechos tanto a los Estados neutrales como a los beligerantes. El principal derecho que asiste a los Estados neutrales es la inviolabilidad, y los principales deberes que se le imponen son la abstención e imparcialidad. A la inversa, el principal deber de los Estados beligerantes consiste en respetar los derechos de los neutrales, asistiéndoles el derecho de insistir en que estos cumplan con sus obligaciones.

4. La neutralidad conforme a la Carta de las Naciones Unidas impone a sus miembros la obligación de solucionar sus controversias internacionales por medios pacíficos y de abstenerse de recurrir a la amenaza o uso de la fuerza en sus relaciones internacionales. En caso de amenaza contra la paz o de su quebrantamiento, o de producirse un acto de agresión, el Consejo de Seguridad cuenta con poderes suficientes para adoptar medidas ejecutivas en representación de la totalidad de los Estados miembros, incluyendo el uso de la fuerza a efecto de mantener o restaurar la paz y la seguridad internacional. Toda vez que el Consejo de Seguridad los convoque, los estados miembros están obligados a proveer asistencia a las Naciones Unidas, o al estado o coalición de los Estados que instrumenten las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad, y a abstenerse de operar con el estado contra el cual se adopten.

En consecuencia, los estados miembros pueden ser compelidos a respaldar una medida adoptada por Naciones Unidas con elementos de sus fuerzas armadas, lo que resulta incompatible con el requisito de abstención del status neutral. De igual manera, puede convocarse a un estado miembro a proveer asistencia a las Naciones Unidas, con relación a una medida ejecutiva que no involucre a sus fuerzas armadas, como resultado, dicho estado asumirá una postura partidaria incompatible con la imparcialidad que se requiere conforme al derecho tradicional de la neutralidad. Si el Consejo de Seguridad resolviera no iniciar medida ejecutiva alguna, cada Estado miembro de las Naciones Unidas podrá hacer valer su condición neutral con absoluta libertad.

5. La neutralidad según los acuerdos regionales y colectivos de legítima defensa y conforme a la Carta de Naciones Unidas, es la obligación que los Estados miembros asumen para abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de un Estado, y encuentra su límite en el derecho a la legítima defensa individual o colectiva, que se podrá ejercer hasta el momento en que el Consejo de Seguridad adopte las medidas necesarias para restaurar la paz y la seguridad internacional.

6. A mayor abundamiento en relación con la Ley para Conservar la Neutralidad del País, es compatible con el XIII Convenio de La Haya, el cual exige que se otorgue un periodo de gracia de 24 horas para que los buques de guerra beligerantes situados en puertos o radas neutrales al estallar un conflicto armado, puedan zarpar de ellos. A partir de ese momento, los buques de guerra beligerantes podrán visitar sólo aquellos puertos y radas neutrales que el Estado neutral decida abrirles. Los buques beligerantes, inclusive los de guerra, conservan el derecho de ingreso cuando se encuentren en situación de emergencia, ya sea por causas de fuerza mayor o por daños resultantes de ataques del enemigo; caso contrario pueden ser conducidos a puerto o internamiento.

A falta de disposiciones específicas en contrario en las leyes o reglamentos del estado neutral, se prohíbe a los buques de guerra beligerantes permanecer en puerto o rada neutral por un lapso superior a las 24 horas. Esta restricción no rige para los buques de guerra beligerantes afectados en forma exclusiva a fines humanitarios, religiosos o científicos no militares. Un Estado neutral puede permitir a buques de guerra beligerantes prorrogar su estadía en puertos o radas neutrales como consecuencia de condiciones

meteorológicas adversas o de averías que afecten su navegabilidad. Es obligación del estado neutral internar a todo buque de guerra beligerante, sus oficiales y tripulación, cuando éste no resuelva o no pueda zarpar de un puerto o rada neutral en el que no tiene derecho a permanecer.

A menos que el estado neutral haya adoptado leyes o reglamentos que dispongan lo contrario, no podrán reunirse simultáneamente en el mismo puerto o rada neutral mas de tres buques de guerra de cualquiera de los Estados beligerantes, debiendo transcurrir al menos 24 horas entre las zarpadas de los respectivos buques enemigos. El orden de zarpada es determinado por el orden de arribo, a menos que se hubiera concedido una prórroga de estadía. Los buques de guerra beligerantes no podrán zarpar de puertos o radas neutrales antes de que transcurran al menos 24 horas desde la partida de buques mercantes de sus opositores según artículo 16 (3) de la XIII Convenio de La Haya.

Cabe señalar que los buques de guerra beligerantes no pueden hacer uso de puertos o radas neutrales para reponer o incrementar sus provisiones de materiales bélicos o sus armamentos, o para instalar o emplear equipos para lograr comunicación con las fuerzas beligerantes. Aunque se les permite embarcar víveres o combustible, la legislación no es clara en cuanto a las cantidades permitidas. En la práctica, se ha dejado que sea el Estado neutral quien determina las condiciones para el reaprovisionamiento de combustible de los buques de guerra beligerantes, sujeto al principio de no discriminación entre los beligerantes y a la prohibición del uso neutral como base de operaciones

En puertos y radas neutrales, los buques de guerra beligerantes podrán realizar las reparaciones que sean necesarias para ponerlos en condiciones de navegabilidad. Los buques de guerra beligerantes no pueden en ningún caso incorporar ni reparar sistemas de armas ni mejorar ningún otro aspecto de sus capacidades de combate. Es obligación del estado neutral determinar la clase de reparaciones necesarias para recuperar la navegabilidad e insistir en que se completen a la mayor brevedad posible.

7. Con respecto a las “aguas territoriales mexicanas”, a que hace mención la Ley en estudio, es importante señalar que las “Aguas interiores neutrales”, son aguas de un estado neutral que se dirigen hacia el continente desde la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. Las normas que rigen a los puertos y radas neutrales son también de aplicación a las aguas interiores neutrales. Por lo que respecta a “mares territoriales neutrales”, debemos entender al

igual que en el caso de los territorios neutrales en general, que las fuerzas beligerantes no pueden utilizar los mares territoriales neutrales como santuario o base de operaciones. Los beligerantes están obligados a abstenerse de realizar actos de hostilidades en mares territoriales neutrales, con excepción de aquéllos que se requieran como legítima defensa o se adopten como medida de auto ayuda contra las fuerzas enemigas que hubieren violado el status neutral de dichas aguas, toda vez que el Estado neutral no pueda o no resuelva exigir su inviolabilidad.

8. En relación a los artículos 3° y 4° de la Ley para Conservar la Neutralidad del País, hay que señalar que el territorio neutral abarca el espacio aéreo que se extiende sobre el territorio, aguas interiores y mar territorial de un Estado neutral, prohibiéndose a las aeronaves militares beligerantes ingresar en el espacio aéreo neutral. Los estados neutrales tienen el deber de impedir la violación del espacio aéreo neutral por parte de aeronaves militares beligerantes, obligando a las naves transgresoras a aterrizar e internarlas junto con sus tripulantes.

9. La Minuta del Senado de la República y los diversos tratados internacionales que ha suscrito nuestro país en materia de neutralidad, contemplan un escenario de declaración de guerra clásica, donde México mantiene su tradición de no intervención en su política exterior, asimismo es necesario continuar con esa postura por los constantes escenarios de guerras no declaradas, donde la comunidad internacional se ha visto involucrada, por lo que es conveniente que la Ley de neutralidad del país siga vigente, adecuando la terminología utilizada en 1939 a los avances tecnológicos actuales. Asimismo, es conveniente adicionar dos artículos que complementen dicha Ley, es decir, se considera que debe de retomarse el espíritu y contenido de la propuesta original expresada en la Iniciativa presentada por la Senadora Sara Isabel Castellanos Cortés a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México del Senado de la República, el 14 de mayo de 2003 en la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

Por lo anterior, se remite al Senado de la República la Minuta proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para Conservar la Neutralidad del País, para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, por lo expuesto y fundado, la Comisión de Defensa Nacional somete a la consideración del pleno

de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Decreto:

Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para Conservar la Neutralidad del País.

Artículo Único: Se reforman los artículos 1°, 2°, 3° y 4°; y se adicionan los artículos 5° y 6° de la Ley para Conservar la Neutralidad del País, para quedar como sigue:

Artículo 1°.- No serán admitidos, ni podrán permanecer en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanas, los submarinos y **portaviones, u otros barcos de guerra de países que participen en un conflicto armado.**

Artículo 2°.- No serán admitidos, ni podrán permanecer en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanas, ningún tipo de **barco destinado, armado o equipado** para guerra de corso.

Artículo 3°.- No será admitido sobre territorio mexicano, ni podrá permanecer en el mismo, ni sobrevolar los límites aéreos o sobre las aguas territoriales, **ninguna nave aérea militar** de cualquier país que se encuentre en conflicto armado.

Artículo 4°.- No se permitirá que **los aviones, ni vehículo aéreo alguno**, que se encuentre a bordo de barcos o portaaviones se separen de los mismos. **Salvo que con autorización del gobierno mexicano dichos barcos o portaviones tengan la necesidad de estar en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanas con la finalidad exclusiva de cargar combustible para llegar al puerto más cercano de su país.**

Artículo 5°.- Sólo en caso de ataques al territorio nacional, México responderá de manera inmediata a las provocaciones que se presenten, disponiendo de los recursos con que cuentan las Fuerzas Armadas.

Artículo 6°.- Corresponderá a las Secretarías de Defensa Nacional, Marina, Relaciones Exteriores, Gobernación y Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias o en el contexto de las instancias de coordinación y colaboración que establezcan las leyes respectivas, coadyuvar al estricto y puntual cumplimiento de esta ley y los ordenamientos que de ella derivan.

Transitorio

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: Gral. *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), Presidente; *Ernesto Alarcón Trujillo* (rúbrica), Secretario; *Fermín Trujillo Fuentes* (rúbrica), Secretario; *Fernando a. Guzmán Pérez Peláez* (rúbrica), Secretario; *Cristina Portillo Ayala* (rúbrica), Secretaria; *Juan Antonio Guajardo Anzaldúa* (rúbrica), Secretario; *José Alberto Aguilar Iñárritu* (rúbrica), *Jorge de Jesús Castillo Cabrera* (rúbrica), *Sami David David* (rúbrica), *Florentino Domínguez Ordóñez* (rúbrica), *Abel Echeverría Pineda* (rúbrica), *José García Ortiz* (rúbrica), *Jorge Ortiz Alvarado* (rúbrica), *Lino Celaya Luria*, *Carlos Osvaldo Pano Becerra* (rúbrica), *María del Consuelo Rodríguez de Alba* (rúbrica), *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica), *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), *José Erandi Bermúdez Méndez* (rúbrica), *Irene Herminia Blanco Becerra* (rúbrica), *Rodrigo Iván Cortés Jiménez* (rúbrica), *Adriana González Carrillo*, *José Julián Sacramento Garza*, *Rubén Mendoza Ayala*, *Margarita Esther Zavala Gómez del Campo* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios*, *Pablo Franco Hernández* (rúbrica), *Ana Lilia Guillén Quiroz*, *Elpidio Tovar de la Cruz*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY AGRARIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Reforma Agraria.

HONORABLE ASAMBLEA:

En los términos previstos por los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45 numeral 6, incisos “E” y “F” de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 56, 60, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta H. Asamblea los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En Sesión celebrada el 5 de octubre de 2004, la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Reforma Agraria, la “**Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Agraria**” presentada por el Diputado Margarito Fierros Tano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En fecha 6 de octubre de 2004, mediante oficio CRA/287/04, el Diputado Presidente de la Comisión, envió la iniciativa con Proyecto de Decreto a los diputados integrantes de la Comisión, para su conocimiento y efectos de dictamen.

En Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Agraria, realizada el 2 de febrero de 2005, el diputado Margarito Fierros Tano, realizó la presentación de su iniciativa exponiendo ante el Pleno los argumentos que la fundan y motivan; en dicha reunión, los diputados asistentes expusieron, de igual manera, sus comentarios y observaciones, los cuales forman parte del presente dictamen.

II. OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa señala que en la práctica “cuando los integrantes del Comisariado Ejidal, han terminado su periodo para el que fueron electos, que es de tres años, y no se han celebrado elecciones, los suplentes nunca sustituyen automáticamente a los propietarios en la representación ejidal.”

Se señala que existe un problema para hacer efectivo el procedimiento de renovación de los órganos de representación, cuando el comisariado no convoca a asamblea estando próximo a terminar sus funciones.

Dicha problemática encuentra su origen en el supuesto normativo contenido en el artículo 39 de la Ley Agraria, el cual, según se señala, no contempla con claridad el mecanismo a seguir para que se lleve a cabo la sustitución automática a que hace referencia en su segundo párrafo.

La exposición de motivos de la iniciativa en comento, señala que se busca proteger la vida interna del ejido y garantizar la convivencia armónica entre todos los ejidatarios, ya que dicho vacío en la ley provoca la división en el interior del ejido.

Por los anteriores razonamientos, la iniciativa del Diputado Margarito Fierros Tano, propone reformar el artículo 39 de la Ley Agraria para fundamentalmente, establecer de manera clara y precisa un mecanismo o procedimiento por el cual, una vez que el comisariado ejidal vaya a terminar su periodo de ejercicio, se puedan renovar de los órganos de representación.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 39 de la Ley Agraria, establece en su primer párrafo la temporalidad del cargo de los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la imposibilidad de su reelección.

El segundo párrafo señala un mecanismo de sustitución automática de los integrantes del comisariado ejidal, por sus suplentes y la obligación del consejo de vigilancia de convocar a elecciones en un término de 60 días; es decir, el artículo 39, contempla los siguientes supuestos normativos:

- a) Duración del cargo de tres años
- b) No reelección
- c) En caso de no elección, sustitución automática por los suplentes
- d) Obligación del Consejo de Vigilancia de convocar a elecciones.

La iniciativa en comento, hace hincapié en la inoperabilidad del mecanismo de sustitución automática, el cual, al no realizarse, provoca la permanencia en el ejercicio del encargo del comisariado ejidal y por ende la falta de representación legítima del comisariado ejidal.

a) Problemática que se atiende

Es común que los miembros del comisariado ejidal, permanezcan en el cargo ante la inoperancia de la sustitución automática; en la práctica, no se realiza el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 39, por lo que, efectivamente, dicho artículo no ha cumplido su objeto normativo.

La exposición de motivos, señala que la problemática expuesta, se basa en situaciones reales en el estado de Michoacán, en donde, por la complejidad del procedimiento que establece el segundo párrafo del artículo 39, no se lle-

va a cabo el relevo de los integrantes del comisariado ejidal.

El procedimiento de sustitución automática, además de ser inoperante, es improcedente desde el punto de vista jurídico, de acuerdo a las siguientes razones:

En primer término, la función de los suplentes, es cubrir la ausencia de los propietarios, pero sólo dentro del periodo de tres años; por lo que es incorrecto lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39, al establecer la posibilidad de que los suplentes entren en funciones en un periodo que va más allá de esos tres años. Dicha disposición por su propia improcedencia provoca las siguientes contradicciones:

- Se impide a los suplentes la posibilidad de ser electos para el siguiente periodo
- No existen elementos jurídicos fundados, que respalden la validez del encargo de los suplentes, o el ejercicio de sus funciones,
- No existe autoridad que respalde su función

En este sentido es inoperante e improcedente jurídicamente la sustitución automática, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Agraria.

Por otra parte, respecto a la obligación del consejo de vigilancia de convocar a elecciones, ante el incumplimiento por parte del comisariado ejidal; es menester señalar que existen algunos aspectos por los que generalmente este órgano no convoca a asamblea para elección:

- Ambos órganos, comisariado y consejo de vigilancia, participan de manera conjunta y son electos en una misma elección
- Junto con la Asamblea General constituyen los órganos internos del núcleo de población,
- Ejercen funciones de manera conjunta y por un mismo periodo
- El término del encargo del comisariado, implica también el término del ejercicio del consejo de vigilancia

Por lo anterior, es práctica común que el consejo de vigilancia no convoque a elección, por la cual se le habrá de sustituirse en el cargo.

El texto del artículo 39 vigente, establece disposiciones para el caso de que el comisariado ejidal o el consejo de vigilancia incumplan su obligación de convocar a asamblea de elección; el presente dictamen, busca fortalecer el mecanismo para la renovación de los órganos internos del núcleo.

Existe otro aspecto de importancia y de fondo que provoca la falta de sustitución oportuna de los integrantes de los órganos internos del núcleo, la falta de información en las dependencias del sector, sobre los órganos de representación, como su integración, periodo de encargo y vigencia, es escasa; en la actualidad, no existe un padrón confiable y actualizado que contenga un inventario con información que permita tener conocimiento de la vigencia o periodos de encargo de los órganos del ejido o comunidad y sobre todo conocer aquellos casos en que no se haya convocado a elecciones para renovarlos.

Por ello, se considera que debe existir la obligación por parte de las dependencias competentes del sector agrario, para integrar y mantener información confiable sobre los órganos internos de los núcleos agrarios, y por otra parte, una dependencia encargada de promover conforme a la Ley Agraria la renovación de dichos órganos.

Por estos razonamientos, esta Comisión de dictamen, coincide con la iniciativa en razón de reformar la Ley Agraria, para establecer un mecanismo ágil y eficiente que permita la renovación de los órganos internos de los núcleos agrarios; sin embargo, en el dictamen se realizan algunas observaciones a la propuesta.

b) Propuesta de reforma del Proyecto de Decreto

La iniciativa en análisis, propone reformar el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley Agraria de la siguiente manera:

Artículo 39.

...

El Comisariado Ejidal, dos meses antes de que concluya su periodo para el que fue electo, debe convocar a asamblea para elegir a los nuevos integrantes de los órganos de representación ejidal. En caso de que el Comisariado ejidal no proceda en tales términos es aplicable a la convocatoria lo dispuesto por el artículo 24 de esta ley.

Artículo 24.

La asamblea podrá ser convocada por el comisariado ejidal o por el consejo de vigilancia, ya sea a iniciativa propia o si así lo solicitan al menos veinte ejidatarios o el veinte por ciento del total de ejidatarios que integren el núcleo de población ejidal. Si el comisariado o el consejo no lo hicieren en un plazo de cinco días hábiles a partir de la solicitud, el mismo número de ejidatarios podrá solicitar a la Procuraduría Agraria que convoque a la asamblea.

La iniciativa elimina del texto vigente, la sustitución automática a través de los suplentes, así como la obligación del consejo de vigilancia para convocar a asamblea de elección; propone en su lugar, el mecanismo establecido en el artículo 24, a través de la solicitud de ejidatarios a la Procuraduría Agraria.

c) Observaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto

La propuesta contenida en la iniciativa, es un avance, pues en principio elimina el procedimiento de sustitución automática vigente pero no aplicable, establecido en el segundo párrafo del artículo 39, e introduce de manera indirecta la participación de la Procuraduría Agraria en el proceso de renovación de órganos internos del núcleo.

Sin embargo, no obstante las observaciones que realiza la iniciativa al procedimiento de sustitución automática, de conformidad con el texto vigente, ya existe la posibilidad y nada impide que se realice la convocatoria en los términos del artículo 24 que propone la iniciativa; es decir, aun sin la reforma propuesta, y de acuerdo al texto vigente, los ejidatarios pueden solicitar la intervención de la Procuraduría Agraria para convocar a asamblea de elección en los términos del artículo 24.

Por otra parte, aún con la propuesta de la iniciativa, no se garantiza que se realice la asamblea para la elección de órganos, pues en muchos casos aun con la solicitud de veinte ejidatarios, la Procuraduría Agraria no realiza la convocatoria.

En congruencia con la problemática expuesta en la iniciativa de análisis, y entendiendo el grave problema de la falta de renovación de los órganos internos, el presente dictamen se propone enriquecer la propuesta a fin de que se garantice la representación legal y legítima del núcleo y los órganos electos estén legalmente facultados para realizar

sus actos en representación del ejido o comunidad, evitando conflictos y litigios posteriores.

Adicionalmente a la propuesta del presente dictamen, se deberá proponer una reforma integral que constituya la obligación de las dependencias del sector, para conformar y mantener un padrón actualizado con el nombre de los integrantes de los órganos internos de ejidos y comunidades con fechas calendarizadas del periodo de su encargo, a efecto de que la Procuraduría Agraria, cuente con la información respectiva y este en posibilidades de convocar de oficio a asamblea de elección de órganos internos, en el caso de que el comisariado o consejo de vigilancia sean omisos al respecto. En este sentido actualmente la Comisión de Reforma Agraria trabaja en la revisión y análisis del marco jurídico agrario, para proponer y realizar las reformas necesarias a efecto de contar con una legislación acorde a las condiciones sociales, políticas y económicas del agro mexicano.

d) Propuesta del dictamen

En congruencia con el Proyecto de Decreto que se estudia, el presente dictamen propone eliminar el procedimiento de sustitución automática por los suplentes, señalado en el segundo párrafo del artículo 39. A efecto de eliminar la posibilidad de ampliación del plazo de ejercicio de los integrantes del comisariado o consejo de vigilancia, el presente dictamen establece que en ningún caso se podrá ampliar el periodo de tres años de ejercicio, estableciendo la invalidez de los actos realizados con posterioridad a dicho periodo.

En el segundo párrafo, se establece la obligación para el comisariado ejidal de convocar a asamblea de elección de nuevos integrantes, tal y como lo señala el proyecto de decreto de la iniciativa.

Con la adición de un tercer párrafo, se establece el mecanismo a seguir en caso de incumplimiento de las reglas generales aplicables al procedimiento de renovación de los integrantes de los órganos internos del núcleo agrario.

En primer término, se señala que en caso de incumplimiento por parte del comisariado ejidal, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, el consejo de vigilancia deberá convocar a asamblea de elección; en caso contrario, se propone que a solicitud de veinte ejidatarios o el veinte por ciento del total de ejidatarios, deberá convocar la Procuraduría Agraria, estableciéndose como una obligación para

dicho organismo, ya que es común que no obstante la solicitud de los ejidatarios, no se realiza dicha convocatoria.

Con el presente dictamen, se propone:

- Fortalecer el mecanismo de renovación de los integrantes de los órganos internos de los núcleos de agrarios
- Eliminar, debido a su improcedencia jurídica, la sustitución automática de los integrantes del comisariado ejidal a través de los suplentes
- Impedir la posibilidad de ampliación o prórroga del periodo de encargo dentro de los órganos internos del núcleo
- Establecer la obligación de la Procuraduría Agraria de convocar a asamblea de elección cuando se lo soliciten veinte ejidatarios o el veinte por ciento de los integrantes del núcleo, en términos del artículo 24 de la ley y conforme lo propone la iniciativa en análisis.

Por lo anterior expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY AGRARIA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y segundo, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 39 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 39. Los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán en sus funciones tres años, **periodo que en ningún caso deberá ampliarse.** En adelante no podrán ser electos para ningún cargo dentro del ejido, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquél en que estuvieron en ejercicio.

El comisariado ejidal deberá de convocar a asamblea para la elección de los integrantes del comisariado, con sesenta días naturales de anticipación al término del periodo de su encargo.

En caso de que el comisariado ejidal no cumpliera con esta disposición, será el consejo de vigilancia quien

convoque a la asamblea; en caso contrario, a solicitud de veinte ejidatarios o el veinte por ciento del total de ejidatarios que integren el núcleo de población, la Procuraduría Agraria deberá convocar a la asamblea a la brevedad, para garantizar que el ejido cuente permanentemente con sus órganos de representación en funciones y vigentes.

Transitorios

Único.- el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por la Comisión de Reforma Agraria.— Así se acordó y votó en Sesión Plenaria de la Comisión de Reforma Agraria, realizada en fecha 9 de marzo de 2005. Con fundamento en el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se emite el sentido de la votación: diputados: *Teófilo Manuel García Corpus* (rúbrica), Presidente; *Rubén Alfredo Torres Zavala* (rúbrica), *Margarito Fierros Tano* (rúbrica), *José Lamberto Díaz Nieblas*, *María Hilaria Domínguez Arvizu* (rúbrica), secretarios; *Margarita Chávez Murguía* (rúbrica), *Luis Andrés Esteva Melchor* (rúbrica), *Rogelio Alejandro Flores Mejía*, *Ramón González González* (rúbrica), *Huberto Aldaz Hernández*, *Ruth Trinidad Hernández Martínez*, *Ernesto Herrera Tovar*, *José Jesús Vázquez González*, *Francisco Chavarría Valdeolivar*, *Ana Lilia Guillén Quiroz* (rúbrica), *Marcelo Herrera Herbert* (rúbrica), *Javier Manzano Salazar*, *Juan García Costilla* (rúbrica), *Roberto Aquiles Aguilar Hernández* (rúbrica), *Juan Bustillos Montalvo*, *Elpidio Desiderio Concha Arellano* (rúbrica), *Gustavo Zanatta Gasperín* (rúbrica), *Óscar Félix Ochoa*, *Juan Antonio Gordillo Reyes* (rúbrica), *Enrique Guerrero Santana*, *Gustavo Moreno Ramos*, *José Alfonso Muñoz Muñoz* (rúbrica), *Esteban Valenzuela García* (rúbrica), *Luis Antonio González Roldán*.»

Es de primera lectura.

CONSUL HONORARIO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

En oficio de fecha 22 de febrero de 2005, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que la ciudadana Lygie Marie Claire de Schuyter Foucher pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honoraria de la República Francesa en Xalapa, Veracruz, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 10 de marzo del año en curso se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que la peticionaria acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada de su carta de naturalización, número 0851;
- b) Que los servicios que la propia interesada prestará al Gobierno de la República Francesa serán de carácter estrictamente consular, y
- c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción IV del apartado C) del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se concede permiso a la ciudadana Lygie Marie Claire de Schuyter Foucher para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honoraria de la República Francesa en Xalapa, Veracruz, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 2 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle*, *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández*, *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceno* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez*

(rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús Porfirio González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo*, *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduvigés Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández*, *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García*.»

Es de primera lectura.

PRESTAR SERVICIOS EN
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación le fue tumado para su estudio y dictamen el expediente con los oficios de la Secretaría de Gobernación, por los que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos María Teresa Cabrero Díaz, Alejandro Guillermo Aurrecochea Villela, Rocío Pérez Fuentes, Sergio Joel Salazar Gomez, Jose Manuel Villafuerte Arias y Nancy Lorena Flores Castellanos, puedan prestar servicios de carácter administrativo en las Embajadas de Canadá y de los Estados Unidos de América, en México, y en el Consulado en Matamoros, Tamaulipas, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 8 de marzo, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del Acta de Nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en las Embajadas de Canadá, de los Estados Unidos de América, y en el Consulado, serán de carácter administrativo, y

c) Que la solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II, del apartado C) del artículo 37 Constitucional y al segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso a la ciudadana María Teresa Cabrero Díaz, para prestar servicios como asistente comercial, en la Embajada de Canadá, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al ciudadano Alejandro Guillermo Aurrecochea Villela, para prestar servicios como oficial de relaciones públicas, en la Embajada de Canadá, en México.

Artículo Tercero.- Se concede permiso a la ciudadana Rocío Pérez Fuentes, para prestar servicios como jefe de choferes, en la Embajada de Canadá, en México.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso al Ciudadano Sergio Joel Salazar Gómez, para prestar servicios como asistente de materiales, en la Embajada de Canadá, en México.

Artículo Quinto.- Se concedo permiso al Ciudadano José Manuel Villafuerte Arias, para prestar servicios como asistente de relaciones culturales, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Sexto.- Se concede permiso a la ciudadana Nancy Lorena Flores Castellanos, para prestar servicios como auxiliar de visas, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tarnaulipas.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 9 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle*, *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández*, *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez*

(rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús Porfirio González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo*, *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduvigis Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández*, *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina*, *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García*.»

Es de primera lectura.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: El siguiente punto del orden del día son dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se autoriza. Señor secretario, continúe con el orden.

ESTADO DE CHIAPAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisiones Unidas de Reforma Agraria, y de Asuntos Indígenas.

HONORABLE ASAMBLEA:

El Diputado Juan Antonio Gordillo Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 del Regla-

mento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de esta Soberanía una Proposición con Punto de Acuerdo para “*que se constituya a la brevedad una Comisión Evaluadora, con el concurso de la Secretaría de la Reforma Agraria y las dependencias que se estimen pertinentes, para que se instrumente el pago a los desplazados de veinticinco mil hectáreas arrebatadas en las invasiones y despojos consumados a partir de 1994 en los municipios de Las Margaritas, Altamirano y Ocosingo.*”

En los términos previstos por los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45 numeral 6 inciso F, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo estudiado la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, las Comisiones que suscriben presenta a la consideración de esta H. Asamblea los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El 29 de abril de 2004, el Diputado Juan Antonio Gordillo Reyes, presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.

A dicha Proposición la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LIX Legislatura, dictó el siguiente trámite: “**túrnese a las Comisiones de Reforma Agraria y de Asuntos Indígenas**”.

En Reunión Ordinaria, realizada el 2 de junio de 2004, el Diputado Juan Antonio Gordillo Reyes, expuso, ante diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria, la problemática relativa al presente Punto de Acuerdo, acordándose los términos del presente dictamen.

II. CONSIDERACIONES

Respecto a su formulación, la proposición con Punto de Acuerdo cumple los términos previstos en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el ciudadano diputado autor de la proposición, hace referencia a un asunto del cual le corresponde conocer en su carácter de representante de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Proposición con Punto de Acuerdo, hace referencia, al problema que enfrentan diversos propietarios de tierras de los municipios de las Margaritas, Altamirano y Ocosingo,

quienes fueron desplazados de sus tierras a raíz de los enfrentamientos armados del año de 1994 en el estado de Chiapas.

En su parte expositiva, señala:

“Hace diez años, cientos de chiapanecos, sufrieron el despojo de sus propiedades, sin que hasta la fecha se les haya restituido un solo centavo, ni recuperado su patrimonio, pese a los constantes alegatos presentados ante las instancias correspondientes.”

Se hace referencia a la “indiferencia y olvido” de las instancias políticas encargadas de la atención al problema, por lo que se solicita la intervención de la Secretaría de la Reforma Agraria.

El problema de los desplazados, en el estado de Chiapas, específicamente, los municipios antes mencionados, derivan de un fenómeno de extrema desigualdad económica, social, política y jurídica de cientos de años, el cual requiere un tratamiento especial, de acercamiento, diálogo, conciliación y negociación entre las partes involucradas, incluyendo los gobiernos federal como estatal.

A raíz del conflicto armado de 1994, en el estado de Chiapas se presentaron diversos desplazamientos internos, de personas en situación de riesgo en diversos municipios como Yajalón, Chilón, Las Margaritas, Ocosingo, Marqués de Comillas, Tila, Sabanilla y Salto de Agua, entre otros. Dichos desplazamientos implican una gran complejidad, por la naturaleza de los conflictos ínter comunitarios;

El punto de acuerdo señala como origen de la problemática expuesta, el conflicto armado de 1994, por lo que es preciso hacer los siguientes comentarios respecto al marco jurídico aplicable.

En nuestro país no existe una legislación particular aplicable a la atención y tratamiento de los desplazados internos, así como para la cobertura y protección por parte del Estado; la falta de la misma propicia severos riesgos a la integridad de las personas en situación de desplazamiento.

No obstante lo anterior, el 21 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Esta Comisión tiene por objeto orientar y promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y

acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud podría entenderse, la obligación del Estado mexicano para defender los derechos y las garantías de las personas en situación de desplazamiento interno y su protección y asistencia para garantizar su integridad física y sus derechos elementales.

De igual manera, el 9 de marzo de 1995 se expide la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, en la que se establece la creación de la Comisión de Concordia y Pacificación (Cocopa), integrada por los miembros del Congreso; y que esta Comisión tiene como encargo principal facilitar el diálogo y la negociación de paz.

El artículo primero y segundo de esta Ley señalan:

Artículo 1

“Esta Ley tiene por objeto establecer las bases jurídicas que propicien el diálogo y la conciliación para alcanzar, a través de un acuerdo de concordia y pacificación, la solución justa, digna y duradera al conflicto armado iniciado el 1º de enero de 1994 en el Estado de Chiapas.

Artículo 2

Será objeto del acuerdo de concordia y pacificación a que se refiere el artículo anterior, entre otros, pactar las bases que permitan:

I.- Asegurar la paz justa, digna y duradera en el Estado de Chiapas, dentro del pleno respeto al Estado de Derecho;

II.- Atender las causas que originaron el conflicto y promover soluciones consensadas a diversas demandas de carácter político, social, cultural y económico, dentro del Estado de Derecho y a través de las vías institucionales;

III.- ...

IV.- Conciliar las demandas e intereses legítimos de los diversos sectores de la sociedad chiapaneca;

V.- Promover el bienestar social y el desarrollo económico sustentable en Chiapas”.

Por lo anterior, es de señalarse, el aspecto normativo y jurídico que regula el asunto planteado por el Diputado Juan Antonio Gordillo Reyes, en su proposición con Punto de Acuerdo, por lo que se considera viable dar cause a la misma en los términos de los párrafos que anteceden.

Sin embargo, es importante mencionar, que diversos razonamientos vertidos en la exposición de motivos de la proposición, no pueden ser calificados en el presente dictamen, pues son consideraciones que no exponen la problemática en sí, con datos y cifras, por el contrario se realizan opiniones y apreciaciones de carácter personal y político que no aportan elementos a la solución de la problemática aludida.

Por otra parte, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estas Comisiones, solicitarán a la Secretaría de la Reforma Agraria, la información relativa al caso, a efecto de contar con mayores elementos de juicio para la atención del Punto de Acuerdo.

Por lo anterior, las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y Asuntos Indígenas:

Conforme a las facultades que le confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

III.- RESUELVEN

UNICO. En los términos previstos por el presente Punto de Acuerdo, se solicita a la Secretaría de la Reforma Agraria, para que en el ámbito de sus atribuciones, constituya una comisión o grupo de trabajo interinstitucional, entre ellas la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, investigue y de seguimiento a la problemática que enfrentan diversos propietarios desplazados de sus tierras a partir del año de 1994, en los municipios de “Las Margaritas, Altamirano y Ocosingo”. Asimismo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 45, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita a la Secretaría de la Reforma Agraria, mantenga informadas a las Comisiones de Reforma Agraria y de Asuntos Indígenas, sobre las acciones realizadas para la atención del presente asunto.

Así se acordó y votó en Sesión Plenaria de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Asuntos Indígenas. Con

fundamento en el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se emite el sentido de la votación: por la Comisión de Reforma Agraria: diputados: *Teófilo Manuel García Corpus* (rúbrica), Presidente; *Rubén Alfredo Torres Zavala* (rúbrica), *Margarito Fierros Tano* (rúbrica), *José Lamberto Díaz Nieblas*, *María Hilaria Domínguez Arvizu*, secretarios; *Margarita Chávez Murguía* (rúbrica), *Luis Andrés Esteva Melchor* (rúbrica), *Rogelio Alejandro Flores Mejía* (rúbrica), *Ramón González González* (rúbrica), *Rocío Guzmán de Paz*, *Ruth Trinidad Hernández Martínez*, *Ernesto Herrera Tovar*, *José Jesús Vázquez González*, *Francisco Chavarría Valdeolivar* (rúbrica), *Ana Lilia Guillén Quiroz* (rúbrica), *Marcelo Herrera Herbert* (rúbrica), *Javier Manzano Salazar* (rúbrica), *Roberto Aquiles Aguilar Hernández* (rúbrica), *Juan Bustillos Montalvo*, *Elpidio Desiderio Concha Arellano*, *Heliodoro Carlos Díaz Escárraga*, *Óscar Félix Ochoa*, *Juan Antonio Gordillo Reyes* (rúbrica), *Enrique Guerrero Santana*, *Gustavo Moreno Ramos*, *José Alfonso Muñoz Muñoz* (rúbrica), *Eviel Pérez Magaña*, *Esteban Valenzuela García* (rúbrica), *Luis Antonio González Roldán* (rúbrica).

Dado en el Palacio Legislativo, a los quince días del mes de febrero del año dos mil cinco emitiéndose el sentido de la votación en términos del artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.— Por la Comisión de Asuntos Indígenas: diputados: *Javier Manzano Salazar* (rúbrica), *Ángel Paulino Canul Pacab* (rúbrica), *Sofía Castro Ríos*, *Huberto Aldaz Hernández* (rúbrica), *José Luis Cabrera Padilla* (rúbrica), *Marbella Casanova Calam*, *César Antonio Chávez Castillo*, *Abdallán Guzmán Cruz* (rúbrica), *Bernardino Ramos Iturbide*, *Ubaldo Aguilar Flores* (rúbrica), *Emilio Badillo Ramírez*, *Florencio Collazo Gómez* (rúbrica), *José Lamberto Díaz Nieblas* (rúbrica), *Teófilo Manuel García Corpus*, *José Guzmán Santos*, *Luis Felipe Madrigal Hernández* (rúbrica), *Gerardo Montenegro Ibarra*, *Roberto Pedraza Martínez*, *Benjamín Sagahón Medina* (rúbrica), *Marcelo Tecolapa Tixteco* (rúbrica), *Jorge Baldemar Utrilla Robles*, *J. Irene Álvarez Ramos*, *Margarita del Sagrado C. Chávez Murguía* (rúbrica), *Luis Andrés Esteva Melchor* (rúbrica), *Rocío Guzmán de Paz*, *Evangelina Pérez Zaragoza* (rúbrica), *Lorena Torres Ramos* (rúbrica), *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José de Jesús Vázquez González* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, está a discusión el punto de acuerdo.

A esta Presidencia ha llegado la solicitud del diputado Juan Antonio Gordillo Reyes, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en pro. Tiene la palabra el diputado Gordillo Reyes.

El diputado Juan Antonio Gordillo Reyes: Con su permiso, diputada Presidenta; compañeros diputados y diputadas: en mi calidad de diputado federal por el estado de Chiapas, en abril de 2004 hice uso de esta máxima tribuna para presentar ante el Pleno de esta Cámara una proposición con punto de acuerdo referente a la situación en que se encuentran numerosos campesinos propietarios de tierras, quienes a raíz del movimiento armado de 1994 fueron despojados de su patrimonio a través de diversas invasiones en los municipios de Las Margaritas, Altamirano y Ocosingo.

A más de 10 años del inicio del movimiento armado del EZLN, continúan en el estado de Chiapas las condiciones de injusticia y pobreza. El gobierno estatal y el federal no han cumplido muchos de los compromisos anunciados para la atención de la problemática en la región. La situación en que se encuentran numerosos núcleos campesinos que fueron desplazados de sus legítimas propiedades hacia otras tierras por diversas razones, entre ellas por no coincidir con el EZLN, es preocupante y requiere atención inmediata para hacer valer el Estado de derecho en la región. La conflictiva situación que aún prevalece hace muy difícil que los campesinos despojados puedan regresar a sus tierras y recuperar su patrimonio, por lo que es necesario trabajar en la búsqueda de diversas alternativas de solución para este conflicto.

En sesión celebrada el 29 de abril de 2004, la Mesa Directiva de esta Cámara turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria, y de Asuntos Indígenas la proposición con punto de acuerdo sobre desplazados en el estado de Chiapas, para su estudio y análisis y dictamen. En primer término, en el capítulo relativo a las consideraciones, el dictamen que nos ocupa refiere que el problema de los desplazados en el estado de Chiapas, específicamente en los municipios antes mencionados, deriva de un fenómeno de extrema desigualdad económica, social, política y jurídica que se vive en la región.

Por ello, los diputados de los diversos grupos parlamentarios integrantes de la Comisión de Reforma Agraria y de la de Asuntos Indígenas proponen en el presente dictamen la intervención de la Secretaría de la Reforma Agraria para que, a través de un grupo de trabajo interinstitucional, in-

vestigue y dé seguimiento a esa problemática. Asimismo, en uso de sus atribuciones, las Comisiones solicitan la información sobre el caso. Éste es el sentido del presente dictamen, con el cual se busca contar con elementos que permitan conocer la situación real y la problemática en la región, sin hacer juicios previos sobre solución. De igual manera, se solicita a la Secretaría de la Reforma Agraria el seguimiento en la atención del presente asunto.

Quiero mencionar ante ustedes que el presente dictamen representa sólo un paso más en la atención que deberá darse a la problemática en esta región del estado de Chiapas. Los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria, y de Asuntos Indígenas que suscriben el dictamen estaremos pendientes de la información que la Secretaría de la Reforma Agraria envíe a esta soberanía sobre el presente asunto, así como también del trabajo interinstitucional que se está realizando para atender a los campesinos desplazados. Concluyo: las Comisiones de dictamen buscan contribuir en la atención de la problemática aquí expuesta. Por ello se solicita de todos ustedes, compañeros diputados, el voto a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli: Gracias. También ha inscrito su solicitud para hablar en pro el diputado Javier Manzano Salazar, del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene el uso de la palabra.

El diputado Javier Manzano Salazar: Muchas gracias; compañeros diputados y compañeras diputadas: el punto de acuerdo que hoy se presenta al pleno de la Comisión, presentado por el diputado Juan Antonio Gordillo Reyes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, toca el tema de los desplazados en el estado de Chiapas; en este caso, de lo que él llama "propietarios de 25 mil hectáreas".

Mi exposición será breve, y no por ello menos sustanciosa. Ambas comisiones dictaminadoras concluyeron en la necesidad de solicitar a la Secretaría de la Reforma Agraria que constituya una comisión o grupo de trabajo interinstitucional que investigue y dé seguimiento a la problemática que enfrentan diversos propietarios desplazados de sus tierras y que dicha dependencia federal mantenga informadas a las comisiones sobre las acciones realizadas para atender este asunto. Es opinión de los diputados integrantes de las Comisiones de Asuntos Indígenas, y de Reforma Agraria no intervenir para instrumentar el pago de los propietarios

desplazados. Esta posible decisión compete al Ejecutivo federal en el marco de sus atribuciones, pero esta soberanía puede solicitar la creación de dicha comisión de trabajo interinstitucional para conocer a fondo la problemática.

La problemática de los desplazados internos incluye una gran complejidad derivada de múltiples conflictos intercomunitarios, a todo lo cual se agrega que no hay una legislación específica para su atención, y esta carencia propicia grandes riesgos para las personas en situación de desplazamiento. Entre los desplazados en Chiapas hay tanto indígenas como pequeños propietarios. Y varias comunidades o individuos que se encuentran en esta condición pertenecen a diferentes partidos políticos y religiones pero, más allá de esas diferencias, a todos los une la aspiración de vivir en un auténtico Estado de derecho garantizado por las instituciones gubernamentales. Por eso solicitamos al Pleno votar a favor de este dictamen en los términos presentados. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Manzano Salazar. Consulte la Secretaría a la Asamblea si aprueba que tome la tribuna el diputado Rubén Torres Zavala, del Partido Acción Nacional, a favor, toda vez que se ha cumplido lo estipulado en el artículo 122, en que se establece que hablarán en pro hasta dos miembros de la Cámara. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta que el diputado Torres Zavala pase a la tribuna a hablar a favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se autoriza que el diputado Rubén Torres Zavala pase a la tribuna en favor de este punto de acuerdo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Tiene el uso de la palabra nuestro compañero, el diputado Rubén Torres Zavala, del Partido Acción Nacional.

El diputado Rubén Alfredo Torres Zavala: Con su permiso, señora Presidenta: agradezco la disposición de mis compañeros de la LIX Legislatura para hacer una excepción a su servidor a fin de exponer ante la máxima tribuna,

ante este colegiado, ante esta Asamblea, la postura que hemos asumido, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para apoyar este punto de acuerdo.

El presente punto de acuerdo recaba la inquietud no solamente de un diputado o de un grupo parlamentario. Recaba la inquietud de todo el pueblo mexicano en la solución de un conflicto, ya de más de 10 años, que ha provocado injusticias en los actuales y en los originales poseedores de la tierra en el estado de Chiapas. En esos municipios a que alude el punto de acuerdo, los municipios de Las Margaritas, Altamirano y Ocosingo, consecuencia del proceso social de que todos somos conocedores, se han cometido injusticias al ser desplazados pequeños propietarios, ejidatarios y comuneros de sus propiedades agrarias originales.

Por eso, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en las dos comisiones y hoy en el Pleno, está de acuerdo en que se forme una comisión para que se dé un puntual seguimiento a este problema. No sería justo el día de hoy no tomar en cuenta los trabajos que ha hecho al respecto la Secretaría de la Reforma Agraria, que tiene ya un tratamiento muy particular y un conocimiento muy práctico y puntual de cada uno de los problemas. Ha avanzado mucho en la dictaminación de cómo está el problema en estos municipios de Chiapas. Sin embargo, creemos que el simple pago de la tierra no resuelve por sí solo el conflicto. Luego entonces, es oportuno hacer este grupo intersecretarial para dar profundidad al estudio y a la problemática; poner sobre la mesa el problema, las posibles soluciones; y acercar como mexicanos una solución pacífica, una solución definitiva a los desplazados en las comunidades de estos municipios.

Así, destacamos, reconocemos el esfuerzo que han hecho los funcionarios de la Secretaría de la Reforma Agraria. Y reconocemos hoy el esfuerzo que hacemos los diputados de las Comisiones de Reforma Agraria, y de Asuntos Indígenas para que se dé el tratamiento adecuado al problema de los desplazados en Chiapas. Por eso, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional apoya el presente punto de acuerdo pero, más aún, apoya en que nos involucremos todos en las propuestas de solución de nuestros hermanos desplazados en Chiapas. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias a usted, diputado Torres Zavala. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, favor de consultar a la Asamblea si se aprueba el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado, el punto de acuerdo; comuníquese.

ESTADO DE PUEBLA

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo para que la Cámara de Diputados exhorte a la Dirección General de Bachillerato a realizar las investigaciones necesarias en el Colegio de Bachilleres del municipio de Tehuacán, Puebla, por la desviación de recursos públicos para la creación de plazas con fines partidistas y, en caso de comprobar la existencia de alguna irregularidad, se realicen las acciones necesarias para sancionar a los servidores públicos responsables

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de la H. Cámara de Diputados, fue turnado para su es-

tudio, análisis y dictamen, el Punto de Acuerdo con relación al Acuerdo que remite Dip. Felipe de Jesús Díaz González, por lo que la Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a la Dirección General de Bachillerato dependiente de la Secretaría de Educación Pública, a realizar las investigaciones necesarias en el colegio de bachilleres del municipio de Tehuacán, Puebla, con relación a la desviación de recursos públicos en el plantel 8 del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla para la creación de plazas con fines partidistas y que el pleno de la Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que en el caso de comprobar la existencia de alguna irregularidad en los casos mencionados realice las acciones necesarias para sancionar a los servidores públicos responsables en términos de la legislación correspondiente.

Con fundamento en los artículos 72, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo 1; 45; párrafo 6, inciso f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 87, 88, 89, 136 y 137 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de la LIX Legislatura, sometemos a la consideración de este honorable pleno, el presente Dictamen, de acuerdo a la siguiente:

METODOLOGIA

La Comisión, encargada del análisis y dictamen del Punto de Acuerdo mencionado anteriormente, desarrolla este dictamen, conforme a la metodología que a continuación se describe:

I. En el capítulo **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a **CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**, se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, así mismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de **CONSIDERACIONES**, La Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutorio del dictamen al punto de acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de **RESOLUTIVOS**, La Comisión dictaminadora expresará según sea el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 9 de noviembre de 2004 por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se dio cuenta del Oficio No. D.G.P.L. 59 – II-3-959, de fecha 9 de noviembre de 2005, con el que se remite Acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a la Dirección General de Bachillerato dependiente de la Secretaría de Educación Pública, a realizar las investigaciones necesarias en el colegio de bachilleres del municipio de Tehuacán, Puebla, con relación a la desviación de recursos públicos en el plantel 8 del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla para la creación de plazas con fines partidistas y que el pleno de la Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que en caso de comprobar la existencia de alguna irregularidad en los casos mencionados, realice las acciones necesarias para sancionar a los servidores públicos responsables en términos de la legislación correspondiente.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la Proposición en comento a esta Comisión para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El Colegio de Bachilleres es un organismo público descentralizado que depende, a Nivel Federal, de la Dirección General de Bachillerato dentro de la Secretaría de Educación Pública Federal misma que provee de recursos federales a estos centros educativos.

Señalan que no obstante que los Colegios de Bachilleres poseen una aportación considerable de recursos federales, 50%, mismos que son utilizados para pagar los sueldos de la planta docente, las participaciones Estatales se utilizan para diversas prestaciones de los trabajadores. De estos recursos se cubren además de los sueldos, gastos de operación (papelería, luz, teléfonos, mantenimiento, etcétera), así como becas de transporte para el alumnado y programas de estímulos docentes.

Afirma que aunado al acuerdo en comento, El cuerpo docente es soslayado con presiones de diversa índole para inclinarse hacia algún partido en específico; siendo precisa-

mente en esta premisa donde me gustaría poner mayor énfasis.

Con fecha 2 de diciembre de 2002, trabajadores del Colegio de Bachilleres de Tehuacán, Puebla denunciaron ante el vocal ejecutivo de la junta distrital número 15 del Instituto Federal Electoral, que fueron obligados a entregar copias fotostáticas de su credencial de elector, así como la de amigos y familiares propios. La forma de presionar a las y los trabajadores de este plantel era la negativa a ser recontratados así como la nula entrega de prestaciones mencionadas.

Y de igual forma, en el propio plantel 8 del Colegio de Bachilleres del estado de Puebla, según denuncias de trabajadores, los directivos de este plantel tienen gente comisionada para hacer proselitismo a favor del candidato del PRI a la gubernatura, no sólo dentro del propio plantel sino en todo el Estado.

Aunado a lo anterior, la Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a la Dirección General de Bachillerato a realizar las investigaciones necesarias en el Colegio de Bachilleres del municipio de Tehuacán, Puebla, con relación a la desviación de recursos públicos en el plantel 8 del Colegio de Bachilleres para la creación de plazas con fines partidistas; y que el Pleno de la Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que en caso de comprobar la existencia de alguna irregularidad en los casos mencionados, realice las acciones necesarias para sancionar a los servidores públicos responsables en términos de la legislación correspondiente.

De conformidad con las atribuciones legales conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a los dictámenes de los puntos de acuerdo presentados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, se encargó de preparar el presente dictamen, tomando en consideración las aportaciones de los diputados, de los diversos grupos parlamentario, al tenor de las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Avocada la Comisión al estudio del punto de acuerdo remitido por el Dip. Felipe de Jesús Díaz González para su atención y respuesta, se desprende que de la investigación realizada con las facultades para conocer y resolver el asunto planteado, resulta conveniente analizar lo que a continuación se señala:

A. La Educación Media Superior es de gran importancia para quienes lo cursan para continuar los estudios de tipo superior y garantizar el sano desarrollo de los estudiantes y que el Colegio de Bachilleres es un organismo público descentralizado que depende a Nivel Federal, de la Dirección General de Bachillerato, de la Secretaría de Educación Pública Federal, y que por esto es relevante que funcione de manera imparcial para garantizar el sano desarrollo de los estudiante.

B. Que si bien es cierto, el presupuesto es dotado del 50% por el Gobierno Federal y el 50% restante por el Gobierno Estatal y que de estas aportaciones se cubren los sueldos de planta para docentes, prestaciones de los trabajadores, gastos de operación, así como becas de transporte a alumnos y programas de estímulo docente es arbitrario utilizar estos recursos para presionar al cuerpo docente de plazas con fines partidistas.

C. Lamentablemente la forma de presionar a las y los trabajadores de este plantel era la negativa a ser recontratados así como la nula entrega de las prestaciones mencionadas y habiendo denuncias del personal es urgente hacer un llamado a las autoridades correspondientes a que se haga una investigación para que esta problemática no se vuelva a dar en ningún nivel educativo con fines partidistas y no se violen los derechos de las y los trabajadores tanto laboralmente como en su voto libre y secreto.

D. Por la gravedad de este problema y habiendo denuncias de los propios trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, consideramos que aun pasada la elección del candidato por la cual se hizo proselitismo, creemos conveniente exhortar a la Dirección General de Bachillerato para las investigaciones necesarias por la desviación de los recursos, enfatizando que no debemos de permitir que este tipo de actos con fines partidistas dañen la Educación en el Sistema de bachillerato así como en cualquier nivel educativo, y no perdiendo de vista que el fin de la educación es para el desarrollo integral del ser humano.

E. Por último esta Comisión Dictaminadora comparte la preocupación que motiva la Proposición que causa el presente Dictamen; coincide plenamente con las consideraciones y objetivos que impulsan y considera conveniente que de haberse dado alguna irregularidad comprobada en los casos mencionados, se realicen las acciones necesarias para sancionar a las y los servidores públicos que hayan incurrido en estas faltas, y serán motivo de sanción como lo

menciona el artículo 49 en su fracción III del Estatuto General del Colegio de Bachilleres.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura, con atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PRIMERO. La Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a la Dirección General de Bachillerato para que envíe un comunicado, exigiendo la no participación de directa y mucho menos de recursos en las campañas electorales con dinero y/o tiempo de trabajo o del erario público.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a la Dirección General de Bachillerato a realizar las investigaciones necesarias en el Colegio de Bachilleres de todo el país y en especial del municipio de Tehuacán, Puebla, con relación a la desviación de recursos públicos en el Plantel 8 del Colegio de Bachilleres del estado de Puebla para la creación de plazas con fines partidistas.

TERCERO. El Pleno de la Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que en caso de comprobar la existencia de alguna irregularidad en los casos mencionados, realice las acciones necesarias para sancionar a los servidores públicos responsables en términos de la legislación correspondiente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de enero de 2005.— Integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos: Diputados: *Salvador Pablo Martínez Della Rocca* (rúbrica), Presidente; *Juan Pérez Medina* (rúbrica), *Tatiana Clouthier Carrillo* (rúbrica), *Consuelo Camarena Gómez* (rúbrica), *Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *José Guillermo Aréchiga Santamaría* (rúbrica), *Francisco Amadeo Espinosa Ramos* (rúbrica), secretarios; *María Viola Corella Manzanilla* (rúbrica), *Norberto Corella Torres* (rúbrica), *Blanca Judith Díaz Delgado* (rúbrica), *Felipe de Jesús Díaz González* (rúbrica), *Florentino Domínguez Ordóñez* (rúbrica), *Carmen Guadalupe Fonz Sáenz*, *Israel Gallardo Sevilla* (rúbrica),

Iván García Solís, María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Blanca Esthela Gómez Carmona (rúbrica), José Ángel Ibáñez Montes (rúbrica), Moisés Jiménez Sánchez, Alejandra Méndez Salorio (rúbrica), Gerardo Montenegro Ibarra, Inti Muñoz Santini (rúbrica), Óscar Pimentel González, Óscar Martín Ramos Salinas (rúbrica), Sonia Rincón Chanona, Agustín Rodríguez Fuentes, Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Paulo José Luis Tapia Palacios (rúbrica), Lorena Torres Ramos.»

Presidencia del diputado Juan de Dios Castro Lozano

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: En consecuencia, están a discusión los puntos de acuerdo. Se abre el registro de oradores. Esta Presidencia tiene registrado para hablar en pro de los puntos de acuerdo al señor diputado don Felipe de Jesús Díaz González, del grupo parlamentario de Acción Nacional, a quien se concede el uso de la palabra.

El diputado Felipe de Jesús Díaz González: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: el presente dictamen, que los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos proponemos a consideración de esta Asamblea, es el resultado de un punto de acuerdo que el de la voz propuso en fechas pasadas a efecto de investigar la desviación de recursos públicos federales en el Colegio de Bachilleres del municipio de Tehuacán, del estado de Puebla.

De igual forma, este dictamen es resultado del acuerdo de todos y cada uno de los grupos parlamentarios que estamos representados en este órgano legislativo federal para que no se sigan efectuando prácticas de represión y manipulación hacia un sector dedicado al beneficio social, en particular hacia el sector enfocado al servicio de la educación. Una de las principales labores que desempeñamos como representantes de la nación es precisamente la fiscalización de recursos públicos federales. Nuestra obligación es vigilar que estos recursos públicos no se desvíen con fines políticos partidistas ni con fines personales.

No cabe duda de que en la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos nos ha quedado claro que la responsabilidad que debemos ejercer debe ser a favor de quienes más lo necesitan. La proyección educativa en nuestro país no sólo está enfocada en las aulas o en el número de matrícula que tenemos como país; también debemos procurar el bienestar de todas las personas que han dedicado

su vida a la docencia o en algún cargo administrativo en los planteles que siempre su labor ha estado enfocada al servicio de la educación.

Lamentablemente, en nuestro país, en pleno siglo XXI, las malas prácticas políticas con fines electorales siguen laceando un área tan noble como la educación. No cabe duda de que una de las bases que tenemos como país para alcanzar la democracia es la educación. No me refiero solamente a la educación de nivel primario o secundario sino, también, a la educación media superior. Deben ser los niveles más cuidados por quienes representamos la voz de los que nos han elegido para realizar esta noble labor. Compañeras y compañeros: los convoco a participar en el gran esfuerzo que los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos hemos realizado para emitir y aprobar este dictamen que, sin duda, no sólo beneficiará a los poblanos, sino que se siente el precedente necesario para que se dé esa práctica de fiscalización en todo el país.

Tenemos la obligación de garantizar mejores condiciones y nos han otorgado la confianza para representarlos. Es tiempo de que cumplamos el mandato para el cual somos representantes sociales y para el cual estamos aquí. Demos un voto de confianza al dictamen –termino, señor Presidente– y exhortemos a la Dirección General de Bachillerato a efecto de que realice las investigaciones necesarias a efecto de que no se siga actuando por encima de la ley y no se desvíen recursos públicos federales a favor de ningún partido político. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, don Felipe de Jesús Díaz González. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se consideran suficientemente discutidos los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se consideran suficientemente discutidos los puntos de acuerdo.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Suficientemente discutidos, los puntos de acuerdo. Se

instruye a la Secretaría para que consulte a la Asamblea si se aprueban.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Aprobados, los puntos de acuerdo; comuníquense.

Señoras y señores legisladores, el siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes negativos relativos a iniciativas. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Se autoriza.

CODIGO FISCAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma y adiciona el primer párrafo del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación

Honorable Asamblea

Agosto 4, 2004

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el 30 de septiembre de 2003 el Senador Fernando Gómez Esparza del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.

Esta Comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la iniciativa ante señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en Pleno, presenta a esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

El Senador Fernando Gómez Esparza indica en su iniciativa que como consecuencia de extinguir la obligación tributaria la compensación en nuestro sistema jurídico tributario, prevé dos formas, éstas son: para contribuyentes obligados a pagar mediante declaraciones, y la compensación de oficio; cada una de éstas, tiene sus reglas de procedencia reguladas en el artículo 23 del Código Fiscal de Federación.

Refiere la iniciativa que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaraciones pueden compensar un saldo a favor, siempre y cuando así lo determine el contribuyente y derive de la misma contribución; en caso de que no derive de ésta, podrá compensarlo si observa los requisitos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en reglas de carácter general exija.

Por lo que hace a la compensación de oficio que extingue el crédito fiscal, sólo se requiere que las cantidades a que

tengan derecho los contribuyentes por parte de las autoridades fiscales, hayan quedado firmes, independientemente del concepto por el cual se hayan generado.

A este respecto, el proponente señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procede a la compensación, haciendo caso omiso de las solicitudes que los contribuyentes presentan y mediante las cuales piden la devolución en apego a lo dispuesto por el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.

Por tanto, la iniciativa considera necesario reformar el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, para limitar el proceder de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y beneficiar a millones de contribuyentes al asegurarles el derecho de decidir sobre el objeto o finalidad de este recurso resultante del saldo a favor, e impedir que se sigan violando los principios de legalidad y seguridad jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión Dictaminadora considera que la compensación prevista en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, como una de las formas de extinción de las obligaciones fiscales, al igual que en el derecho federal común, opera cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocos de deudas ciertas líquidas y exigibles, y en el derecho tributario esta figura constituye una expresión de la facultad económico coactiva, que se traduce en el cobro de un crédito exigible o firme mediante su compensación contra cualquier cantidad que los contribuyentes tengan derecho a recibir.

Por lo tanto, esta Comisión no considera acertada la propuesta de excluir de la figura de la compensación de oficio, los casos en que los contribuyentes soliciten saldos a favor, pues ello implicaría desvirtuar la naturaleza de la compensación como medio de extinción de las obligaciones.

En efecto, la figura jurídica de la compensación de oficio a que se refiere el Senador Gómez Esparza, opera cuando una contribución no ha sido cubierta y por ende se emite un crédito fiscal que ha quedado firme, y por otro lado, el contribuyente tiene derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada en exceso respecto a una contribución diferente; en este sentido es de señalarse que, contrariamente a lo manifestado en la iniciativa que se dictamina, dicha compensa-

ción resulta ajustada a derecho, ya que ningún sentido tendría ordenar la devolución de esas cantidades (las pagadas en exceso), cuando el propio causante está obligado a pagar un diverso impuesto que no ha cubierto.

Por lo que hace a la presumible violación de garantías que se refiere en la iniciativa en dictamen, es de señalarse que esta Comisión no considera que ésta se actualice, ya que si bien es cierto que la facultad de compensar oficiosamente por parte de la autoridad, no permite a los particulares tener conocimiento previo de la intención de la autoridad fiscal de compensar ciertas cantidades, ni oponerse antes de que opere dicha compensación, ello no resulta violatorio del Artículo 14 Constitucional, habida cuenta de que la compensación que realiza de oficio la citada autoridad para cobrar un crédito, constituye una expresión de ejercicio de la facultad económico-coactiva, respecto de la cual no se requiere del otorgamiento de audiencia previa.

Aunado a lo anterior, el respeto a las garantías de legalidad y seguridad jurídica se confirma por el hecho de que, si la autoridad fiscal compensara de oficio incorrectamente algún crédito fiscal, el particular podrá impugnar tal actuación a través de los medios de defensa que resulten procedentes, al momento de tener conocimiento de ella.

Por otro lado, la compensación de oficio considera una forma de cobro que sólo opera tratándose de créditos fiscales que, por cualquier causa, han quedado firmes y que por ende, están determinados en cantidad líquida y son exigibles, es decir, respecto de los cuales el gobernado ya tuvo oportunidad de ejercer su derecho de audiencia.

SEGUNDA.- Esta Comisión considera no procedente dictaminar favorablemente la iniciativa de mérito, ya que se refiere a un aspecto de un ordenamiento que fue ya modificado y evaluado por esta Legislatura en la miscelánea fiscal para el ejercicio fiscal de 2004, aprobándose diversas reformas a dicho cuerpo legal, por lo que no se estima oportuno, en este momento, proceder a un nuevo examen de sus diversas disposiciones.

Por lo demás, dicho examen representaría un análisis fragmentado y sectorizado, debiendo considerarse que los ordenamientos legales, en general y, con mayor razón, las leyes fiscales, deben respetar los principios fundamentales de la hermenéutica jurídica, por lo que no se considera conveniente que sean objeto de reformas o modificaciones parciales, que al no derivar de un examen general del sentido

y espíritu que informa el cuerpo legal correspondiente, pudieran constituir “parches legales”, es decir, modificaciones aisladas y fragmentarias que atentaran contra los principios referidos.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 87 y 88 y demás aplicable del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- No es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, presentada por Senador Eduardo Ovando Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 25 de noviembre de 2003.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 del mes de agosto de 2003.— Diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez y Dávila, Juan Carlos Pérez Góngora, José Felipe Puelles Espina* (rúbrica), *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), *Alejandro Agundis Arias, Oscar González Yáñez, Jesús Emilio Martínez Alvarez*, secretarios; *José Alarcón Hernández* (rúbrica), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Angel Buendía Tirado, Marko Antonio Cortés Mendoza* (rúbrica), *Enrique Ariel Escalante Arceo* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández, Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Francisco Luis Monárrez Rincón, Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías, Jorge Carlos Obregón Serrano* (rúbrica), *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna, Manuel Pérez Cárdenas* (rúbrica), *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica), *Luis Antonio Ramírez Pineda, Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *María Esther de Jesús Scherman Leaño* (rúbrica), *Miguel Angel Toscano Velasco* (rúbrica), *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Jesús Vizcarra Calderón, Emilio Zebadúa González.*»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretario. En consecuencia, está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados ante esta Presidencia, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto. Adelante, secretaria.

CODIGO FISCAL

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación

Agosto 19, 2004

Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el 9 de septiembre de 2003 el Senador David Jiménez González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la Iniciativa que Reforma el Primer Párrafo del Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.

Esta Comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la iniciativa ante señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en Pleno, presenta a esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

El Senador David Jiménez González señala en su iniciativa que el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, prevé la figura de la caducidad, la cual es extintiva de las facultades de la autoridad para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, mismas que se extinguen el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que se

presentó la declaración del ejercicio, cuando se tenga obligación de hacerlo; se presentó o debió haberse presentado declaración o aviso a partir de que se causaron las contribuciones cuando no exista la obligación de pagarlas mediante declaración; se hubiere cometido la infracción a las disposiciones fiscales, o cuando se levante el acta de incumplimiento de la obligación garantizada, en un plazo que no excederá de cuatro meses.

Continua señalando la iniciativa que esa falta de ejercicio de las facultades de liquidación por parte de la autoridad, trae consigo la extinción de la obligación fiscal del contribuyente.

Refiere que la figura de la caducidad es sólo aplicable a las contribuciones, más no así a los aprovechamientos, como son las cuotas compensatorias, según lo prescribe el artículo 63 de la Ley de Comercio Exterior, las cuales son determinadas dentro del crédito fiscal que expide la autoridad hacendaria, actualizándose su monto, y determinándose sobre su omisión, multas y recargos, como con cualquier otra contribución, pero sin que sobre las cuotas compensatorias el contribuyente, en este caso el importador, pueda gozar del beneficio de la caducidad.

Señala la iniciativa que, para evitar tal irregularidad, es necesario reformar el primer párrafo del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, donde se establezca que la caducidad también se configura sobre la aplicación de las cuotas compensatorias con el fin de que el importador no se encuentre en la inseguridad jurídica de que aun habiendo transcurrido los cinco años, la autoridad aplique la cuota compensatoria correspondiente.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Dictaminadora no considera procedente dictaminar en términos favorables la iniciativa del Senador David Jiménez González ya que la propuesta que plantea está contenida en el texto vigente del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, el cual es más amplio al comprender no solo un concepto de aprovechamientos, como son las cuotas compensatorias, sino todos los conceptos que establece el artículo 3º del Código Fiscal de la Federación en su segundo párrafo, a saber, “los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este Código, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstas y participan de su naturaleza”.

En efecto, en la disposición vigente en la parte que nos ocupa, se establece que:

“Artículo 67.- Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que: ...”

SEGUNDA.- Esta Comisión’ considera que no es procedente dictaminar favorablemente la iniciativa de mérito, ya que se refiere a un aspecto de un ordenamiento que ya fue modificado y evaluado por esta Legislatura en la miscelánea fiscal para el ejercicio fiscal de 2004, aprobándose numerosas reformas a dicho cuerpo legal, por lo que no se estima oportuno en este momento proceder a un nuevo examen de sus diversas disposiciones.

Por lo demás, dicho examen representaría un análisis fragmentado y sectorizado, debiendo considerarse que los ordenamientos legales, en general y con mayor razón, las leyes fiscales, deben respetar en todo caso, los principios fundamentales de la hermenéutica jurídica, por lo que no se considera conveniente que sean objeto de reformas o modificaciones parciales, que al no derivar de un examen general del sentido y espíritu que informa el cuerpo legal correspondiente, pudieran constituir un “parche legal”, es decir, modificaciones aislada y fragmentaria que atentara contra los principios referidos.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 87 y 88 y demás aplicable del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- No es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el Primer Párrafo del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, presentada por Senador David Jiménez González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 30 de septiembre de 2003.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 del mes de agosto de 2004.— Diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica),

Presidente; *Francisco Suárez y Dávila, Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), *José Felipe Puelles Espina* (rúbrica), *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), *Alejandro Agundis Arias, Óscar González Yáñez, Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretarios; *José Alarcón Hernández* (rúbrica), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Ángel Buendía Tirado, Marko Antonio Cortés Mendoza, Enrique Ariel Escalante Arceo* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández, Juan Francisco Molinar Horcasitas, Francisco Luis Monárrez Rincón, Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías, Jorge Carlos Obregón Serrano* (rúbrica), *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna, Manuel Pérez Cárdenas* (rúbrica), *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica), *Luis Antonio Ramírez Pineda, Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *María Esther de Jesús Scherman Leaño* (rúbrica), *Miguel Ángel Toscano Velasco* (rúbrica), *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Jesús Vizcarra Calderón, Emilio Zebadúa González.*»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, secretaria. En consecuencia, está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados ante esta Presidencia, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto. Continúa la Secretaría.

LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Agricultura y Ganadería.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LVIII Legislatura de esta H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, presentada por el Diputado Jesús Dueñas Llerenas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el pasado 21 de noviembre de 2002, iniciativa que pretende establecer los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo de una Organización Ganadera.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artícu-

los 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión corresponde dictaminar la Presente Iniciativa con Proyecto de Decreto a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 21 de noviembre de 2002 el Diputado Jesús Dueñas Llerenas presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

El 21 de noviembre de 2002, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio y dictamen.

Por acuerdo de la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LIX Legislatura se determinó realizar el estudio, análisis y dictamen correspondiente a la iniciativa en cuestión.

Con base en los antecedentes anteriormente mencionados los integrantes de ésta Comisión elaboramos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la ganadería juega un papel fundamental en nuestra economía nacional, repercutiendo en la generación de empleos y en el mercado de consumo nacional.

Que con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados al Congreso de la Unión tienen la facultad de iniciar el proceso de creación y formación de leyes, y de reformar la legislación vigente como es el caso del legislador que presenta la mencionada iniciativa.

Que la Ley de Organizaciones Ganaderas del 6 de enero de 1999 en su capítulo segundo establece la constitución, organización y registro de las diferentes formas en que puede organizarse el Sector Ganadero Nacional.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Después del análisis de la iniciativa del proponente se desprende que en su exposición de motivos hace alusión en que ningún directivo de alguna organización ganadera pueda al mismo tiempo ocupar un cargo como funcionario

público, ya que con ello podrían verse afectados los intereses de los demás socios de la organización ganadera.

De lo anterior se desprende que a la fecha la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prohíbe expresamente que algún funcionario público pudiera ocupar algún cargo de Directivo en alguna organización ganadera ya que estaría incurriendo en faltas de honradez, probidad y libre ejercicio de la función pública, cayendo así en los supuestos que sanciona la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En la redacción del artículo 13 que el legislador pretende reformar, hace alusión a que los directivos de las organizaciones ganaderas no podrán a su vez ocupar puestos de elección popular y no así cargos de funcionarios públicos, detectándose en éste sentido una falta de concordancia entre la motivación de la iniciativa y la redacción del artículo que se pretende reformar.

Finalmente es de hacerse notar que lo establecido en la redacción propuesta por el legislador viola flagrantemente las garantías individuales de cualquier persona que ocupando un cargo de directivo en una organización ganadera, pudiera acceder a ocupar un cargo de elección popular sin que expresamente la Constitución misma se lo impida.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, así como de la valoración y análisis a la mencionada iniciativa, los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora hemos tenido a bien emitir un dictamen en sentido negativo, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, del 21 de noviembre de 2002. Por ser contrario a disposiciones Constitucionales.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Agricultura y Ganadería, a los 20 días del mes de agosto de 2004.— Por la Comisión de Agricultura y Ganadería firman el siguiente dictamen los diputados: *Cruz López Aguilar* (rúbrica), Presidente; *Juan Manuel Dávalos Padilla* (rúbrica), *Gonzalo Ruiz Cerón* (rúbrica), *Isidro Camarillo Zavala* (rúbrica),

Diego Palmero Andrade, *Antonio Mejía Haro* (rúbrica), secretarios; *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Lázaro Arias Martínez* (rúbrica), *Carlos Blackaller Ayala* (rúbrica), *Gaspar Ávila Rodríguez* (rúbrica), *Alejandro Saldaña Villaseñor* (rúbrica), *Guillermo del Valle Reyes*, *Juan Manuel Vega Rayet*, *Jesús Morales Flores* (rúbrica), *Esteban Valenzuela García* (rúbrica), *Rafael Galindo Jaime* (rúbrica), *Roger David Alcocer García* (rúbrica), *Arturo Robles Aguilar* (rúbrica), *José Irene Álvarez Ramos*, *Mario Ernesto Dávila Aranda* (rúbrica), *Javier Castelo Parada*, *José María de la Vega Lárraga* (rúbrica), *Rocío Guzmán de Paz* (rúbrica), *Alberto Urcino Méndez Gálvez* (rúbrica), *Edmundo Valencia Monterrubio* (rúbrica), *Regina Vázquez Saut* (rúbrica), *Valentín González Bautista* (rúbrica), *Marcelo Herrera Herbert* (rúbrica), *Enrique Torres Cuadros* (rúbrica), *Víctor Suárez Carrera* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, secretario. En consecuencia, está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto. Continúe la Secretaría.

LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Transportes.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe, de Transportes de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada por la Mesa Directiva de esta Legislatura; para su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN**, presentada el día jueves 1 de abril del 2004, por el Diputado Federal JOSÉ MANUEL CARRILLO RUBIO, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Los integrantes de ésta Comisión de Transportes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y párrafo segundo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 39 fracción XXXVI, 45 numeral 6 párrafos e) y f); de la Ley Orgánica del Congreso

General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55 fracción II, 56, 57, 60, 63, 64, 65, 85, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asamblea el presente *Dictamen*, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión encargada del análisis, estudio y elaboración del Dictamen de la presente iniciativa, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que se describe a continuación:

I. En el cuerpo del presente Dictamen, se ha establecido un capítulo denominado “**ANTECEDENTES**”, en el cuál se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, y del recibo y turno de la referida iniciativa con proyecto de decreto.

II. Se inserta un título denominado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, en el cuál se busca reflejar de manera general, los objetivos que pretende alcanzar el presente proyecto de decreto.

III. En el capítulo denominado “**CONSIDERACIONES**” los integrantes de ésta Comisión Dictaminadora, hacemos una breve referencia de los temas que componen la propuesta de mérito; expresando nuestros argumentos de valoración; así como los motivos y razonamientos que la sustentan.

IV. De los trabajos realizados y las observaciones emitidas por esta Comisión en relación con la iniciativa de estudio, se establece en el apartado denominado “**RESULTATIVOS**”, las deducciones, valoraciones y términos finales sobre el presente proyecto.

I. ANTECEDENTES.

1) Con fecha primero de abril del año dos mil cuatro, el Diputado José Manuel Carrillo Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante esta H. Cámara de Diputados una *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 59 de la Ley de Vías Generales de Comunicación*.

2) Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de ésta H. Cámara de Diputados, ordenó se turnara el expediente

que contiene el proyecto de decreto en referencia, a ésta Comisión de Transportes, a fin de que se elabore su análisis, estudio y la elaboración del correspondiente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

a) El autor de la iniciativa expone que nuestro país destaca a nivel mundial como uno de los de mayor dimensión, con una población eminentemente urbana y una intensa actividad económica y comercial.

En ese tenor, sostiene que el sector comunicaciones y transportes juega un importante papel en la economía nacional, toda vez que la infraestructura en el citado rubro, fomenta la integración de los mercados así como la articulación de las cadenas productivas, impulsando con ello el comercio, la competitividad y la productividad, con lo que se generan divisas y se reducen costos de producción y distribución.

Adicionalmente, la infraestructura en transporte es un elemento integrador de las zonas aisladas y marginadas, así como un instrumento para el desarrollo y la inclusión social.

b) En cuanto a los sistemas de transporte en particular, señala el autor de la iniciativa que nos ocupa, existe una creciente demanda para cubrir las diversas necesidades de desplazamiento. Y en tratándose del autotransporte de pasajeros, en su concepto, se requieren mayores beneficios para la población.

En este sentido, manifiesta el legislador, la iniciativa de mérito tiene el propósito de ayudar a estudiantes y profesores que tienen la necesidad de trasladarse fuera de su lugar de residencia a cursar sus estudios o a impartir sus clases, según sea el caso.

c) Por consiguiente, la iniciativa propone modificar la Ley de Vías Generales de Comunicación “*para que la reducción de tarifas en el transporte terrestre para estudiantes, sea durante todo el año y además se incluya a los maestros*”.

Así las cosas, se plantea establecer la obligación para las “*empresas porteadoras*” de transporte terrestre de pasajeros de expedir tarifas reducidas hasta en un cincuenta por ciento con relación con las cuotas ordinarias, “*en los*

casos de calamidad pública, para fines de beneficencia” y durante todo el año, a estudiantes, maestros y reparados.

III. CONSIDERACIONES

A. Esta Comisión dictaminadora estima que todo proyecto debe evaluarse atendiendo a los principios de legalidad y congruencia que rigen nuestro sistema normativo mexicano. Esto significa que con antelación a la valoración del fondo de una reforma legal, se debe revisar la viabilidad jurídica de la propuesta.

En este sentido, en el caso concreto tenemos que el objeto material de la presente iniciativa consiste en una modificación a una disposición de la Ley de Vías Generales de Comunicación que regula la materia del auto-transporte federal. No obstante, desde el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres la citada actividad, incluyendo a todo lo concerniente a los caminos y puentes federales, cuenta con un ordenamiento especial cuya vigencia implicó la derogación de una serie de normas jurídicas entre las que se encuentra el artículo 59 de la referida legislación.

B. Originariamente toda la regulación en la materia se concentraba en la Ley de Vías Generales de Comunicación; sin embargo, la tendencia que ha operado desde hace varios años ha sido la creación de nuevos ordenamientos especializados que regulen de manera individual cada uno de los diversos aspectos de este importante rubro.

Al entrar en vigor la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal operó la derogación expresa del artículo 59 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en lo que respecta a las materias reguladas por la primera (Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal).

Y esto es así atendiendo a lo dispuesto en el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y en vigor a partir del veintitrés de diciembre del citado año, que para mayor claridad se transcribe a continuación:

“TERCERO.- SE DEROGAN LOS ARTICULOS 1, FRACCIONES VI Y VII; 8, PARRAFOS SEGUNDO

A CUARTO; 9o, FRACCIONES VII Y VIII; 21 A 28; 39; 85; 87; 88; 90; 9É1; 97; 98; 100 A 105; 109; 128; 146 A 168 Y 537 A 540 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY.

A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, SE DEJAN SIN EFECTO UNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS MATERIAS REGULADAS EN LA MISMA, LOS ARTICULOS 3 A 5; 10; 12 A 20; 29 A 38, 40 A 84; 86; 89; 92 A 96; 99; 110; 116 A 124; 126; 127; 523 A 532; 535 Y 541 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.”.

C. La Ley de Vías Generales de Comunicación como la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal fueron expedidas por el mismo órgano legislativo y tienen ambas la misma jerarquía conforme al artículo 133 constitucional. Por ello, en lo que respecta al artículo 59 de la primera, debe considerarse que la segunda, que es ley posterior, lo derogó expresamente en lo que respecta al auto-transporte federal.

La derogación es la privación parcial de los efectos de una ley, esto es, la vigencia de algunos preceptos se concluye, pero no así de todo el ordenamiento jurídico en el que se contienen. Y el objetivo primordial del acto que deroga ciertas disposiciones jurídicas tiene como fundamento el retirar o dejar sin efecto dichas disposiciones jurídicas del ordenamiento vigente, toda vez que éstas pueden entrar en contradicción o resultar incongruentes con las nuevas reformas realizadas.

D. En lo que respecta a las materias de caminos, puentes y auto-transporte federal, y en la regulación del transporte terrestre, las normas contenidas en la Ley de Vías Generales de Comunicación dejaron de tener eficacia jurídica; y, concretamente, el artículo 59 de la Ley de Vías Generales de Comunicación dejó de tener validez y existencia legal a partir de que se dejó sin sus efectos. Por tanto, toda vez que en lo que se refiere al auto-transporte el artículo 59 de la Ley de Vías Generales de Comunicación no tiene existencia legal, esta Comisión Dictaminadora omite el estudio del fondo de la Iniciativa referida en los antecedentes del presente Dictamen y resuelve que no es procedente aprobar la misma.

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que el derecho ejercido por el promovente se sustenta en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Transportes es competente para resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, numeral 2, fracción XXXVI, 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 65, 85, 88, 89 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Que de un análisis minucioso se ha advertido que la reforma propuesta en la Iniciativa objeto del presente estudio y dictamen resulta notoriamente improcedente en razón de que la disposición legal que se pretende reformar carece de efectos y consecuencias jurídicas a los particulares en razón de haber sido derogada por una norma posterior el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y de aprobarse la Iniciativa de mérito se provocaría una grave inconsistencia y contradicción en el sistema jurídico mexicano en perjuicio de los gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y con base en las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión de Transportes de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, consideramos dictaminar en sentido negativo, y en consecuencia; emitir en sentido NEGATIVO el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Considera **Improcedente** el sentido de la reforma contenida en la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN**, presentada el día jueves 1 de abril del 2004, por el Diputado Federal JOSÉ MANUEL CARRILLO.

SEGUNDO.- Por lo cual, deséchese el presente proyecto, y en consecuencia, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión de Transportes.— Cámara de Diputados, LIX Legislatura.— Palacio Legislativo de San Lázaro, Sede del Poder Legislativo de la Unión, a los 30 días del mes de noviembre del 2004.— Por la Comisión de Transportes: diputados: *Francisco Juan Ávila Camberos*, Presidente; *Renato Sandoval Franco*, *José Carmen Arturo Alcántara Rojas*, *José Rubén Figueroa Smutny*, *Gelacio Montiel Fuentes*, secretarios; *Baruch Alberto Barrera Zurita*, *Sebastián Calderón Centeno*, *María del Rocío Jaspeado Villanueva*, *Diego Palmero Andrade*, *Alfredo Fernández Moreno*, *José Orlando Pérez Moguel*, *Salvador Vega Casillas*, *María Angélica Díaz del Campo*, *Valentín González Bautista*, *Inelvo Moreno Álvarez*, *Ernesto Alarcón Trujillo*, *Roger David Alcocer García*, *Humberto Cervantes Vega*, *Jesús Ángel Díaz Ortega*, *Francisco Grajales Palacios*, *Graciela Larios Rivas*, *Felipe Medina Santos*, *Eviel Pérez Magaña*, *Rogelio Rodríguez Javier*, *Rómulo Isael Salazar Macías*, *Adrián Villagómez García*, *Fernando Espino Arévalo*, *Isidoro Ruiz Argaiz*, *Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia* (rúbricas).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: En consecuencia, está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados, se consideran suficientemente discutidos y se reservan para su votación económica en conjunto. Adelante.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

En sesión celebrada el 9 de Diciembre de 2003, fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la iniciativa para incluir como vocal en el Consejo de Salubridad General a un Diputado y un Senador integrantes de la Comisión de Salud de las Cámaras de Diputados y Senadores, presentada por el Diputado Hugo Rodríguez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45,

y de los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio, así mismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutive del dictamen a la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 9 de Diciembre de 2003, fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la iniciativa para incluir como vocal en el Consejo de Salubridad General a un Diputado y un Senador integrantes de la Comisión de Salud de las Cámaras de Diputados y Senadores, presentada por el Diputado Hugo Rodríguez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa pretende, determinar que para la integración del Consejo de Salubridad General participe un Secretario y trece Vocales titulares, dos de los cuales sean Presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, los cuales tendrán derecho a voz y exentos de funciones ejecutivas, un Diputado y un Senador miembros de las Comisiones de Salud de las Cámaras del Congreso General y señalar que salvo los miembros del

Congreso, el Presidente de la República tendrá facultad para designar y remover a quien deba ocupar tales cargos.

III. CONSIDERACIONES

A. Sabemos que el Consejo de Salubridad es un órgano fundamental para el funcionamiento de los servicios de salud en nuestro país, ya que a lo largo de la historia ha tomado una innegable importancia, y que las decisiones tomadas por este son de suma trascendencia, es por ello que las decisiones de éste órgano deben ser analizadas de manera eficaz.

B. En la iniciativa se menciona que el Secretario de Salud deje de presidir, e incluso, pertenecer al Consejo de Salubridad, En este contexto, existe una inconstitucionalidad en lo referente al artículo 15 de la Ley General de Salud ya que el propio artículo a la letra nos plasma que :

El Consejo de Salubridad General Esta integrado por un presidente que será el secretario de salud, Por otra parte nuestra Constitución Política en su artículo 73 fracción XVI base primera nos dice que:

El consejo de salubridad general dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaria de Estado y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

Atendiendo al espíritu de la norma así mismo al principio de supremacía constitucional, el artículo 15 es anticonstitucional, por lo que consideramos debe ser reformado en este sentido únicamente.

C. Por otra parte, y en relación con la inclusión como vocal del Consejo de Salubridad a un Diputado y un Senador integrantes de la Comisión de Salud de las Cámaras de Diputados y Senadores.

Es pertinente enfatizar que el Consejo tiene casi dos siglos de existencia, es un órgano colegiado y tiene el carácter de autoridad sanitaria con funciones normativas y consultivas, único en su tipo, integrado por vocales titulares que ocupan cargos directivos en el sector salud, así como del sector educativo, de investigación y social, lo que le otorga la facultad para la toma de decisiones que inciden en la salud.

Es un organismo que ha contado con la participación del H. Congreso de la Unión en la discusión y revisión de temas

que han ameritado su participación. Así mismo la base cuarta de la fracción XVI del Artículo 73 constitucional, establece que las medidas que el Consejo adopte serán después revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le compete.

El Consejo depende directamente del Presidente de la República, es decir, del titular del Poder Ejecutivo y, la incorporación de miembros del Congreso, es decir del Poder Legislativo es improcedente, porque éstos no pueden depender de aquel.

D. Aunado a esto se menciona el artículo 49 constitucional el cual nos marca que “*El supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial*”; y que como una consecuencia consustancial al principio de separación de poderes, “*no podrán reunirse dos o mas de ellos en una sola persona o corporación...*” Y es el caso que el Consejo de Salubridad General no solo es una persona Jurídica, sino que por su composición colegiada puede afirmarse que es un corporación; de lo cual se desprende que no pueden concurrir en su seno miembros de dos distintos poderes de la Unión.

E. Por último se subraya el artículo 19 en su fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que a la letra dice:

“Artículo 19 . En ningún caso podrán ser parte del Órgano de Gobierno:

I a III.

IV.-Los diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión en los términos del artículo 62 Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se desecha la iniciativa presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, la cual pretende reformar el arti-

culo 15 de la Ley General de Salud, ya que incurre en una violación a la división de poderes mencionada específicamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tácitamente en leyes secundarias.

Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Sala de Comisiones de la honorable Cámara de Diputados, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de agosto de 2004.— Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado Villanueva* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Maki Esther Ortiz Domínguez* (rúbrica), *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez*, *Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Marco Antonio García Ayala*, *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Abraham Velázquez Iribe*, *Martha Palafox Gutiérrez*, *Martín Remigio Vidaña Pérez*, *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco*, *José Porfirio Alarcón Hernández*, *María Angélica Díaz del Campo*, *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, (rúbrica), *Irma S. Figueroa Romero* (rúbrica), *José Luis Naranjo y Quintana* (rúbrica), *Raúl Piña Horta*, *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: En consecuencia, está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 217 de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa que

reforma el artículo 217 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Ángel Pasta Muñozuri integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 27 de Abril de 2004.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 27 de Abril de 2004, el Diputado Federal Ángel Pasta Muñozuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en la fracción II del artículo 72; Fracción III del artículo 78, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 62 y 73 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el pleno de esta H. Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma el artículo 217 de la Ley General de Salud, en materia de bebidas alcohólicas.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- En su exposición de motivos, el diputado expresa su preocupación respecto a la cantidad de alcohol que consumen los jóvenes en la actualidad.
- También señala su inquietud debido a la proliferación de bebidas adulteradas en el mercado ilegal, pretendiendo con su iniciativa disminuir este fenómeno.
- Así mismo, señala la existencia de un clamor social, acentuado entre los padres de familia para que se establezcan medidas que ayuden a reducir los fenómenos derivados del consumo de alcohol.
- Afirma que el alcoholismo, a largo plazo ocasiona daños al hígado, al sistema nervioso y puede causar hipertensión arterial, daños al corazón, etc.
- Arguyendo todas estas razones, propone la reforma del artículo 217 de la Ley General de Salud para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 217 Para los efectos de esta Ley, se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan todo tipo de porcentaje de alcohol etílico.

III. CONSIDERACIONES

A. La Ley General de Salud define en su artículo 217 lo que para efectos de la misma se entiende por bebidas alcohólicas:

“ARTÍCULO 217

Para los efectos de esta Ley, se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen. Cualquiera otra que contenga una proporción mayor no podrá comercializarse como bebida.”

B. De esta forma, la Ley prevé que el consumo de bebidas que pudieran contener más del 55% en volumen de alcohol etílico no son recomendables para su consumo y no permite su comercialización.

C. Al pretender que se consideren bebidas alcohólicas aquellas que contengan todo tipo de porcentaje de alcohol etílico, se permitiría que se considerarían bebidas alcohólicas,

aquellas que rebasen el porcentaje de alcohol sanitariamente recomendable.

D. De darse la hipótesis anterior, implicaría riesgos sanitarios tan graves, como el hecho de considerar como aptas para el consumo, bebidas excedidas en su contenido etílico o bebidas producidas de alcohol no desnaturalizado.

E. De esta forma, la iniciativa, contrario a su espíritu, daría lugar a la proliferación de bebidas adulteradas, permitiendo su comercialización debido a la ambigüedad de la misma.

F. Por otra parte, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios vigente establece en su artículo 176 la clasificación de las bebidas alcohólicas por su contenido alcohólico; de la siguiente forma:

I. De contenido alcohólico bajo, las bebidas con una graduación alcohólica de 2% hasta 6% en volumen;

II. De contenido alcohólico medio, las bebidas con una graduación alcohólica de 6,1% hasta 20% en volumen; y

III. De contenido alcohólico alto, las bebidas con una graduación alcohólica de 20,1% hasta 55% en volumen.

G. Es de esta forma que, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, cumple con las obligaciones que le imponen los artículos 89 fracción I y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 217 de la Ley General de Salud por carecer de las especificaciones mínimas necesarias para la definición del térmi-

no “bebidas alcohólicas”. La iniciativa es carente de toda congruencia con la exposición de motivos e incurre en vaguedad, ya que deja abierta la posibilidad de comercializar bebidas que excedan el 55% de contenido alcohólico en volumen.

Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, Palacio Legislativo de San Lázaro a los 31 días del mes de Agosto de 2004.— Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado Villanueva* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Maki Esther Ortiz Domínguez* (rúbrica), *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Marco Antonio García Ayala*, *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Abraham Velázquez Iribe*, *Martha Palafox Gutiérrez*, *Martín Remigio Vidaña Pérez*, *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco*, *José Porfirio Alarcón Hernández*, *María Angélica Díaz del Campo*, *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, (rúbrica), *Irma S. Figueroa Romero* (rúbrica), *José Luis Naranjo y Quintana* (rúbrica), *Raúl Piña Horta*, *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretaria. En consecuencia, está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y, por tanto, se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que adiciona el artículo 33 Bis y reforma la fracción III del artículo 58, 84, 86 y 87 de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 33 bis y se reforma la fracción III del artículo 58, así como los artículos 84, 86 y 87, todos de la Ley General de Salud, aprobada por acuerdo legislativo del Congreso del estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada con fecha 5 de Octubre de 2004, de la LIX de la H. Cámara de Diputados, se dio cuenta del oficio por el que se remite copia del Acuerdo Legislativo 463/04, en el que se eleva a iniciativa de ley, por parte del Congreso del estado de Jalisco, la que adiciona el artículo 33 bis y reforma la fracción III del artículo 58, así como los artículos 84, 86 y 87, todos de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha la mesa directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a esta Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La exposición de motivos de la iniciativa objeto del presente dictamen hace referencia al efecto terapéutico que tendría contar con ludotecas en los hospitales, no sólo en el área pediátrica, sino de todos los pacientes.

Expresa que la iniciativa tiene la intención de llegar, no sólo a las personas hospitalizadas, sino a quienes esperan turno en consultas de medicina externa.

Para esto propone la creación de espacios para ludotecas en las clínicas de salud; los cuales serían, no únicamente de esparcimiento, sino de aprendizaje.

III. CONSIDERACIONES.

A. El presupuesto otorgado a la Secretaría de Salud para su funcionamiento fue de 20,973,045,416, durante el año de 2004; a pesar de que se incrementó en un 0.5083%, en relación con el del año anterior; es un hecho que las necesidades de la población son muy grandes y el presupuesto aprobado por el Congreso de la Unión, tiene que ejercerse de tal forma que abarque a toda la población.

B. Tan sólo en el año de 2003, los gastos de la Secretaría de Salud, cuyo presupuesto total era de 20, 866, 971, 485 pesos, se repartió, entre otros, en los siguientes rubros:

DIF	989,532, 674.
Instituto Nacional de Pediatría	545, 084,802.
Instituto Nacional de Perinatología	363, 884, 533.
Centro Nacional de Rehabilitación	490, 569,153.
Servicios Estatales de Salud:	
Jalisco	4, 009,133.
Servicios Estatales de Salud:	
Nuevo León	40, 000,000.
Servicios Estatales de Salud:	
Veracruz	20, 931, 941.
Servicios Estatales de Salud:	
Chiapas	39, 714, 363.
Recursos Materiales y Servicios	193, 210, 117.
IMSS Solidaridad	4, 211, 170, 574.

C. Con estas cifras, podemos darnos cuenta de la cantidad de erogaciones que tiene que emitir la Secretaría de Salud en el transcurso de una año, sin contar con subsidios, pensiones, recursos humanos y otros gastos.

D. De lo anterior se puede deducir, que, aunque bien intencionada, la iniciativa es carente de viabilidad financiera, ya la creación de espacios lúdicos en las instituciones del sector salud, no sólo requeriría de una inversión en recursos materiales, sino de la contratación de personal para su funcionamiento y administración.

E. Los integrantes de la Comisión de Salud, coincidimos con las cualidades terapéuticas que se realizan en las ludotecas, pero creemos que la disposición y adecuación de los espacios, así como su dotación de recursos necesarios para su funcionamiento no es viable debido a que existen otras prioridades y urgencias en los servicios de salud. Por lo que de aprobarse la iniciativa conduciría a un incumplimiento de la propia Ley General de Salud.

F. Por estas razones, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, consideramos que existen otro tipo de prioridades en materia de salud en el país, como para distraer recursos en actividades lúdicas.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente:

ACUERDO

Único. No es de aprobarse la iniciativa, por considerarla financieramente inviable, ya que los recursos de la Secretaría de Salud son limitados y no deben ser desviados en actividades de una prioridad inferior a lo que requiere la protección básica de los servicios de salud de la población.

Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado Villanueva* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Maki Esther Ortiz Domínguez* (rúbrica), *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Marco Antonio García Ayala*, *Jaime Fernández Saracho*, *Hugo Rodríguez*

Díaz (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Rosa Hilda Valenzuela Rodelo*, *Martha Palafox Gutiérrez*, *Martín Remigio Vidaña Pérez*, *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco*, *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *María Angélica Díaz del Campo*, *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, *Irma S. Figueroa Romero*, *José Luis Naranjo y Quintana*, *Raúl Piña Horta*, *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, secretario. En consecuencia, está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 38, 43 y 83 de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 38, 43 y 83, de la Ley General de Salud, presentada al pleno de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura, por el Diputado José Soto Martínez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 1° de octubre de 2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada el día 1º de octubre de 2002, por la H. Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura, el Diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en las disposiciones contenidas en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la iniciativa que reforma los artículos 38, 43 y 83 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa de reforma a la Comisión de Salud de la LVIII Legislatura, para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo que dispone el Punto Segundo del Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los Dictámenes de proyectos de ley o Decreto normativo, que no alcanzó a conocer el pleno de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura; y ya que la mencionada iniciativa, se encuentra en los archivos de la Comisión de Salud, corresponde a ésta elaborar el presente Dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Dentro de los puntos a los que hace referencia la exposición de motivos de la iniciativa, podemos mencionar, que ésta, define a la medicina tradicional como el conjunto de concepciones y creencias populares sin base científica, relativas a la enfermedad y su tratamiento.

Expone que los procesos curativos de las culturas indígenas responden a la herencia de un saber y una tradición colectiva que se ha mantenido por siglos, siendo esto para muchos pueblos de nuestro país, el único mecanismo de sobrevivencia ante el desabasto, los horarios rígidos y la incomprensión de los médicos o funcionarios de salud de cualquier parte del País.

Señala que la sociedad demanda servicios de salud más eficientes, más accesibles, más humanos y sin trámites excesivos que retarden la atención de los pacientes. El objetivo prioritario en la prestación de los servicios médicos es la satisfacción del paciente siendo la medicina una ciencia inexacta, por lo que deben abrirse otras opciones como la medicina popular o tradicional.

Hace referencia al artículo 4º constitucional, en su apartado A fracción IV mismo que establece el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimiento y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, así como el apartado B fracción III que señala que la Federación, los Estados y los Municipios establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y garantizar la vigencia de los derechos de los mismos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Con relación al artículo 5º. Constitucional hace mención respecto a la libertad de trabajo al establecerse en dicho artículo que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Finalmente establece que la falta de reconocimiento legal a las prácticas médicas tradicionales en México puede traer como consecuencias que en un futuro, que los mexicanos deban pagar a transnacionales extranjeras derechos por el uso de remedios a base de yerbas que han sido usados por siglos en el País y específicamente en las comunidades indígenas.

Es por estas razones que propone la reforma de los artículos 38, 43 y 83 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 38.- Son servicios de salud...

Estos servicios...

Se exceptúa de lo anterior la medicina tradicional que, siendo un servicio de salud privado, se rige por los usos y costumbres de la comunidad respectiva.

Artículo 43.- Los servicios de salud de carácter social y privado, con excepción del servicio personal independiente y de los servicios de medicina tradicional, estarán sujetas a las tarifas que establezca la Secretaría de Economía, oyendo a la Secretaría de Salud.

Artículo 83.- Quienes ejerzan ...

Lo dispuesto en el párrafo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de esta ley, no es aplicable al ejercicio de la medicina tradicional.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 numeral 6, inciso f de la Ley Orgánica del Congreso, esta Comisión, realizó el correspondiente estudio, del cual se desprenden las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

A. Coincidimos plenamente con la opinión de que México es un país multicultural, integrado por costumbres, tradiciones y creencias que son producto civilizaciones muy antiguas y que aún florecen en las distintas regiones del país dentro de las comunidades indígenas.

B. Desde que fue creada la Ley General de Salud en 1984, recibió críticas del pequeño núcleo que pedía cambios alternativos al tema, por su excesiva “medicalización” de la salud, pues en la práctica “expropiaba” la materia, haciéndola asunto exclusivo de la práctica médica dominante: curativa, de orientación biologicista, concentrada en la especialización y el uso de la alta tecnología.

C. Pensamos que las críticas sobre la excesiva “medicalización” de la Ley General de Salud, siguen siendo válidas. La Ley General de Salud, no reconoce la existencia de las terapias alternativas.

D. La situación se ha complicado con la proliferación de terapias alternativas que, con o sin bases científicas, están atrayendo a los usuarios insatisfechos de los servicios de salud alópatas, tanto públicos como privados.

E. Sin embargo, el problema presenta aristas más complejas, como por ejemplo los llamados “sanadores” que prometen curar cáncer, diabetes mellitus, y otras enfermedades crónico degenerativas, con base a las más disímbricas e insólitas terapias, que van de la herbolaria a la terapia celular, y la “sico-cirugía” donde la intervención del sanador puede conducir a desenlaces más gra-

ves que el proceso patológico que pretendía tratar en principio, no sólo por el hecho de que el paciente abandone el tratamiento alópata, sino por el método en sí mismo.

F. Sabemos que las prácticas y conocimientos de la medicina tradicional indígena, no tienen un reconocimiento en el marco de la ley; y aunque en cierto modo la Secretaría de Salud no ha propiciado en los últimos años una visión más incluyente respecto a estos métodos, el conjunto de la medicina tradicional sigue al margen de la ley.

G. A pesar de las razones mencionadas, la iniciativa incurre en muchas deficiencias que, en lugar de beneficiar perjudicarían a las personas que se dedican a la práctica de la medicina tradicional.

H. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la forma de gobierno de las comunidades indígenas, y sus usos y costumbres es por esta razón que coincidimos con el texto Constitucional, respecto a estas prácticas de medicina.

I. En el ámbito legal, se reconoce a los pueblos indígenas un apoyo jurídico denominado “derecho consuetudinario” para justificar los usos y costumbres que practican muchas poblaciones. Sin embargo, el desconocimiento por parte de las sociedades urbanas de estas “costumbres” pretende modificarlas para sujetarlas al reconocimiento dentro del marco legal de las leyes Nacionales.

J. En este orden de ideas es indispensable hacer la distinción que existe entre el tipo de normas jurídicas que nos rigen y las costumbres de la enorme cantidad de poblaciones indígenas; por lo que resulta prácticamente imposible pensar en una regulación para cada una de ellas.

K. Es por todas estas razones que consideramos inadecuada la redacción de la reforma propuesta por el diputado, ya que en lugar de poner solución, originaría un problema, no sólo jurídico, debido a la diferente naturaleza jurídica de las costumbres que rigen a los pueblos indígenas, si no también a la dificultad de establecer criterios uniformes para una práctica tan diversa.

L. Consideramos que la redacción del párrafo que se pretende adicionar al artículo 38, resulta vaga, ya que no

especifica lo que se exceptúa; los 2 párrafos anteriores o únicamente el próximo anterior, ya que si se refiere al párrafo próximo anterior, entonces quiere decir que no se podrá tener acceso por ningún medio a la medicina tradicional, lo cual resulta totalmente incongruente; y si se refiere a los 2 párrafos anteriores, también resulta incongruente pues al inicio del texto del artículo se menciona cuales son los servicios de salud privados y según la redacción de la adición a la medicina tradicional es un servicio de salud privado por lo que carece de toda lógica decir que no es servicio de salud privado y después decir que sí lo es.

M. Respecto al artículo 83, encontramos que la adición que se pretende hacer, carece de toda relevancia y utilidad para la población indígena, pues es sabido por los mexicanos, que no existen instituciones que respalden los conocimientos de las personas que se dedican a esta actividad, por lo que jurídicamente resulta inconveniente adicionar este apéndice.

N. De lo anterior se desprende que, no obstante que la intención de la iniciativa presenta grandes méritos, carece de argumentos para insertar en la Ley General de Salud lo relativo a la medicina tradicional, pues en opinión de los integrantes de esta Comisión de Salud, la práctica de la medicina tradicional es de una naturaleza jurídica diferente por lo que no podemos regular una disciplina que se encuentra constreñida a las costumbres de los pueblos indígenas, que tenemos la obligación de respetar.

O. Las autoridades sanitarias no cuentan con ningún elemento de juicio para otorgar una reglamentación a la práctica de la medicina tradicional, aunque no negamos la necesidad de su reconocimiento en otros términos.

P. Es necesario replantear el tema de la medicina indígena, lo cual no es sencillo ya que ni su validación universal, ni su desconocimiento son opciones válidas ya que en primer lugar sería tanto como negar la utilidad y los esfuerzos de los servicios de salud alópatas, pero por otra parte, se debe permitir al usuario la elección de la terapia de manera más informada.

Q. El problema no es menor y no somos el único país que se enfrenta a esta disyuntiva, incluso en los países más desarrollados, existe polémica respecto a la “libre elección terapéutica” en la que el usuario debe tener la última palabra respecto a su tratamiento, incluso en con-

tra de la opinión médica, sobre las distintas opciones de tratamiento que se le presenten, incorporándose inclusive la responsabilidad estatal o de los sistemas de salud privados por financiar tratamientos no alópatas.

R. De todo lo anterior podemos deducir lo complejo que resulta poner una solución a esta situación, sin embargo, coincidimos en que la iniciativa en estudio, no constituye solución alguna y al contrario, ocasionaría una laguna legal aún más perjudicial para la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta asamblea el siguiente:

ACUERDO.

Único. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 38, 43 y 83 de la Ley General de Salud, debido a que carece de congruencia jurídica y que va en contra de lo que establece el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos señala la composición pluricultural de nuestra nación, así como el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas.

Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspardo Villanueva* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Maki Esther Ortiz Domínguez* (rúbrica), *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez*, *Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Marco Antonio García Ayala*, *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Abraham Velázquez Iribe*, *Martha Palafox Gutiérrez*, *Martín Remigio Vidaña Pérez*, *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco*, *José Porfirio Alarcón Hernández*, *María Angélica Díaz del Campo*, *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, (rúbrica), *Irma S. Figueroa Romero* (rúbrica), *José Luis Naranjo y Quintana* (rúbrica), *Raúl Piña Horta*, *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretaria. En consecuencia, está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 38, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 38, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Celia Martínez Bárcenas, a nombre de los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valora-

ción de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Marzo de 2003, fue presentada ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 38, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud, misma que fue presentada por la diputada Celia Martínez Bárcenas, a nombre de los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional.

En la misma fecha, de conformidad con los artículos 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la mesa directiva, de este órgano legislativo turnó la iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

De conformidad con lo que establece el Punto Segundo del Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los Dictámenes de proyectos de ley o Decreto normativo, que no alcanzó a conocer el pleno de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura; la mencionada iniciativa, fue turnada a la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, la diputada manifiesta que, según el CONAPO, para el año 2000 existían 12, 707,000 indígenas en México, mismos que se encuentran muy apegados a sus costumbres, lengua, su relación con el hábitat, así como a su práctica de medicina tradicional.

En este sentido, la diputada, señala que debido a que los indígenas que realizan este tipo de práctica médica no poseen una autorización oficial que les permita dedicarse a este oficio, son marginados dentro del sistema de salud.

Menciona, también que debido a la carencia de un certificado, las personas que practican la medicina tradicional se ven limitadas en su ejercicio, además de que son blanco para faltas de respeto a la cultura indígena. Así mismo hace

notar que existen entidades federativas en las que ya se permite ejercer la medicina tradicional y que existen otras en las que se están estudiando iniciativas en el mismo sentido.

Reconoce, sin embargo que la regulación de la práctica de la medicina tradicional implica muchos retos, ya que la educación que reciben quienes se dedican a este tipo de medicina, no es convencional, por lo que se presenta una gran dificultad para evaluar sus conocimientos.

Es por estas razones que la diputada propone la reforma de los artículos 38, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud, adicionando diversos párrafos. Para quedar cómo sigue:

Artículo 38.-

Se exceptúa de lo anterior a la medicina tradicional que, siendo un servicio de salud privado, se rige por los usos, costumbres y el reglamento que expida la Secretaría de Salud.

Artículo 79.- ...

Se exceptúa de ésta disposición a quienes practican la medicina tradicional indígena en los términos previstos por en la fracción tercera del artículo 91 de esta ley, toda vez que ésta se ha venido ejerciendo mediante conocimientos adquiridos de sus antepasados.

En todo caso, quienes practiquen la medicina tradicional, deberán sujetarse a las disposiciones aplicadas en las entidades federativas en materia de profesiones o ejercicio profesional, a otras disposiciones locales aplicables en la materia o en los convenios de cooperación a que se refiere el segundo párrafo de la fracción tercera del artículo 91 de esta ley.

Artículo 83.- ...

Lo dispuesto en el párrafo que antecede así como lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de esta Ley, no es aplicable al ejercicio de la medicina tradicional.

Artículo 91.-...

I. ...

II. ...

III. En el reconocimiento y regulación de la práctica de la medicina tradicional indígena en base a sus características específicas en cada región del país, considerando a la medicina tradicional indígena, como el conjunto de concepciones, saber, métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales manejados por los terapeutas o “curadores” de las diversas comunidades indígenas y que han sido aprendidas generacionalmente mediante transmisión oral y escrita.

Se promoverá la celebración de convenios de cooperación, que tengan por objeto el reconocimiento y regulación al que se refiere esta fracción, que incluyen el compromiso de impulsar las adecuaciones legales y reglamentarias que sean necesarias.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 numeral 6, inciso f de la Ley Orgánica del Congreso, esta Comisión, realizó el correspondiente estudio, del cual se desprenden las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

A. Desde que fue creada la Ley General de Salud en 1984, recibió críticas del pequeño núcleo que pedía cambios alternativos al tema, por su excesiva “medicalización” de la salud, pues en la práctica “expropiaba” la materia, haciéndola asunto exclusivo de la práctica médica dominante: curativa, de orientación biologicista, concentrada en la especialización y el uso de la alta tecnología.

B. Pensamos que las críticas sobre la excesiva “medicalización” de la Ley General de Salud, siguen siendo válidas. La Ley General de Salud, no reconoce la existencia de las terapias alternativas.

C. La situación se ha complicado con la proliferación de terapias alternativas que, con o sin bases científicas, están atrayendo a los usuarios insatisfechos de los servicios de salud alópatas, tanto públicos como privados.

D. Sin embargo, el problema presenta aristas más complejas, como por ejemplo los llamados “sanadores” que prometen curar cáncer, diabetes mellitus, y otras enfermedades crónico degenerativas, con base a las más disímbricas e insólitas terapias, que van de la herbolaria a la terapia celular, y la “sico-cirugía” dónde la intervención del sanador puede conducir a desenlaces más graves que el proceso patológico que pretendía tratar en

principio, no sólo por el hecho de que el paciente abandone el tratamiento alópata, sino por el método en sí mismo.

E. Sabemos que las prácticas y conocimientos de la medicina tradicional indígena, no tienen un reconocimiento en el marco de la ley; y aunque en cierto modo la Secretaría de Salud ha propiciado en los últimos años una visión más incluyente respecto a estos métodos, el conjunto de la medicina tradicional sigue al margen de la ley.

F. A pesar de las razones mencionadas, la iniciativa incurre en muchas deficiencias que, en lugar de beneficiar perjudicarían a las personas que se dedican a la práctica de la medicina tradicional.

G. Comprendemos la inquietud de la diputada respecto al tema de la medicina tradicional, sin embargo, pensamos que la adición de un tercer párrafo al artículo 38 es imprecisa ya que menciona que la medicina tradicional se regirá por los usos y costumbres y el reglamento que expida la Secretaría de Salud, lo que resulta a todas luces incongruente, ya que no pueden respetarse los usos y costumbres de cada comunidad indígena expidiendo un reglamento único.

H. En la propuesta, la diputada remite a las entidades federativas para que, regulen la práctica de la medicina tradicional, sin reparar en que dicha regulación es en extremo compleja y que lo más probable es que de lugar a una laguna legal que perjudicará a la población indígena y que, una vez más va en contra del texto constitucional en su artículo 2°.

I. La adición que se pretende hacer al artículo 83, carece de utilidad para la población indígena, pues es sabido, que no existen instituciones que respalden los conocimientos de las personas que se dedican a esta actividad por lo que resulta ocioso adicionar este apéndice.

J. Por otro lado, la propuesta de añadir una fracción tercera al artículo 91, pretende delegar la tarea de normar a los estados, en clara contravención del respeto a la autonomía que otorga la Constitución a los pueblos indígenas.

K. Las autoridades sanitarias no cuentan con ningún elemento de juicio para determinar quiénes están certi-

ficados o calificados para la práctica de la medicina tradicional y quienes no, al no existir ninguna sistematización de conocimientos, y aunque se reconoce la valía de las terapias tradicionales, no existen bases para que se les pueda otorgar la categoría de disciplinas.

L. Todo esto llevaría a un vacío legal que permitiría que una multitud de charlatanes, ejercieran esta actividad al amparo de la ley; lo cual va en contra del propio espíritu de la iniciativa.

M. Es necesario replantear el tema de la medicina indígena, lo cual no es sencillo ya que ni su validación universal, ni su desconocimiento son opciones válidas ya que en primer lugar sería tanto como negar la utilidad y los esfuerzos de los servicios de salud alópatas, pero por otra parte, se debe permitir al usuario la elección de la terapia de manera más informada.

N. El problema no es menor y no somos el único país que se enfrenta a esta disyuntiva, incluso en los países más desarrollados, existe polémica respecto a la “libre elección terapéutica” en la que el usuario debe tener la última palabra respecto a su tratamiento, incluso en contra de la opinión médica, sobre las distintas opciones de tratamiento que se le presenten, incorporándose inclusive la responsabilidad estatal o de los sistemas de salud privados por financiar tratamientos no alópatas.

O. De todo lo anterior podemos deducir lo complejo que resulta poner una solución a esta situación, sin embargo, coincidimos en que la iniciativa en estudio, no constituye solución alguna y al contrario, ocasionaría una laguna legal aún más perjudicial para la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 38, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud. debido a que carece de congruencia

jurídica y que va en contra de lo que establece el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos señala la composición pluricultural de nuestra nación, así como el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas.

Sala de Comisiones de la honorable Cámara de Diputados, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de agosto de 2004.— Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado Villanueva* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Maki Esther Ortiz Domínguez* (rúbrica), *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Marco Antonio García Ayala* (rúbrica), *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Abraham Velázquez Iribe*, *Martha Palafox Gutiérrez*, *Martín Remigio Vidaña Pérez*, *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco*, *José Porfirio Alarcón Hernández*, *María Angélica Díaz del Campo*, *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, (rúbrica), *Irma S. Figueroa Romero* (rúbrica), *José Luis Naranjo y Quintana* (rúbrica), *Raúl Piña Horta*, *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretario. En consecuencia, está a discusión el punto de acuerdo. No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY DEL SERVICIO MILITAR

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Marina, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que adiciona y reforma el artículo 15 de la Ley del Servicio Militar

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Marina, la Mesa Directiva de la LVII Legislatura de la Cámara

de Diputados les turnó para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforma el artículo 15 de la Ley del Servicio Militar, presentada por el Diputado José Armando Jasso Silva perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 55, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones de Defensa Nacional y de Marina, previo estudio y análisis de la iniciativa en comento, someten a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- En sesión celebrada el día 8 de diciembre de 1998, el Dip. José Armando Jasso Silva presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, una iniciativa que adiciona y reforma el artículo 15 de la Ley del Servicio Militar Nacional.
- 2.- La iniciativa de referencia fue turnada por la Mesa Directiva de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Marina para su estudio, análisis y dictamen.

CONSIDERANDOS:

- I. La Iniciativa de Ley que se dictamina pretende adicionar y reformar el artículo 15 de la Ley del Servicio Militar a fin de modificar la forma en como se ha venido realizando el Servicio Militar Nacional. Propone por una parte que el personal masculino que resulte excedente en el sorteo de selección (bola negra), y por otra, que el personal el femenino con 18 años cumplidos, deberá presentarse ante las autoridades Municipales o Estatales para realizar un servicio social comunitario, el cual tendría una duración de 12 semanas cubriendo seis horas por semana, y que al término del mismo obtendrán la liberación de la cartilla correspondiente.
- II. En la exposición de motivos de la iniciativa se menciona que hasta ahora el Servicio Nacional ha sido una fuente desaprovechada y poco utilizada, de recursos para el bien común de la sociedad. En apreciación del legislador, las capacidades y cualidades de nuestra juventud no han sido canalizadas ni aprovechadas

adecuadamente. Se sostiene en la iniciativa que de acuerdo con la forma como se viene cumpliendo con el servicio militar, a los jóvenes que en el sorteo resultan seleccionados para cumplir en situación de disponibilidad, no se les da la oportunidad de aportar su entusiasmo y generosidad, ni tampoco se les ha abierto un cauce de lucha honesta, noble y desinteresada para el mejoramiento de su entorno con base en las carencias de los municipios.

III. La Ley del Servicio Militar Nacional en su artículo 1°. establece que: “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como Soldados, Clases u Oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes”.

IV. Por su parte, el artículo 14 de la Ley en comento establece que: “La Secretaría de la Defensa Nacional fijará anualmente, de acuerdo con las posibilidades económicas del erario y según lo exijan las necesidades nacionales, el contingente de individuos que deben incorporarse al activo, así como las unidades a que deben hacerlo. En principio, la incorporación de los contingentes debe hacerse a las unidades establecidas en las regiones de donde son residentes”.

V. Anualmente el personal que le corresponde cumplir con el Servicio Militar es sorteado durante el mes de noviembre en las Juntas o Delegaciones Municipales de Reclutamiento, de conformidad con los efectivos que habrán de encuadrarse en los centros de adiestramiento asignados por la Oficina Central de Reclutamiento, con base en el presupuesto que tienen asignado las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

VI. La obligación de prestar el Servicio Militar Nacional fue establecida por la Ley del Servicio Militar de 1943, actividad que se ha venido desarrollando con base en dos factores preponderantes a saber: las necesidades de defensa nacional y el desarrollo del país. Durante el tiempo de guerra y en la posguerra (1943-1948), se atendieron en prioridad las necesidades de defensa nacional mediante el encuadramiento de los conscriptos durante un año en unidades del Ejército.

VII. A partir del año de 1948 se atendieron principalmente las necesidades de desarrollo nacional, adaptán-

dosele al Servicio Militar Nacional programas de adiestramiento de aplicación dominical, posteriormente, se agregaron talleres de oficios; dichos programas se limitaron a la impartición de instrucción básica individual y mediante una nueva calendarización se le permitió al conscripto disponer de los días hábiles de la semana para realizar actividades particulares.

VIII. Anteriormente los Centros de Adiestramiento proporcionaban apoyo con personal del Servio Militar en diversas actividades de labor social. Estas actividades se realizaban a petición de las autoridades municipales o escolares, y en algunos casos hasta de instituciones privadas proporcionado el uso irrestricto del personal. Actualmente esto ya no se permite toda vez que de continuar con esas prácticas se desviaría el propósito fundamental del Servicio Militar y quizás daría lugar a quejas ante instancias de Derechos Humanos cuando se utilizara la mano de obra de los conscriptos en labores de otra naturaleza.

IX. En los últimos años se han tomado en cuenta los problemas que representan los rezagos sociales, así como la necesidad de que todos los sectores sociales participen en su abatimiento. Por ello, las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina en el marco de sus programas y de la estrategia de coadyuvar al desarrollo integral de la Nación, reorientaron los programas del Servicio Militar Nacional aplicando de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos un programa educativo, con la Comisión Nacional del Deporte uno de naturaleza deportiva, con la Secretaría de Salud coordinan el programa “Marcha contra las Adicciones”, asimismo participan en un programa de rescate de acervos históricos de los archivos del país y en un programa de labor social con recursos propios, todo ello sin perjuicio del adiestramiento militar.

X. En la actualidad a lo largo del país se reclutan anualmente más de 500,000 de jóvenes en edad de prestar su servicio militar, de los cuales 166,284 cumplen sus obligaciones militares encuadrados en los centros de adiestramiento y centros alternos adscritos a las unidades del Ejército y de la Armada de México, y los otros 341,751 lo hacen en situación de disponibilidad. El límite de efectivo que cumple el Servicio Militar Nacional encuadrado está determinado por razones de capacidad de la infraestructura militar de ambos institutos armados así como de disponibilidad de recursos

económicos para poder atender y adiestrar a dicho personal.

XI. El concepto actual del Servicio Militar Nacional es la incorporación de la juventud mexicana a las grandes tareas del desarrollo nacional, mediante la ejecución de acciones de labor social para atender necesidades públicas. En la actualidad los Programas de Labor Social tienen como objetivo que los jóvenes lleven a cabo trabajos en beneficio directo de sus propias comunidades, principalmente en las más necesitadas, así como fomentar en los soldados del Servicio Militar el sentido cívico mediante la ejecución de estas actividades solidarias.

XII. Los programas contra el rezago educativo tienen como objetivo abatir el analfabetismo y coadyuvar en actividades de educación básica y media, ello en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Además se busca fomentar las actividades deportivas en todos los sectores de la población, aprovechando la infraestructura y organización del Servicio Militar Nacional como instrumento para promover y fomentar la cultura del deporte.

XIII. El Programa General de Adiestramiento comprende 45 sesiones sabatinas distribuidas de la siguiente manera:

1.- Veintiuna de las 45 sesiones están destinadas a programas de:

- a) Labor social,
- b) Regazos educativos,
- c) Actividades deportivas, y
- e) Campaña contra la drogadicción.

2.- Doce sesiones más se dedican a programas de adiestramiento militar mínimo básico indispensable, con objeto de mantener vigentes los preceptos establecidos en los artículos 5° y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, organizándose en las siguientes disciplinas:

- a) Orden cerrado,
- b) Educación cívico-militar,

c) Leyes y reglamentos militares,

d) Etica, y

e) Moral.

3.- Doce sesiones más están destinadas para desarrollarse de la siguiente forma:

a) Seis sesiones para preparar a los cuadros de instructores en los programas de alfabetización, fomento deportivo y primeros auxilios a través de cursos de inducción, y

b) Seis sesiones se destinan a la organización de eventos cívicos y a la preparación y ensayo de la ceremonia de Protesta de Bandera que rinden los conscriptos del Servicio Militar a nivel nacional el 5 de mayo, así como el desfile militar del 16 de septiembre.

De lo anterior se determina que de un promedio anual de 45 sesiones, dos terceras partes, es decir, treinta y tres sesiones, están destinadas a los programas de beneficio social comunitario y solamente la tercera parte, esto es, doce sesiones, se dedican al adiestramiento militar.

XIV. Por mandato Constitucional, el servicio de las armas es obligatorio para los varones, sin embargo en los últimos tres años han participado voluntariamente alrededor de 13,600 mujeres en los programas educativos, deportivos y de labor social, así como en aquellos enfocados en contra de las adicciones y el rescate de los acervos históricos de los archivos del país.

La mencionada participación de la mujer de ninguna manera implica la obligatoriedad de prestar el servicio militar, como si lo representa para los varones; en este sentido dicha participación constituye una colaboración totalmente voluntaria y por convicción de servicio a México, conscientes de las necesidades nacionales, por lo que en todo momento se respetan las siguientes condiciones: la voluntariedad, la flexibilidad y el apoyo a los programas acordes a sus inclinaciones y aptitudes. La participación de la mujer es reconocida mediante un documento oficial expedido por las autoridades responsables de cada uno de los programas.

XV. Acorde a lo anterior, el criterio de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina se basa en fomentar e

incrementar en la mujer mexicana el sentimiento patriótico de servicio a la comunidad y el nacionalismo, la participación voluntaria en los programas de beneficio social, educativo y deportivo del Sistema Militar Nacional.

XVI. Las consideraciones anteriores derivan del estudio de la iniciativa de referencia, y nos llevan a presentar las siguientes

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- La aprobación de la presente iniciativa traería importantes consecuencias económicas para las finanzas nacionales, su aplicación no es posible toda vez que los efectivos del Servicio Militar Nacional son numerosos y aumentan cada año, lo cual representa un gasto presupuestal mayor. Actualmente el personal encuadrado (bola blanca) se encuentra cumpliendo con sus obligaciones militares en 402 Centros de Adiestramiento y centros alternos, mismos que funcionan en unidades tipo corporación y son atendidos por aproximadamente la cuarta parte del efectivo total del personal militar de dichas unidades entre Jefes, Oficiales y Tropa disponibles, lo anterior sin descuidar las múltiples actividades que les son ordenadas.

Las sesiones de adiestramiento establecidas se realizan los días sábados con el propósito de no afectar las actividades laborales, educativas y sociales que realizan los conscriptos que cumplen con el Servicio Militar Nacional.

SEGUNDA.- El personal reclutado a nivel nacional que en el sorteo obtiene bola negra y que cumple con sus obligaciones militares a disponibilidad, es decir, que no se les encuadra, hace un total de 346,063 elementos, mismos que de ser considerados para desarrollar programas sociales comunitarios en sus respectivas poblaciones y particularmente en las más necesitadas, requerirían para su control, supervisión y seguimiento, la asignación de una importante cantidad de efectivos militares con las jerarquías de Jefes, Oficiales y Tropa de las unidades tipo corporación en donde residan, lo cual rebasaría las actuales capacidades de las unidades antes mencionadas, esto sin considerar el actual personal militar que está destinado para el control y seguimiento de los conscriptos que cumplen con su servicio militar encuadrados.

Lo anterior implicaría además tener la disponibilidad de recursos económicos adicionales a fin de sufragar gastos de alimentación, para estar en posibilidad de dar un trato si-

milar al que se otorga al personal del Servicio Militar Nacional encuadrado en los centros de adiestramiento, ya que está ordenado que se le proporcione el desayuno.

TERCERA.- En esta lógica de análisis, no es posible cambiar o modificar la razón de ser del Servicio Militar Nacional, solicitando que los jóvenes en edad militar que cumplen con sus obligaciones militares en situación de disponibilidad (bola negra) presten un “servicio social comunitario” ya que se requeriría designar una considerable cantidad de efectivos militares para su control y seguimiento y una mayor asignación de recursos económicos destinada para su alimentación.

Cabe mencionar que estas actividades ya son realizadas por el personal del Servicio Militar Nacional que cumple con su Servicio Militar Nacional encuadrado, así como por la mujer voluntaria la cual participa activamente materializando el programa educativo contra el analfabetismo y de apoyo a la educación básica y media, el deportivo que permite acrecentar una cultura del deporte, el programa de rescate de acervo histórico en diferentes archivos del país el cual permite rescatar documentos históricos de importancia, el programa “marcha contra las adicciones” el cual proporciona al conscripto información relacionada con las repercusiones negativas que ocasionan las drogas, así como los programas de labor social que se desarrollan en las comunidades más necesitadas del país.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Marina presentan a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en lo establecido en los considerandos y las conclusiones del presente Dictamen, se estima improcedente aprobar la iniciativa con proyecto que adiciona y reforma el artículo 15 de la Ley del Servicio Militar Nacional.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a la Mesa Directiva y archívese como asunto totalmente concluido.

Por la Comisión de Defensa Nacional: diputados: *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), Presidente; *Ernesto Alarcón Trujillo*, secretario; *Juan A. Guajardo Anzaldúa* (rúbrica), secretario; *Fernando Guzmán Pérez Peláez* (rúbrica), secretario; *Cristina Portillo Ayala* (rúbrica), secretaria;

Fermín Trujillo Fuentes (rúbrica), secretario; *José Alberto Aguilar Iñárritu* (rúbrica); *Julián Angulo Góngora*, *José Erandi Bermúdez Méndez* (rúbrica); *Irene H. Blanco Becerra* (rúbrica); *José de Jesús Castillo Cabrera* (rúbrica); *Lino Celaya Luría* (rúbrica); *Rodrigo Iván Cortés Jiménez*; *Sami David David* (rúbrica); *Florentino Domínguez Ordóñez*; *Socorro Díaz Palacios*; *Abel Echeverría Pineda*; *Pablo Franco Hernández*; *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica); *José García Ortiz*; *Adriana González Carrillo*; *Ana Lilia Guillén Quiroz* (rúbrica); *Rubén Mendoza Ayala*; *Jorge Ortiz Alvarado* (rúbrica); *Carlos Osvaldo Pano Becerra* (rúbrica); *José J. Sacramento Garza*; *María del C. Rodríguez de Alba* (rúbrica); *Jorge Sandoval Figueroa* (rúbrica); *Margarita Zavala Gómez del Campo* (rúbrica); *Elpidio Tovar de la Cruz* (rúbrica).

Por la Comisión de Marina: diputados: *Sebastián Calderón Centeno* (rúbrica), Presidente; *Ángel Pasta Muñuzuri* (rúbrica), secretario; *Martín Remigio Vidaña Pérez* (rúbrica), secretario; *Rogelio Rodríguez Javier* (rúbrica), secretario; *José Alberto Aguilar Iñárritu* (rúbrica); *Rogelio Flores Mejía*; *José Antonio de la Vega Asmitia* (rúbrica); *Sofía Castro Ríos* (rúbrica); *Raúl Piña Horta* (rúbrica); *Irma S. Figueroa Romero* (rúbrica); *Francisco Juan Ávila Camberos* (rúbrica); *Juan García Costilla* (rúbrica); *Rafael García Tinajero Pérez*; *Félix A. González Canto*; *Alejandro Higuera Osuna*; *Homero Ríos Murrieta* (rúbrica); *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica); *Rafael Moreno Cárdenas* (rúbrica); *Sergio A. Magaña Martínez*; *Sergio Posadas Lara* (rúbrica); *Carlos Osvaldo Pano Becerra* (rúbrica); *Gonzalo Ruiz Cerón*; *Rómulo Salazar Macías*; *Emilio Serrano Jiménez* (rúbrica); *Alfonso Sánchez Hernández* (rúbrica); *Salvador Vega Casillas*; *Héctor Ramírez Puga Leyva*; *Israel Tentory García* (rúbrica); *María Eloisa Talavera Hernández* (rúbrica); *Jesús Ángel Díaz Ortega* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, secretaria. En consecuencia, están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no hay oradores registrados, se considera suficientemente discutido. Por tanto, proceda la Secretaría a recoger la votación de estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Se va a proceder a recoger la votación económica de estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados: los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo....

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Aprobados, los puntos de acuerdo; archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Señoras y señores legisladores: concluidos los dictámenes negativos, tiene el uso de la palabra la diputada doña Míriam Muñoz Vargas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades estatales y municipales de turismo en el estado de Baja California Sur, así como a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a asumir su responsabilidad inmediatamente aplicando una estrategia conjunta para solucionar el conflicto que se ha generado en materia de transporte público para el turismo en Los Cabos.

ESTADO DE HIDALGO

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Como no se encuentra la diputada en el salón de sesiones, tiene el uso de la palabra la diputada doña Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición por la que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a realizar una investigación sobre la epidemia de hepatitis tipo A en el municipio de Agua Blanca.

La diputada Marisol Vargas Bárcena: Con su venia, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Adelante, diputada.

La diputada Marisol Vargas Bárcena: La que suscribe, Marisol Vargas Bárcena, diputada federal del estado de Hidalgo, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se permite presentar a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo.

En el estado de Hidalgo se sufre una epidemia fuerte de hepatitis de tipo A. La hepatitis es una enfermedad infecciosa

que afecta el hígado, causando la destrucción de pequeñas zonas del tejido hepático. Según la causa de la inflamación, hay varios tipos de hepatitis. Los síntomas varían desde una leve dolencia griposa, que es lo más común, hasta una deficiencia hepática grave. Concretamente en el municipio de Agua Blanca, Hidalgo, 15 infantes de la escuela primaria Álvaro Obregón tienen esta enfermedad, así como 2 niños del preescolar Carmen Serdán, 3 estudiantes de la escuela secundaria número 32 y 1 alumno del Telebachillerato.

Según la Ley de Salud Pública del estado de Hidalgo, se reglamenta el derecho a la protección de la salud contenido en el artículo 8o. de la Constitución Política del estado de Hidalgo y se establecen las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad local. Es de aplicación en el estado de Hidalgo y sus disposiciones son de orden público y de interés social. El director de Salud de Hidalgo, doctor Alberto Jongitud Falcón, es el encargado de supervisar cualquier brote infeccioso en la entidad y de proporcionar los medios y los medicamentos preventivos y de curación entre la población, así como de informar a la Secretaría de Salud. El gobierno del estado de Hidalgo tiene también que proporcionar servicios de salud a toda la población del estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud con especial interés en las acciones preventivas. Por lo anterior, pongo a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Primero. Que esta soberanía exhorte al gobierno del estado de Hidalgo para que realice una investigación sobre la epidemia de hepatitis tipo A en el municipio de Agua Blanca, Hidalgo, y efectúe el control sanitario respectivo.

Segundo. Que esta Asamblea exhorte al gobernador Manuel Ángel Núñez Soto para que informe sobre el estado que guardan los centros de salud de Hidalgo, así como de los recursos económicos que otorga el Gobierno Federal a dichas dependencias.

Tercero. Que se solicite al director de Servicios de Salud del estado de Hidalgo, doctor Alberto Jongitud Falcón, tenga a bien realizar una investigación sobre las condiciones en que opera el Centro de Salud de Agua Blanca, Hidalgo, y pueda informar a esta soberanía, así como a la Secretaría de Salud.

Cuarto. Que se exhorte a la Secretaría de Salud tenga a bien en realizar una investigación sobre las condiciones en que operan los centros de salud del estado de Hidalgo y remita a esta soberanía los resultados.

Es cuanto, diputado Presidente. Gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a investigar sobre la epidemia de hepatitis tipo A en el municipio de Agua Blanca y efectuar el control sanitario respectivo, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del PAN

La que suscribe, Marisol Vargas Bárcena, diputada federal del estado de Hidalgo, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito presentar a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

En el estado de Hidalgo se sufre una epidemia fuerte de hepatitis de tipo A. La hepatitis es una enfermedad infecciosa que afecta al hígado causando la destrucción de pequeñas zonas del tejido hepático. Según la causa de la inflamación, hay varios tipos de hepatitis. Los síntomas varían desde una leve dolencia griposa, que es lo más común, hasta una deficiencia hepática grave.

En la mayoría de los casos, la hepatitis es causada por un virus, aunque también puede ser causada por el abuso de alcohol, medicinas (en especial anestésicos), gases tóxicos, venenos y por ciertas infecciones de bacterias, hongos o parásitos.

El virus conocido como hepatitis A (VHA) es el más frecuente. Produce un cuadro leve y cura por sí misma en unas semanas sin dejar secuelas. Entra por la boca, crece en los intestinos y se expulsa con las heces. Generalmente se contrae al comer alimentos que han sido contaminados a través de la materia fecal, o preparados por alguien que no se haya lavado las manos.

Concretamente, en el municipio de Agua Blanca, Hidalgo, 15 infantes de la Escuela Primaria Álvaro Obregón tienen esta enfermedad, así como 2 niños del Preescolar Carmen

Serdán, 3 estudiantes de la Escuela Secundaria No. 32 y 1 alumno del Telebachillerato.

Según la Ley de Salud Pública del estado de Hidalgo se reglamenta el derecho a la protección de la salud contenido en el artículo octavo de la Constitución Política del estado de Hidalgo y se establecen las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad local. Es de aplicación en el estado de Hidalgo, y sus disposiciones son de orden público e interés social.

El Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades públicas y sociales y las personas físicas o morales de los sectores sociales y privados que presten servicios de salud en el estado, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio del estado de Hidalgo.

El Gobierno del estado de Hidalgo tiene que proporcionar servicios de salud a toda la población del estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud con especial interés en las acciones preventivas.

El director de salud en Hidalgo, doctor Alberto Jongitud Falcón es el encargado de supervisar cualquier brote infeccioso en la entidad y de proporcionar los medios y los medicamentos preventivos y de curación en la población, así como informar a la Secretaría de Salud.

Es responsabilidad del gobernador del estado de Hidalgo, Manuel Ángel Núñez Soto supervisar que los programas de salud se cumplan en el estado.

No queremos que nuestros niños y jóvenes crezcan sin educación por falta de salud, a causa de la irresponsabilidad de un gobierno estatal que no vigila y cumple con lo dispuesto por la ley.

Por lo anterior, pongo a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero.- Que esta soberanía exhorte al Gobierno del estado de Hidalgo, para que realice una investigación sobre la epidemia de hepatitis tipo A en el municipio de Agua

Blanca, Hidalgo y efectúe el control sanitario respectivo.

Segundo.- Que esta asamblea exhorte al Gobernador Manuel Ángel Núñez Soto para que informe sobre el estado que guardan los centros de salud de Hidalgo, así como los recursos económicos que otorga el Gobierno Federal a dichas dependencias.

Tercero.- Que se solicite al director de Servicios de Salud del estado de Hidalgo, doctor Alberto Jongitud Falcón, tenga a bien en realizar una investigación sobre las condiciones en las que opera el Centro de Salud de Agua Blanca, Hidalgo y pueda informar a esta soberanía así como a la Secretaría de Salud.

Cuarto.- Que se exhorte a la Secretaría de Salud tenga a bien realizar una investigación sobre las condiciones en las que operan los centros de salud del estado de Hidalgo y remita a esta soberanía los resultados.

Solicito que se trate esta proposición con punto de acuerdo de urgente resolución.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2005.— Dip. *Marisol Vargas Bárcena* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, doña Marisol Vargas. Se instruye a la Secretaría para que consulte a la Asamblea, en votación calificada, si se considera de urgente resolución. Perdón. Me informan que no está registrado como de urgente resolución; por tanto, **se turna a la Comisión de Salud.**

PETROLEOS MEXICANOS

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Tiene el uso de la palabra la diputada doña Rosa María Avilés Nájera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al director general de Pemex que expida copia certificada de los Contratos-Alianza.

La diputada Rosa María Avilés Nájera: Gracias, señor Presidente, con su venia.

Consideraciones: El gerente de Planeación de la Región Norte de Pemex Exploración y Producción manifestó públicamente el 23 de febrero del año en curso que el próximo

mes de marzo en uno de los yacimientos más viejos y desaprovechados, el campo Ébano-Pánuco-Cacalilao, en Tampico, será lanzado un nuevo esquema de contrato de obras y servicios para que empresas privadas administren y extraigan crudo en yacimientos maduros, los cuales se encuentran abandonados por falta de recursos. Asimismo, señaló que el nuevo esquema dará inicio a través de una licitación internacional denominada Contrato-Alianza, cuyo objetivo es permitir a empresas nacionales o extranjeras operar, optimizar y desarrollar un campo maduro de petróleo.

Además, bajo este esquema, Pemex únicamente estaría obligado a pagar una cuota por el volumen que se produzca, manteniendo en su poder el crudo explotado, las reservas y las instalaciones. Y, por su parte, la empresa que se haya adjudicado el contrato estará obligada a proveer la tecnología que se requiera, administrará la operación del pozo y podrá realizar las inversiones que libremente considere. La diferencia que tiene este esquema con los contratos de servicios múltiples es que en el primer caso se pagará de acuerdo con el volumen que se requiera, administrará la operación del pozo y podrá realizar las inversiones que libremente considere.

La diferencia que tiene este esquema con los contratos de servicios múltiples es que en el primer caso se pagará de acuerdo con el volumen entregado a Pemex y en el segundo caso se pagará independiente de la producción, lo que provoca que la empresa adjudicada sepa de antemano si invierte o no. El servidor público referido considera que es un simple contrato de obra y servicios que ya ha sido aprobado tanto por el área jurídica como por el Órgano Interno de Control.

Hacemos un llamado a las diputadas y a los diputados para que, en nuestra calidad de representantes de la población de México, elevemos una enérgica protesta por el flagrante y descarado atropello al derecho de mantener los bienes de la nación en manos de los mexicanos, que finquemos responsabilidades a quienes se conducen con impunidad y desvergüenza ante un hecho a todas luces violatorio de nuestros más elementales derechos individuales.

Punto de Acuerdo. Único. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicite formalmente al director general del organismo público Petróleos Mexicanos a efecto de que, con la mayor brevedad, remita copias certificadas de los denominados Contratos-Alianza que han sido revisados tanto por el área jurídica como por el Órgano Inter-

no de Control de ese organismo y, en su caso, copia de los anexos que los acompañan, incluyendo los dictámenes u opiniones emitidos que justifiquen su aprobación.

Esto está signado por una servidora, los diputados del PRD Francisco Javier Carrillo, Jorge Martínez Ramos, Socorro Díaz Palacios, Jorge Ortiz y Agustín Ortiz Pinchetti; de Convergencia, los diputados Jesús González Schmal y Juan Fernando Perdomo; por el Revolucionario Institucional, los diputados Víctor Alcérreca, José Adolfo Murat Macías y Pablo Pavón Viñales; y por el PT, los diputados Alejandro González Yáñez y Francisco Amadeo Espinosa. Gracias. Solicito que se publique íntegro, en caso de no haber sido así.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al director general de Pemex que expida copia certificada de los Contratos-Alianza, a cargo de la diputada Rosa María Avilés Nájera, del grupo parlamentario del PRD

Los suscritos diputadas y diputados federales de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta asamblea, la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo, para solicitar al director general del organismo público Petróleos Mexicanos copia certificada de los “Contratos-Alianza”, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El gerente de Planeación de la Región Norte de Pemex Exploración y Producción manifestó públicamente el día 23 de febrero del año en curso, que el próximo mes de marzo, en uno de los yacimientos más viejos y desaprovechados, el campo Ébano-Pánuco-Cacalilao, en Tampico, será lanzado un nuevo esquema de contrato de obras y servicios, para que empresas privadas administren y extraigan crudo en yacimientos maduros, los cuales se encuentran abandonados por falta de recursos.

Asimismo, señaló que el nuevo esquema dará inicio a través de una licitación internacional denominada “Contrato-Alianza”, cuyo objetivo es permitir a empresas nacionales o extranjeras operar, optimizar y desarrollar un campo maduro de petróleo.

Además, bajo este esquema, Pemex únicamente estaría obligado a pagar una cuota por el volumen que se produzca, manteniendo en su poder el crudo explotado, las reservas y las instalaciones, y por su parte, la empresa que se haya adjudicado el contrato, estará obligada a proveer la tecnología que se requiera, administrará la operación del pozo y podrá realizar las inversiones que libremente considere.

La diferencia que tiene este esquema, con los Contratos de Servicios Múltiples, es que en el primer caso se pagará de acuerdo al volumen entregado a Pemex, y en el segundo caso se paga independientemente de la producción; lo que provoca que la empresa adjudicada sepa de antemano si invierte o no.

Por otra parte, el servidor público referido, considera que es un simple contrato de obra y servicios que ya ha sido aprobado tanto por el área jurídica como por el órgano interno de control.

Como consecuencia de las manifestaciones vertidas, podemos advertir, que los Contratos de Servicios Múltiples al no ser atractivos para los inversionistas extranjeros, por el riesgo y las pérdidas que implican, deciden cambiar el esquema, no para cancelarlo por su evidente ilegalidad e inconstitucionalidad, sino para abrir y concederles más y mejores beneficios económicos a las petroleras extranjeras.

Por ello, es urgente y necesario, que Pemex antes de convocar a una licitación internacional, y en su caso, adjudicar los contratos, como representantes de la nación tenemos la obligación de revisar el contenido y alcance de los “Contratos-Alianza”, para evitar que se siga infringiendo la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, y por considerarse de urgente resolución, nos permitimos presentar ante esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único.- Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicite formalmente al director general del organismo público Petróleos Mexicanos, a efecto de que, a la mayor brevedad, remita copia certificada de los denominados “Contratos-Alianza” que han sido revisados tanto por el área jurídica como por el órgano interno de control de ese

organismo, y en su caso copia de los anexos que los acompañan, incluyendo los dictámenes u opiniones emitidos que justifiquen su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- México, Distrito Federal, a 1 de marzo de 2005.— Diputados: *Rosa María Avilés Nájera* (rúbrica), *Francisco Javier Carrillo Soberón* (rúbrica), *Jorge Martínez Ramos* (rúbrica), *Jesús Porfirio González Schmal* (rúbrica), *Juan Fernando Perdomo Bueno* (rúbrica), *Víctor Manuel Alcérreca Sánchez* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Pablo Pavón Vinales* (rúbrica), *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), *Francisco Amadeo Espinosa Ramos* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, diputada. Insértese íntegro el documento en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, en caso de que no haya sido publicado.

Se instruye a la Secretaría para que consulte a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: En votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Interior, si se considera de urgente resolución la proposición.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Se considera de urgente resolución. Por tanto, está a discusión la proposición. En virtud de que no hay oradores registrados, se considera suficientemente discutida. Por tanto, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición: los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Aprobada; comuníquese.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
CORPORACION INTERNACIONAL
DE TRANSPORTE AEREO

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia, para una proposición por la que se solicita al secretario de Hacienda y Crédito Público, al secretario ejecutivo del IPAB y al presidente del Consejo de Administración de Cintra comparezcan a informar sobre la operación de la venta de Corporación Internacional de Transporte Aéreo.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: Con su anuncia, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Adelante, diputado.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: En virtud de la trascendencia que para la economía del país, su futuro, y para el imperativo en el cumplimiento de los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá la enajenación de las acciones de las empresas aéreas nacionales Aeroméxico, Mexicana, Aerolitoral y Aerocaribe, resulta imprescindible para la Cámara de Diputados, en ejercicio de su responsabilidad representativa y en particular para las Comisiones de Comunicaciones, y de Transportes, citar a esta honorable Cámara de Diputados para que comparezcan a informar sobre la operación de la venta de Cintra, propalada por el IPAB y la dirección de la misma empresa del Estado, a los titulares de los organismos y al ciudadano secretario de Hacienda, que introdujo en la Ley de Ingresos de la Federación la desincorporación del patrimonio público de las empresas señaladas.

La necesidad de esta información de primera mano se hace obligatoria debido a que tanto los datos publicados en boletines oficiales del IPAB como la información financiera obtenida a través de las páginas web de Cintra arrojan graves dudas, que requerimos dilucidar. Es también motiva-

ción para sustentar nuestra petición el hecho irrefutable de que en concesiones que legalmente deberían haberse otorgado a inversionistas mexicanos, como fueron las de ferrocarriles y en concreto la de la red del noroeste, se burlaran las disposiciones legales, mediante la triangulación de acciones de Transportación Ferroviaria Mexicana, en favor de Kansas City Railway, mediante un crédito liquidado con las acciones y autorizado por la Comisión de Inversiones Extranjeras.

Apoya también la presente solicitud el que a pesar de que desde el pasado 21 de enero de 2005 la Comisión Permanente de esta H. Cámara requirió la información objetiva sobre esta operación, se nos ofreció un supuesto informe ejecutivo, que nunca se ha presentado por los responsables, hoy nuevamente requeridos. Por lo mismo, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente punto de acuerdo:

Se cite al ciudadano secretario de Hacienda, licenciado Francisco Gil Díaz; al ciudadano secretario ejecutivo del IPAB, doctor Mario Beauregard Álvarez; y al ciudadano Presidente del Consejo de Administración de Cintra, doctor Andrés Conesa Labastida, a que comparezcan ante las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes a rendir el informe que se les solicita en el cuerpo de esta propuesta. Muchas gracias, señor Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al secretario de Hacienda y Crédito Público, al secretario Ejecutivo del IPAB y al presidente del Consejo de Administración de Cintra comparezcan a informar sobre la operación de la venta de Corporación Internacional de Transporte Aéreo (Cintra), a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia

Con fundamento en los artículos 53 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el que suscribe, Jesús González Schmal, diputado federal, integrante del grupo parlamentario de Convergencia de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presenta ante esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al C. secretario de Hacienda, al C. secretario ejecutivo del IPAB y al C. presidente del Consejo de Administración de Cintra comparezcan a informar sobre la operación de la venta de Corporación Internacional de Transporte Aéreo (Cintra), al tenor de las siguientes

Consideraciones

En virtud de la trascendencia que, para la economía del país, su futuro y para el imperativo en el cumplimiento de los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá la enajenación de las acciones de las empresas áreas nacionales, Aeromexico, Mexicana, Aerolitoral y Aerocaribe; resulta imprescindible para esta H. Cámara de Diputados en ejercicio de sus responsabilidades representativas y en particular para la Comisión de Comunicaciones y la de Transportes citar a esta H. Cámara de Diputados para que comparezcan a informar sobre la operación de venta de Cintra propalada por el IPAB y la dirección de la misma empresa del Estado a los titulares de estos organismos y al C. secretario de Hacienda que introdujo, en la Ley de Ingresos de la Federación la desincorporación del patrimonio público de las empresas señaladas.

La necesidad de esta información de primera mano se hace obligatoria debido a que tanto los datos publicados en boletines oficiales del IPAB, como la información financiera obtenida a través de la página web de Cintra, arrojan graves dudas que requerimos dilucidar.

Es también motivación para sustentar nuestra petición el hecho irrefutable de que concesiones que legalmente deberían haberse otorgado a inversionistas mexicanos, como fueron las de Ferrocarriles y en concreto la de la Red del Noreste, se burlaran las disposiciones legales mediante la triangulación de acciones de Transportación Ferroviaria Mexicana a favor de Kansas City Rail Way mediante un crédito liquidado con las acciones y autorizados por la Comisión de Inversiones Extranjeras.

Es ya inocultable, la intención del secretario de Hacienda, para realizar la venta de los activos de Cintra, también lo es, que se trata de una acción unilateral, sin la participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, siendo de elemental razón el que si esta Secretaría, es la facultada de acuerdo a la Ley de Aviación Civil para otorgar y revocar las concesiones, pero sobre todo para salvaguardar la seguridad y el orden de la aeronavegación en los espacios aéreos y de las operaciones en el territorio nacional; resulta ineludible la concurrencia de esta área de la Administración Pública Federal.

Apoya también, la presente solicitud el que, a pesar de que desde el pasado 21 de enero de 2005, la Comisión Permanente de esta H. Cámara requirió la información objetiva

sobre esta operación, se nos ofreció un supuesto Informe Ejecutivo que nunca se presentó por los responsables, hoy nuevamente requeridos.

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, diputado federal Jesús González Schmal, integrante del grupo parlamentario de Convergencia de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con base en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, se permite poner a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único.- Se cite al C. secretario de Hacienda licenciado Francisco Gil Díaz; al C. secretario ejecutivo del IPAB doctor Mario Beauregard Álvarez y al C. presidente del Consejo de Administración de Cintra doctor Andrés Conesa Labastida, a que comparezcan ante las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Transportes a rendir el informe que se le solicita en el cuerpo de esta propuesta.

Palacio Legislativo a 1 de marzo de 2005.— Dip. *Jesús González Schmal* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor diputado don Jesús González Schmal. **Túrnese el documento de referencia a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

Por favor, sonido en la curul del señor diputado De la Vega.

El diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia (desde la curul): Para solicitarle la ampliación de turno a la Comisión de Transportes.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Con todo gusto, diputado: esta Presidencia acuerda turnar además el documento de referencia a la Comisión de Transportes, en Comisiones Unidas.

En virtud de que se ha agotado el tiempo por los señores coordinadores para esta sesión, se instruye a la Secretaría dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Martes 15 de marzo de 2005.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del Congreso del estado de Veracruz.

Iniciativa del Congreso del estado de Jalisco

Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Propiedad Industrial y reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales. (Turno a Comisión)

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Jorge Adrián Zubieta y Landa Ortiz, pueda aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León. (Turno a Comisión)

De la Auditoría Superior de la Federación

Con el que remite contestación a puntos de acuerdo, aprobados por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

Del Instituto Nacional de Bellas Artes

Con el que remite contestación a puntos de acuerdo, aprobados por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para Conservar la Neutralidad del País.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Lygie Marie Claire de Schuyter Foucher, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Francesa en Xalapa, Veracruz, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: María Teresa Cabrero Díaz, Alejandro Guillermo Aurrecochea Villela, Rocío Pérez Fuentes, Sergio Joel Salazar Gómez, José Manuel Villafuerte Arias y Nancy Lorena Flores Castellanos, puedan prestar servicios en las embajadas de Canadá, de Estados Unidos de América, en México y en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas, respectivamente.

Dictámenes negativos

De la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la minuta con proyecto de decreto, que reforma la fracción IX del artículo 58 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y se reforma el artículo 19 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa de decreto por el que se propone reubicar el contenido de la fracción XXIXM del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como fracción XXIXL.

De la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el último párrafo del artículo 57 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 218 de la Ley del Seguro Social.

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 10 y 32 y adiciona un artículo 16 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el inciso a), de la fracción II, del artículo 250 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el segundo párrafo de la fracción V, del artículo 1161 y primer párrafo del artículo 1934 del Código Civil Federal.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

Es cuanto, diputado Presidente.

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor secretario. Se instruye a la Secretaría para que abra el sistema electrónico para verificar la asistencia.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para verificar la asistencia.

Señor Presidente, hay una asistencia de 364 diputadas y diputados.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano (a las 15:07 horas.): Gracias, secretario. Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana, martes 15 de marzo, a las 11:00 horas, y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 3 horas 57 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 303 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 363 diputados
- Asistencia al final de la sesión: 364 diputados
- Propositiones con puntos de acuerdo: 2
- Punto de acuerdo, aprobado: 1
- Oradores en tribuna: 21
PRI-9; PAN-3; PRD-4; PVEM-3; PC-2.

Se recibió:

- 1 comunicación del Secretario General del Partido Acción Nacional, con la que informa de la designación del coordinador del grupo parlamentario de ese partido en la Cámara de Diputados;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación por los que solicita los permisos constitucionales necesarios para que dos ciudadanos pueda aceptar y desempeñar los cargos de cónsules honorarios de la República Francesa en Aguascalientes, Aguascalientes, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos, y de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo, respectivamente;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación por el que solicita el permiso constitucional necesario para que dos ciudadanos puedan prestar servicios en la Embajada de Tailandia en México;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente;
- 7 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 2 oficios de la Cámara de Senadores con puntos de acuerdo;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores por el que comunica las fechas en que sesionará durante marzo;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores por el que remite minuta proyecto de decreto, que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores por el que remite minuta proyecto de decreto, que concede permiso a ciudadano para aceptar y usar la condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa;

- 1 minuta proyecto de decreto que reforma ley;
- 1 minuta proyecto de decreto que reforma ley, para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional;
- 9 iniciativas del PRI;
- 3 iniciativas del PAN;
- 4 iniciativas del PRD;
- 3 iniciativas del PVEM;
- 2 iniciativas del PC

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para Conservar la Neutralidad del País;
- 1 de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Agraria;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Lygie Marie Claire de Schuyter Foucher para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honoraria de la República Francesa en Xalapa, Veracruz, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a seis ciudadanos para que puedan prestar servicios en las Embajadas de Canadá y de Estados Unidos de América en México y en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas, respectivamente.

Dictámenes aprobados:

- 1 de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria, y de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo para que se constituya a la brevedad una comisión evaluadora, con el concurso de la Secretaría de la Reforma Agraria y las dependencias que se estimen pertinentes, para que se instrumente el pago a los desplazados de veinticinco mil hectáreas arrebatadas en las invasiones y despojos consumados a partir de 1994 en los municipios de Las Margaritas, Altamirano y Ocosingo;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo para que la Cámara de Diputados exhorte a la Dirección General de Bachillerato a realizar las investigaciones necesarias en el Colegio de Bachilleres del municipio de Tehuacán, Puebla, por la desviación de recursos públicos para la creación de plazas con fines partidistas y, en caso de comprobar la existencia de alguna irregularidad, se realicen las acciones necesarias para sancionar a los servidores públicos responsables;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación;

- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas;
- 1 de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 59 de la Ley de Vías Generales de Comunicación;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 217 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que adiciona el artículo 33 Bis y se reforma la fracción III del artículo 58, así como los artículos 84, 86 y 87, de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 38, 43 y 83 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 38, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud;
- 1 de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Marina, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que adiciona y reforma el artículo 15 de la Ley del Servicio Militar.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Aragón del Rivero, Lilia Isabel (PRI). Ley sobre la Academia Mexicana de la Lengua: 83
- Avilés Nájera, Rosa María (PRD). Petróleos Mexicanos: 176
- Bravo Carbajal, Francisco Javier (PRI). Ley Federal del Trabajo: 103
- Córdova Villalobos, José Ángel (PAN). Ley General de Salud: 76
- Cruz Martínez, Tomás (PRD). Artículo 115 constitucional: 104
- Chavarría Salas, Raúl Rogelio (PAN). Ley General de Salud: 57
- De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo (PAN). . . . Consejo de Administración de Corporación Internacional de Transporte Aéreo: 180 desde curul
- Díaz González, Felipe de Jesús (PAN). Estado de Puebla: 148
- Díaz Salazar, María Cristina (PRI). Ley General de Salud: 118
- Diego Aguilar, Francisco (PRD). Ley General de Educación: 95
- Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe (PRI). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 111
- González Schmal, Jesús Porfirio (PC). Consejo de Administración de Corporación Internacional de Transporte Aéreo: 179
- Gordillo Reyes, Juan Antonio (PRI). Estado de Chiapas: 143
- Manzano Salazar, Javier (PRD). Estado de Chiapas: 143
- Martínez Álvarez, Jesús Emilio (PC). Ley General de Salud: 71
- Martínez López, Margarita (PRI). Ley del Impuesto sobre la Renta: 109
- Moreno Arévalo, Gonzalo (PRI). Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: 120

- Nahle García, Arturo (PRD). Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental - Ley Federal de Procedimiento Administrativo: 79
- Pérez Medina, Juan (PRD). Ley General de Educación - Ley Federal de Radio y Televisión: 60
- Piña Horta, Raúl (PVEM). Ley General de Población: 99
- Rodríguez Díaz, Hugo (PRI). Artículo 72 constitucional - Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales: 114
- Torres Zavala, Rubén Alfredo (PAN). Estado de Chiapas: 144
- Triana Tena, Jorge (PAN). Ley General de Cultura Física y Deporte: 86
- Uscanga Escobar, Jorge (PRI). Artículo 20 constitucional: 74
- Vargas Bárcena, Marisol (PAN). Estado de Hidalgo: 174
- Velasco Coello, Manuel (PVEM). Ley del Instituto Mexicano de la Juventud: 67

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	157	0	0	28	0	39	224
PAN	104	0	0	22	0	24	150
PRD	65	0	0	17	0	14	96
PVEM	11	0	0	2	0	4	17
PT	1	1	0	3	0	1	6
CONV	3	0	0	2	0	0	5
IND	0	0	0	0	0	1	1
TOTAL	341	1	0	74	0	83	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	23 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA
3 Aguilar Bueno Jesús	INASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
4 Aguilar Flores Ubaldo	PERMISO MESA DIRECTIVA	25 Badillo Ramírez Emilio	ASISTENCIA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	INASISTENCIA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	PERMISO MESA DIRECTIVA	27 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	28 Bazan Flores Omar	INASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	INASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	PERMISO MESA DIRECTIVA	30 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio	ASISTENCIA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	INASISTENCIA	32 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
12 Alcerrecá Sánchez Victor Manuel	ASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos	ASISTENCIA
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier	ASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	35 Briones Briseño José Luis	PERMISO MESA DIRECTIVA
15 Amezcua Alejo Miguel	ASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto	PERMISO MESA DIRECTIVA
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA	38 Burgos García Enrique	PERMISO MESA DIRECTIVA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	39 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	INASISTENCIA	40 Campa Cifrián Roberto Rafael	ASISTENCIA
20 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA	41 Campos Córdova Lisandro Arístides	ASISTENCIA
21 Arroyo Vieyra Francisco	PERMISO MESA DIRECTIVA	42 Canul Pacab Angel Paulino	INASISTENCIA
		43 Carrillo Guzmán Martín	INASISTENCIA
		44 Carrillo Rubio José Manuel	INASISTENCIA
		45 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA

46 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	ASISTENCIA	99 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA
47 Castro Ríos Sofia	ASISTENCIA	100 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA
48 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA	101 Guzmán Santos José	ASISTENCIA
49 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	102 Hernández Bustamante Benjamín	ASISTENCIA
50 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	103 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
51 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	104 Herrera León Francisco	ASISTENCIA
52 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	105 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
53 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	106 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
54 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA	107 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	PERMISO
55 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
56 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	108 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
57 David David Sami	ASISTENCIA	109 Jiménez Macías Carlos Martín	PERMISO
58 De las Fuentes Hernández Fernando	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
59 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA	110 Jiménez Sánchez Moisés	INASISTENCIA
60 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	111 Laguette Lardizábal María Martha	PERMISO
61 Díaz Nieblas José Lamberto	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
62 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	112 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
63 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	113 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
64 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	114 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
65 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	115 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
66 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	116 López Medina José	ASISTENCIA
67 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	117 Lucero Palma Lorenzo Miguel	INASISTENCIA
68 Fajardo Muñoz María Concepción	INASISTENCIA	118 Madrazo Rojas Federico	PERMISO
69 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
70 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	119 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
71 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	120 Marrufo Torres Roberto Antonio	INASISTENCIA
72 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA	121 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
73 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	122 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
74 Flores Hernández José Luis	INASISTENCIA	123 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
75 Flores Morales Victor Félix	ASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
76 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	125 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
77 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	126 Maya Pineda María Isabel	INASISTENCIA
78 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	127 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
79 Galindo Jaime Rafael	INASISTENCIA	128 Medina Santos Felipe	PERMISO
80 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
81 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
82 García Cuevas Fernando Alberto	PERMISO	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	131 Mier y Concha Campos Eugenio	PERMISO
83 García Mercado José Luis	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
84 García Ortiz José	INASISTENCIA	132 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
85 Gastélum Bajo Diva Hadamira	PERMISO	133 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	134 Montenegro Ibarra Gerardo	PERMISO
86 Godínez y Bravo Rebeca	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	135 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
87 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	136 Moreno Arcos Mario	INASISTENCIA
88 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	137 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA
89 González Huerta Víctor Ernesto	INASISTENCIA	138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	PERMISO
90 González Orantes César Amín	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
91 González Ruíz Alfonso	ASISTENCIA	139 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
92 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	140 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
93 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	141 Muñoz Muñoz José Alfonso	INASISTENCIA
94 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	142 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	INASISTENCIA
95 Guerrero Santana Enrique	ASISTENCIA	143 Murat Macías José Adolfo	INASISTENCIA
		144 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA
96 Guizar Macías Francisco Javier	PERMISO	145 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	146 Nava Díaz Alfonso Juventino	INASISTENCIA
97 Guizar Valladares Gonzalo	PERMISO	147 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	148 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
98 Gutiérrez Corona Leticia	PERMISO	149 Olmos Castro Eduardo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA

25 Clouthier Carrillo Tatiana	INASISTENCIA	79 López Mena Francisco Xavier	ASISTENCIA
26 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA	80 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA
27 Contreras Covarrubias Hidalgo	INASISTENCIA	81 López Villarreal Manuel Ignacio	INASISTENCIA
28 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA	82 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
29 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA	83 Marquez Lozornio Salvador	PERMISO
30 Corella Torres Norberto Enrique	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
31 Corrales Macías José Evaristo	INASISTENCIA	84 Martínez Cázares Germán	ASISTENCIA
32 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA	85 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA
33 Cortés Mendoza Marko Antonio	INASISTENCIA	86 Mendoza Ayala Rubén	INASISTENCIA
34 Cruz García Concepción	ASISTENCIA	87 Mendoza Flores Ma. del Carmen	PERMISO
35 Dávila Aranda Mario Ernesto	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	88 Molinar Horcasitas Juan Francisco	PERMISO
36 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
37 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA	89 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA
38 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA	90 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA
39 Del Conde Ugarte Jaime	ASISTENCIA	91 Muñoz Vargas Miriam Marina	PERMISO
40 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
41 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA	92 Nader Nasrallah Jesús Antonio	ASISTENCIA
42 Döring Casar Federico	ASISTENCIA	93 Núñez Armas Juan Carlos	PERMISO
43 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
44 Elías Loredo Álvaro	PERMISO	94 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	95 Ortíz Domínguez Maki Esther	INASISTENCIA
45 Eppen Canales Blanca	PERMISO	96 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	97 Osuna Millán José Guadalupe	PERMISO
46 Escudero Fabre María del Carmen	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
47 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA	98 Ovalle Araiza Manuel Enrique	ASISTENCIA
48 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	99 Ovando Reazola Janette	INASISTENCIA
49 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA	100 Palmero Andrade Diego	ASISTENCIA
50 Flores Fuentes Patricia	INASISTENCIA	101 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA
51 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA	102 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA
52 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	103 Penagos García Sergio	ASISTENCIA
53 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA	104 Pérez Cárdenas Manuel	INASISTENCIA
54 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA	105 Pérez Herrera Verónica	ASISTENCIA
55 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA	106 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA
56 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA	107 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
57 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	108 Preciado Rodríguez Jorge Luis	INASISTENCIA
58 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA	109 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
59 González Carrillo Adriana	INASISTENCIA	110 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA
60 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA	111 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA
61 González Garza José Julio	ASISTENCIA	112 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA
62 González González Ramón	ASISTENCIA	113 Ríos Murrieta Homero	INASISTENCIA
63 González Morfín José	PERMISO	114 Rivera Cisneros Martha Leticia	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	115 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA
64 González Reyes Manuel	INASISTENCIA	116 Rodríguez y Pacheco Alfredo	PERMISO
65 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
66 Guzmán De Paz Rocío	ASISTENCIA	117 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA
67 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	PERMISO	118 Ruiz del Rincón Gabriela	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	119 Sacramento Garza José Julián	ASISTENCIA
68 Hernández Martínez Ruth Trinidad	INASISTENCIA	120 Salazar Diez De Sollano Francisco Javier	ASISTENCIA
69 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA	121 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
70 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	122 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
71 Jaspeado Villanueva María del Rocío	PERMISO	123 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	124 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
72 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	125 Sigona Torres José	INASISTENCIA
73 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA	126 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
74 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	127 Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA
75 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA	128 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique	INASISTENCIA
76 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	ASISTENCIA	129 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
77 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA	130 Torres Ramos Lorena	ASISTENCIA
78 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA	131 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA

132 Toscano Velasco Miguel Ángel	PERMISO	22 de la Peña Gómez Angélica	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
133 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA	23 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA
134 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA	24 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA
135 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA	25 Diego Aguilar Francisco	ASISTENCIA
136 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA	26 Duarte Olivares Horacio	ASISTENCIA
137 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA	27 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA
138 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA	28 Ferreyra Martínez David	INASISTENCIA
139 Valdéz De Anda Francisco Javier	PERMISO	29 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	30 Figueroa Romero Irma Sinforina	ASISTENCIA
140 Valencia Monterrubio Edmundo	ASISTENCIA	31 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA
141 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA	32 Franco Hernández Pablo	PERMISO
142 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
143 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA	33 García Costilla Juan	PERMISO
144 Vázquez González José Jesús	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
145 Vázquez Saut Regina	PERMISO	34 García Domínguez Miguel Ángel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
146 Vega Casillas Salvador	INASISTENCIA	35 García Laguna Eliana	PERMISO
147 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
148 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	PERMISO	36 García Solís Iván	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	37 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA
149 Zavala Peniche María Beatriz	PERMISO	38 Garfías Maldonado María Elba	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
150 Zavala Gómez del Campo Margarita	ASISTENCIA	39 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA
		40 González Bautista Valentín	INASISTENCIA
		41 González Salas y Petricoli María Marcela	PERMISO
			MESA DIRECTIVA

Asistencias: 104
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 22
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 24
 Total diputados: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA	49 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA
2 Álvarez Pérez Marcos	ASISTENCIA	50 Luna Hernández J. Miguel	ASISTENCIA
3 Álvarez Reyes Carlos	INASISTENCIA	51 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA
4 Arce Islas René	PERMISO	52 Manzanares Córdova Susana	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
5 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA	53 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA
6 Bagdadí Estrella Abraham	PERMISO	54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	55 Martínez Márquez Gloria Camerina	INASISTENCIA
7 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	PERMISO	56 Martínez Ramos Jorge	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	57 Medina Lizalde José Luis	INASISTENCIA
8 Boltvinik Kalinka Julio	INASISTENCIA	58 Mejía Haro Antonio	PERMISO
9 Brugada Molina Clara Marina	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
10 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA	59 Mícher Camarena Martha Lucía	PERMISO
11 Camacho Solís Victor Manuel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
12 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA	60 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA
13 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA	61 Mora Ciprés Francisco	INASISTENCIA
14 Carrillo Soberón Francisco Javier	ASISTENCIA	62 Morales Rubio María Guadalupe	ASISTENCIA
15 Casanova Calam Marbella	ASISTENCIA	63 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
16 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA	64 Moreno Álvarez Inelvo	INASISTENCIA
17 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA	65 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA
18 Chávez Ruiz Adrián	ASISTENCIA	66 Nahle García Arturo	ASISTENCIA
19 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA	67 Naranjo Y Quintana José Luis	ASISTENCIA
20 Cota Cota Josefina	INASISTENCIA	68 Obregón Espinoza Francisco Javier	PERMISO
21 Cruz Martínez Tomás	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA

69 Olmos Capilla Guillermo Antonio	ASISTENCIA
70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
71 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA
72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	ASISTENCIA
73 Padierna Luna María De Los Dolores	INASISTENCIA
74 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA
75 Portillo Ayala Cristina	PERMISO
MESA DIRECTIVA	
76 Ramírez Cuéllar Alfonso	ASISTENCIA
77 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA
78 Rodríguez Fuentes Agustín	ASISTENCIA
79 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
80 Ruiz Argai Isidoro	ASISTENCIA
81 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
82 Sánchez Pérez Rocío	INASISTENCIA
83 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
84 Serrano Crespo Yadira	ASISTENCIA
85 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
86 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA
87 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
88 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
89 Tentory García Israel	ASISTENCIA
90 Torres Baltazar Edgar	INASISTENCIA
91 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
92 Tovar de la Cruz Elpidio	INASISTENCIA
93 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA
94 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	ASISTENCIA
95 Zebadúa González Emilio	ASISTENCIA
96 Zepeda Burgos Jazmín Elena	INASISTENCIA

Asistencias: 65

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 17

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 14

Total diputados: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Agundis Arias Alejandro	INASISTENCIA
2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	ASISTENCIA
3 Alvarez Romo Leonardo	INASISTENCIA
4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	ASISTENCIA
5 Ávila Serna María	PERMISO
MESA DIRECTIVA	
6 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	ASISTENCIA
8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	PERMISO
MESA DIRECTIVA	
9 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	ASISTENCIA
11 Legorreta Ordorica Jorge	ASISTENCIA
12 Lujambio Moreno Julio Horacio	ASISTENCIA
13 Méndez Salorio Alejandra	ASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	INASISTENCIA
15 Orozco Gómez Javier	INASISTENCIA
16 Piña Horta Raúl	ASISTENCIA
17 Velasco Coello Manuel	ASISTENCIA

Asistencias: 11
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 2
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 4
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	PERMISO
MESA DIRECTIVA	
2 González Yáñez Alejandro	ASISTENCIA
3 González Yáñez Óscar	PERMISO
MESA DIRECTIVA	
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	PERMISO
MESA DIRECTIVA	
5 Padilla Peña Joel	INASISTENCIA
6 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA
POR CÉDULA	

Asistencias: 1
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 3
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	PERMISO
MESA DIRECTIVA	
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	PERMISO
MESA DIRECTIVA	
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	ASISTENCIA

Asistencias: 3
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 2
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

DIPUTADO INDEPENDIENTE

1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	INASISTENCIA
Inasistencias: 1	

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguilar Bueno Jesús	F	F
2 Aguirre Rivero Ángel Heladio	F	F
3 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	F	A
4 Arechiga Santamaría José Guillermo	F	F
5 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	F	F
6 Bazan Flores Omar	F	F
7 Canul Pacab Angel Paulino	F	F
8 Carrillo Guzmán Martín	F	F
9 Carrillo Rubio José Manuel	F	F
10 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	F	F
11 Díaz Nieblas José Lamberto	F	F
12 Fajardo Muñoz María Concepción	F	F
13 Flores Hernández José Luis	F	F
14 Galindo Jaime Rafael	F	A
15 García Ortiz José	F	F
16 González Huerta Víctor Ernesto	F	F
17 Jiménez Sánchez Moisés	F	F
18 Lucero Palma Lorenzo Miguel	F	F
19 Marrufo Torres Roberto Antonio	F	F
20 Maya Pineda María Isabel	F	F
21 Moreno Arcos Mario	F	F
22 Muñoz Muñoz José Alfonso	F	F
23 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	F	F
24 Murat Macías José Adolfo	F	A
25 Nava Díaz Alfonso Juventino	F	F
26 Orantes López María Elena	A	F
27 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	F	F
28 Ramírez Pineda Luis Antonio	F	F
29 Ramón Valdez Jesús María	F	F
30 Ramos Salinas Óscar Martín	F	F
31 Rojas Gutiérrez Francisco José	F	F
32 Román Bojórquez Jesús Tolentino	F	F
33 Salazar Macías Rómulo Isael	F	F
34 Suárez y Dávila Francisco	F	F
35 Valenzuela García Esteban	F	F
36 Vázquez García Quintín	F	F
37 Villegas Arreola Alfredo	A	F
38 Wong Pérez José Mario	F	F
39 Zúñiga Romero Jesús	F	F

Faltas por grupo: 39

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Baeza Estrella Virginia Yleana	F	F
2 Barrera Zurita Baruch Alberto	F	F
3 Clouthier Carrillo Tatiana	A	F
4 Contreras Covarrubias Hidalgo	F	A
5 Corrales Macías José Evaristo	F	F
6 Cortés Mendoza Marko Antonio	F	F
7 Escudero Fabre María del Carmen	F	F
8 Flores Fuentes Patricia	F	F
9 González Carrillo Adriana	F	F
10 González Reyes Manuel	F	F
11 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
12 Hernández Martínez Ruth Trinidad	F	F
13 López Villarreal Manuel Ignacio	F	F
14 Mendoza Ayala Rubén	F	F
15 Ortíz Domínguez Maki Esther	F	F
16 Ovando Reazola Janette	F	F
17 Pérez Cárdenas Manuel	F	F
18 Preciado Rodríguez Jorge Luis	F	F
19 Ríos Murrieta Homero	A	F
20 Rivera Cisneros Martha Leticia	F	F
21 Ruíz del Rincón Gabriela	A	F
22 Sigona Torres José	F	F
23 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique	A	F
24 Vega Casillas Salvador	F	F

Faltas por grupo: 24

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Álvarez Reyes Carlos	F	F
2 Boltvinik Kalinka Julio	F	F
3 Cota Cota Josefina	F	F
4 Ferreyra Martínez David	F	F
5 González Bautista Valentín	F	F
6 Martínez Márquez Gloria Camerina	F	F
7 Medina Lizalde José Luis	F	F
8 Mora Ciprés Francisco	F	F
9 Moreno Álvarez Inelvo	F	F
10 Padierna Luna María De Los Dolores	F	F
11 Sánchez Pérez Rocío	A	F
12 Torres Baltazar Edgar	F	F
13 Tovar de la Cruz Elpidio	F	F
14 Zepeda Burgos Jazmín Elena	F	F

Faltas por grupo: 14

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Agundis Arias Alejandro	A	F
2 Alvarez Romo Leonardo	F	F
3 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	F	F
4 Orozco Gómez Javier	F	F

Faltas por grupo: 4

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado	AI	AF
1 Padilla Peña Joel	F	F

Faltas por grupo: 1

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Diputado	AI	AF
1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	F	F

Faltas por grupo: 1

EFEMERIDES

«Efeméride relativa al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, inciso 3, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, promueve la efeméride relativa al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

El 8 de marzo de 1908, en Nueva York, un gran número de mujeres que protestaban en una fábrica textil ante los abusos patronales y por mejores condiciones laborales fueron despedidas. Por ello se declararon en huelga, y se produjo un incendio provocado, en el que 129 obreras murieron en su lugar de trabajo.

Desde entonces mucho camino ha recorrido el movimiento de mujeres con viejas y nuevas luchas con mayor energía, legitimidad y convicción para afirmar el derecho a la ciudadanía plena y a la participación en igualdad de condiciones, en todos los ámbitos. Por eso en 1975 se declaró por la Organización de las Naciones Unidas esta fecha como la que debe ser dedicada a conmemorar a la mujer.

Existen diversas versiones sobre el 8 de marzo, sobre el incendio de Nueva York. Según la historiadora canadiense Renée Côté, no existen pruebas documentales del hecho, ni que ese hecho fuera motivo para establecer una jornada internacional de las mujeres.

Las investigaciones feministas señalan que lo ocurrido en 1857 fue la realización de una marcha convocada en marzo por el sindicato de costureras de la compañía textil de Lower East Side, en la que reclamaron una jornada laboral de 10 horas.

En 1867, en marzo, tuvo lugar una huelga de planchadoras de cuellos de la ciudad de Troy, en Nueva York, quienes formaron un sindicato y pidieron un aumento de salarios. Luego de meses de paro de labores, se vieron obligadas a regresar al trabajo sin lograr su objetivo.

La historia del 8 de marzo está cruzada por situaciones y hechos que muestran un escenario más complejo en acontecimientos marcados por la Primera Guerra Mundial, la

Revolución Rusa, la lucha por el sufragio femenino, las pugnas entre socialistas y sufragistas, así como el creciente auge del sindicalismo femenino durante las primeras décadas del siglo XX en Europa, Estados Unidos y Latinoamérica.

Los orígenes del Día Internacional de la Mujer están ligados a los partidos políticos socialistas de Estados Unidos y Europa, en particular al protagonismo de las mujeres del Partido Socialista Norteamericano, que en 1908 iniciaron jornadas de reflexión y acción denominadas “Woman’s Day”.

La primera, el 3 de mayo de 1908, en el teatro Garrick de Chicago, con el objetivo central de hacer campaña por el sufragio contra la esclavitud sexual. De esa forma, el Día Internacional de la Mujer surge para hacer propaganda en favor del sufragio femenino, defender sus derechos laborales y manifestarse contra la guerra.

Al frente de las movilizaciones por el Día Internacional de la Mujer, las trabajadoras de la industria textil han tenido un lugar preponderante. Por ello, en el siglo XX son numerosas las movilizaciones y huelgas de obreras en Estados Unidos.

En 1909 se realiza la gran huelga de las obreras de la compañía de blusas Triangle, de la ciudad de Nueva York, conocida como la “sublevación de las 20,000”, con enorme repercusión en la opinión pública como en los círculos sufragistas y socialistas.

El 28 de septiembre de 1909, el Sindicato Internacional de Trabajadores del Vestido inicia otra huelga en apoyo de las obreras despedidas de Triangle y días después se suma el movimiento de mujeres, la Liga Nacional de las Mujeres Sindicalistas, sufragistas, socialistas y mujeres de la burguesía.

El 3 de diciembre de 1909, la Liga Nacional de las Mujeres Sindicalistas, liderada por Mary Drier, convoca a una marcha de protesta contra la represión policial que reúne a 10 mil mujeres. Drier es arrestada, dos días después las sufragistas se concentran en apoyo de la huelga.

Así, el 27 de diciembre de 1909 se realiza un arbitraje entre la empresa y el sindicato, que no es aceptado por la mayoría de huelguistas. Y el 15 de febrero 1910, cuando se pone fin a la huelga y la mayoría de las trabajadoras regresan a la fábrica sin conseguir la totalidad de sus demandas.

No fue hasta el 25 de marzo de 1911 cuando se da el retorno de las obreras de Triangle a su trabajo, lo cual no fue visto como una victoria porque sus demandas obligaban a la empresa a instalar salidas de emergencia, prohibían mantener las puertas cerradas durante la jornada laboral, fue fatídico un año después al producirse un incendio que destruyó gran parte de las instalaciones de Triangle, con un saldo de 146 trabajadoras muertas y numerosas mujeres heridas.

En Europa, el primer Día Internacional de la Mujer se celebró el 19 de marzo en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, conmemorando un levantamiento ocurrido en Prusia en esa fecha.

En Rusia, el 17 de febrero 1913 (2 de marzo en el calendario occidental), las rusas celebran por primera vez el Día Internacional de la Mujer bajo la denominación de Día Internacional de las Obreras. Se produce una fuerte represión de la policía zarista y algunas de las organizadoras son deportadas a Siberia.

El 8 de marzo 1914 se realizan diversos actos en Alemania, Suecia y Francia. En la primera de esas naciones, la actividad se centra en jornadas de protestas contra la guerra, el militarismo y el derecho al sufragio.

En Dinamarca, un gran contingente de mujeres sale a las calles el 8 de marzo de 1915 para repudiar la Primera Guerra Mundial.

En Rusia, 23 de febrero de 1917 (8 de marzo en el calendario occidental), en plena guerra mundial, las mujeres de San Petersburgo, contrariando las órdenes de las dirigencias de los partidos, realizan una manifestación pidiendo alimento y el regreso de los combatientes.

A partir de ese entonces, el 8 de marzo queda instituido como el Día Internacional de la Mujer Comunista y se celebrará con gran despliegue en todos los países de la órbita comunista, especialmente a partir de los años veinte, con el nombre de Día Internacional de la Mujer.

En 1930, en Uruguay las mujeres sindicalistas realizan actividades el 8 de marzo para enviar ayuda a los republicanos españoles.

En 1931, en Cuba, a propuesta de las activistas Panchita Batet y Josefina Madera, celebran el Día Internacional de la Mujer.

En nuestro país aparece la convocatoria “8 de Marzo. Día Internacional de la Mujer Trabajadora” y en 1935 mujeres del Partido Nacional Revolucionario y del Partido Comunista celebran el Día Internacional de la Mujer.

En México, con motivo del 8 de marzo, se difunde el *Llamamiento a la mujer mexicana* para crear una organización unitaria de mujeres y en 1971 en un discurso pronunciado en el acto conmemorativo del Día Internacional de la Mujer, la escritora Rosario Castellanos menciona:

... la mujer mexicana no se considera a sí misma –ni es considerada por los demás– como una mujer que ha alcanzado su realización si no ha sido fecundada en hijos, si no la ilumina el halo de la maternidad.

En México, el 8 de marzo aparece el primer número de *Doble Jornada*, suplemento feminista ideado por un grupo de mujeres periodistas que trabaja en el diario *La Jornada* del Distrito Federal en 1980 y se realiza la *I feria de la mujer* en 1996, espacio de convergencia de los distintos colectivos y organizaciones de mujeres del país.

En 1997, en Estados Unidos, la Coalition for the Women’s Peace Petition lanza una campaña de firmas y una declaración denominada *Petición de las mujeres del mundo a los gobiernos a favor de la paz*, para que anualmente, los próximos cinco años, al menos 5 por ciento de los gastos militares nacionales sea orientado a programas de salud, educación y empleo.

En 1998, en Europa, el Parlamento Europeo hace un llamado a la comunidad internacional en apoyo de las mujeres afganas.

En 2000, bajo el nombre de Marcha Mundial de las Mujeres, *Dos mil razones para marchar*, organizaciones sociales de mujeres y feministas de más de 90 países lanzan una campaña internacional para demandar la eliminación de la pobreza y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Campaña Internacional por un Salario para el Trabajo en el Hogar convoca a la primera huelga mundial de mujeres, bajo la consigna “paremos el mundo para cambiarlo”.

En 2002, en Afganistán, Mary Robinson, titular de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, rinde homenaje a las mujeres afganas, destacando que su mayor problema no radica en la

imposición de la burka, sino en la prohibición de trabajar y recibir educación. Y en Estados Unidos, la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, se realiza la segunda audiencia sobre *Situación de violencia contra las mujeres en el hemisferio*.

En México, un numeroso grupo de mujeres emprende una larga travesía por el desierto de Chihuahua rumbo a Ciudad Juárez, reclamando justicia para las 268 mujeres asesinadas desde 1993 en esa localidad.

Esto sólo es una pequeña reseña en honor de las mujeres, sin mencionar la gran cantidad de ellas que a lo largo de la historia han destacado en el campo de la humanidad, que como sabemos hoy México debe valorar más a fin de que nunca más vuelvan a ocurrir las penosas muertes o desaparecidas de los últimos años. Ésa es la mejor forma de demostrar al mundo el orgullo de la mujer mexicana. Felicidades a todas ellas.

Dip. *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica).»

«Efeméride con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia

Muchos de los rezagos sociopolíticos y socioeconómicos que México padece, se deben a la tardía incorporación de las mujeres a la mayoría de los avances políticos, económicos y culturales que obtuvimos a partir de la consumación de la Independencia.

A pesar de que las mujeres fueron piedra angular determinante de los triunfos revolucionarios, hasta la fecha son quienes padecen en mayor grado, en pleno Siglo XXI, el analfabetismo, flagelo social y rezago educativo que no hemos sido capaces de abatir.

El grupo parlamentario de Convergencia reconoce que la violencia intrafamiliar y la discriminación atroz que las mujeres padecen en el exterior de sus hogares, tampoco estamos siendo capaces de combatirla eficazmente, y, hoy en el Día Internacional de la Mujer se corre el peligro de que sea una celebración más de la coyuntura sociológica a que tan afectos somos para favorecer la mercadotecnia del calendario falsamente cívico.

El Día Internacional de la Mujer debiera servirnos, a juicio del grupo parlamentario de Convergencia, para evaluar algunas metas sociales en el ámbito de nuestra competencia.

Por ejemplo, proponer un Plan Nacional de Emergencia para dinamizar, y, de ser posible terminar en el próximo año con el analfabetismo. Problema que soslaya la Secretaría de Educación Pública, y, en general las instituciones del país. Como si fuera un problema de poca monta, todos lo olvidamos o por lo menos lo descuidamos.

La cuestión de las muertas de Juárez, cuya resonancia internacional nos avergüenza, porque no hemos sido capaces de ponerle fin, esconde, sin embargo, que la violencia criminal contra las mujeres, y, ahora agravada por la homofobia que violenta la convivencia plural con el pretexto de discriminar a quienes tienen una opción sexual diversa, está más generalizada, y, que no solamente esa criminalidad contra las mujeres es privativa de Ciudad Juárez, Chihuahua, sino que se extiende al Distrito Federal, estado de México, Sonora, Sinaloa, Michoacán y sobre todo el sureste del país.

Para el grupo parlamentario de Convergencia, este Día Internacional de la Mujer debiera servirnos en esta soberanía, para impulsar una exigencia a las instituciones impartidoras de justicia, así como a las Comisiones de los Derechos Humanos a que coordinen más sus esfuerzos con la finalidad de que se hagan realidad para las mujeres mexicanas los progresos sociales en materia de educación, justicia, equidad laboral y salarial, y, sobre todo que sea evidente a los ojos de la sociedad que se termina la impunidad que impera en la aplicación real de las penas contra quienes agreden, hostigan, violan o asesinan a mujeres, niñas y niños.

El Día Internacional de la Mujer, en México, ha de ser un oasis para ellas que renueve en la práctica cotidiana institucional, todo aquello por lo que las mujeres lucharon históricamente, y, que sin sus sacrificios no se hubieran definido en la Independencia, durante las guerras contra la intervención imperialista, la Reforma, la Revolución Mexicana, la expropiación petrolera, entre otras hazañas del pueblo mexicano.

Cuando las mujeres mexicanas hablan ahora de equidad de género y empoderamiento, no debe convertirse en una moda del feminismo, sino en la posibilidad real de la igualdad en todos los órdenes para que en el siglo XXI, el ideal de grandeza mexicana sirva para colocar a nuestro país en la

competitividad globalizadora que los tiempos modernos demandan.

Pero en opinión del grupo parlamentario de Convergencia equidad de género no consiste solamente en acercarse a los niveles de poder político, sino en lograr que los avances del progreso y desarrollo permanezcan, para que las nuevas generaciones de mujeres y hombres los consoliden, no sobre la base de buenos propósitos de equidad nada más, sino para que los obtengan los mexicanos más inteligentes, mejor preparados, más capaces y ¿por qué no? más valerosos y patriotas conforme a los promedios de competitividad que el mundo moderno exige.

Por esas razones sociológicas y políticas, en el grupo parlamentario de Convergencia hemos querido dejar constancia de nuestro punto de vista en este 8 de Marzo de 2005, Día Internacional de la Mujer.

Palacio Legislativo, 8 de marzo de 2005.»

«Efeméride relativa a la conmemoración, el 18 de marzo, de la expropiación del petróleo mexicano, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 39, inciso 3, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; presento efeméride relativa al día 18 de marzo, que conmemora la expropiación del petróleo mexicano.

Al concluir la Revolución Industrial las empresas petroleras internacionales fueron aumentando su popularidad e importancia dentro de la vida económica de diversos países como en México. Durante el Porfiriato se consideraba esencial para el desarrollo del país la participación de capitales extranjeros, ellos se encargarían de desarrollar nuestros recursos naturales.

En este tiempo los inversionistas extranjeros tuvieron todas las facilidades para manejar tales recursos, tenían bajo su control casi a todas las autoridades civiles de la zona petrolera, fijaban los precios que las tiendas de raya ponían a los productos de primera necesidad; además, las empresas

disponían de impuestos para el establecimiento y mantenimiento de sus industrias.

Una vez derrotado el gobierno de Porfirio Díaz, durante la lucha revolucionaria, la industria petrolera se apartó del proceso económico general del país; durante este tiempo dos empresas extranjeras predominaban en el país: la Standard Oil (*Exxon*), de origen norteamericano, propiedad de Rockefeller, y la Royal Dutch, constituida por capital holandés e inglés; así el 60% del petróleo mexicano estaba en manos de compañías inglesas, y el 39.2%, en manos de norteamericanos.

Después de la Revolución Mexicana y aprobada la Constitución de 1917, el artículo 27 señaló el derecho de la nación a tener en propiedad exclusiva la tierra, el subsuelo y las aguas en los límites del territorio mexicano; lo cual se oponía a los intereses de los extranjeros.

En 1935, las empresas de capital extranjero, trataron de impedir que se formaran sindicatos, sin embargo se logró crear sindicatos en las compañías, pero las condiciones de trabajo entre ellas eran muy diferentes.

El 27 de diciembre de 1935 se formó el Sindicato Único de Trabajadores Petroleros. El 29 de enero de 1936 este sindicato se incorporó al Comité de Defensa Proletaria, y de la cual surgió la Confederación de Trabajadores de México CTM.

El 20 de julio de 1936 el Sindicato Único de Trabajadores Petroleros realizó su primera convención, y formuló un proyecto de contrato general con todas las compañías y convocó a huelga para exigir su cumplimiento.

El General Lázaro Cárdenas del Río, como Presidente de México, intervino a fin de que las compañías firmaran dicho contrato, pero no tuvo éxito y la huelga se pospuso hasta 6 meses, esperando que se firmara, así el 29 de mayo de 1937 estalló la huelga, lo que paralizó al país entero, ya que no se despachó gasolina en doce días.

El Presidente hizo un llamado a la nación para que la huelga terminara pero los trabajadores se negaron, más tarde las compañías declararon que no tenían fondos para cumplir las demandas de los trabajadores; dicho esto se mandó investigar y se llegó a la conclusión de que *“la industria petrolera mexicana produce rendimientos muy superiores a la de Estados Unidos”*.

Así el 18 de marzo de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas, reunido con su gabinete, anunció su decisión de expropiar la industria petrolera. Dos horas después, en todas las estaciones de radio de la República Cárdenas habló al país entero y le comunicó que se llevaba a cabo la expropiación de las empresas petroleras ante su negativa a someterse a las leyes nacionales, lo cual quedó plasmado en el siguiente documento:

Considerando. *Que es del dominio del público que las empresas petroleras que operan en el país y que fueron condenadas a implantar nuevas condiciones de trabajo por el Grupo Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el 18 de diciembre último, expresaron su negativa a aceptar el laudo proporcionado, no obstante de haber sido reconocida su constitucionalidad por ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin aducir como razones de dicha negativa otra que la de una supuesta incapacidad económica, lo que trajo como consecuencia necesaria la aplicación de la fracción XXI del artículo 123 de la Constitución General de la República en el sentido de que la autoridad respectiva declarará rotos los contratos de trabajo derivados del mencionado laudo.*

Considerando. *Que este hecho trae como consecuencia inevitable la suspensión total de actividades de la industria petrolera y en tales condiciones es urgente que el Poder Público intervenga con medidas adecuadas para impedir que se produzcan graves trastornos interiores que harían imposible la satisfacción de necesidades colectivas y el abastecimiento de artículos de consumo necesario a todos los centros de población, debido a la consecuente paralización de los medios de transporte y de las industrias; así como para proveer a la defensa, conservación, desarrollo y aprovechamiento de la riqueza que contienen los yacimientos petrolíferos, y para adoptar las medidas tendientes a impedir la consumación de daños que pudieran causarse a las propiedades en perjuicio de la colectividad, circunstancias todas éstas determinadas como suficientes para decretar la expropiación de los bienes destinados a la producción petrolera.*

Por lo expuesto y con fundamento en el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 27 constitucional y en los artículos 1º, fracciones V, VII y X, 4, 8, 10 y 20 de la Ley de Expropiación de 23 de noviembre de 1936, he tenido a bien expedir el siguiente:

Artículo 1º. *Se declaran expropiados por causa de utilidad pública y a favor de la nación, la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros tanque, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía Mexicana de Petróleo El Águila, SA, Compañía Naviera de San Cristóbal, SA, Compañía Naviera San Ricardo, SA, Huasteca Petroleum Company, Sinclair Pierce Oil Company, Mexican Sinclair Petroleum Corporation, Stanford y Compañía, S en C, Peen Mex Fuel Company, Richmond Petroleum Company de México, California Standard Oil Company of México, Compañía Mexicana el Agwi, SA, Compañía de Gas y Combustible Imperio, Consolidated Oil Company of México, Compañía Mexicana de Vapores San Antonio, SA, Sabalo Transportation Company, Clarita, SA, y Calcalilao, SA, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Economía Nacional para el descubrimiento, captación conducción, almacenamiento, refinación y distribución de los productos de la industria petrolera.*

Artículo 2º. *La Secretaría de la Economía Nacional, con intervención de la Secretaría de Hacienda como administradora de los bienes de la Nación, procederá a la inmediata ocupación de los bienes materia de la expropiación y a tramitar el expediente respectivo.*

Artículo 3º. *La Secretaría de Hacienda pagará la indemnización correspondiente a las compañías expropiadas, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 de la Constitución y 10 y 20 de la Ley de Expropiación, en efectivo y a un plazo que no excederá de diez años. Los fondos para hacer el pago los tomará la propia Secretaría de Hacienda del tanto por ciento que se determinará posteriormente de la producción del petróleo y sus derivados, que provengan de los bienes expropiados y cuyo producto será depositado mientras se siguen los trámites legales, en la Tesorería de la Federación.*

Artículo 4º. *Notifíquese personalmente a los representantes de las compañías expropiadas y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

El acto produjo una honda impresión en todo el país; y rápidamente se fue advirtiendo el apoyo de la opinión pública. El 23 de marzo hubo en la ciudad de México una enorme manifestación de respaldo que, según citan las crónicas periodísticas, superaba las cien mil personas.

El 12 de abril hubo una manifestación frente al Palacio de las Bellas Artes. Millares de mujeres de todas las clases sociales llevaron su cooperación para pagar la deuda petrolera. Las aportaciones iban desde gallinas hasta joyas valiosas.

Las diversas compañías se fundieron en una sola, dirigida por el gobierno, que se llama Petróleos Mexicanos Pemex. El gobierno estadounidense, interesado en mantener buenas relaciones con México, pues había el peligro de que estallara una gran guerra en Europa, aceptó la decisión del presidente Cárdenas. Sin embargo, México tuvo que resistir que por un tiempo que ningún país quisiera comprarle petróleo ni plata. Y las compañías petroleras exigieron que el pago por la expropiación fuera de inmediato. Fue impresionante la manifestación de solidaridad, las colectas públicas recaudaron el dinero indispensable para indemnizar a las compañías afectadas, las que para 1943 habían ya aceptado las compensaciones.

El éxito de la expropiación, no dependió únicamente de la habilidad del régimen para calmar a la oposición, sino de su capacidad para mantener funcionando esta industria a pesar de la ausencia de personal capacitado.

El país no contaba con técnicos que pudieran tomar dirección de la industria petrolera. Durante los primeros años el gobierno tuvo que depender casi por entero del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana STPRM.

Durante los primeros años después de la expropiación surgieron muchos conflictos, provocados por la lucha entre el gobierno y el sindicato, por su control y administración; existieron varias amenazas de huelga y actos de sabotaje; pero finalmente el gobierno logró imponer su punto de vista.

Desde entonces la industria petrolera aporta una cantidad considerable de ingresos a la economía nacional debido a los grandes volúmenes de exportación, además de generar empleo para miles de trabajadores.

Dip. *Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica).»

«Efeméride con motivo del 680 aniversario de la fundación de Tenochtitlan, del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia

La Constitución General de la República en su artículo 4º, señala: “La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado...” Pues bien, para el grupo parlamentario de Convergencia es el espíritu de este texto constitucional, el que enmarca el rescate fundacional del gran imperio azteca que comenzara el 13 de marzo de 1325.

Al consumarse la Conquista, el 13 de agosto de 1521, se puede dimensionar que este imperio indígena tuvo una duración aproximada de 200 años.

Sus peripecias desde la legendaria salida de Aztlán, hasta llegar al Valle de México que ya estaba ocupado por otros pueblos y culturas nos señalan que tuvieron que luchar no sólo contra los elementos naturales, sino contra las adversidades y el desaliento tribal dentro de sus propias filas.

Pero una vez aposentados en la parte más inhóspita y sólo utilizada por sus vecinos como fuente de aprovisionamiento, los tenochcas, antecedente del imperio, conforme a la leyenda de los augurios que los impulsó a buscar la tierra prometida, fueron adaptando las tierras a sus necesidades, rescatándolas de la insalubridad lacustre.

El grupo parlamentario de **Convergencia**, de alguna manera considera que los aztecas ejercieron con la guerra, los mismos elementos psicológicos de todos los conquistadores: expansionismo a costa de los pueblos vecinos hasta sojuzgarlos y hacerlos pueblos tributarios.

No es casual para el grupo parlamentario de Convergencia, que los aztecas ejercieran su hegemonía imperial extendiéndola hasta la dominación psicológica de la religión, en el sentido de la concepción filosófica y social de Carlos Marx: “Las ideas dominantes en una sociedad, son las ideas de la clase social dominante”. Fundaron así, los aztecas un reino teocrático y de guerreros. Situación sociopolítica favorable, 200 años después para que el conquistador Hernán Cortés encontrara el caldo de cultivo adecuado a su política de alianzas con los pueblos dominados y tributarios del expolio azteca.

Sin embargo, para el grupo parlamentario de Convergencia, exaltar la memoria de la fundación de Tenochtitlan, en este día, y, tomando en cuenta las secuelas negativas de la Conquista, cuyo genocidio intentó desaparecer a las culturas indias es que se vuelve positivo hacer este recuento.

De 159 reinos y culturas, con sus lenguas específicas antes de la llegada de los españoles, a la fecha quedan solamente disminuidas en 56 grupos étnicos arrinconados en las tierras menos feraces e improductivas de la República, y, disminuidos en sus culturas con una degradación en sus usos y costumbres, a grado tal que haya en nuestros días, miembros de la clase política dirigente que consideren al linchamiento salvaje como “parte de esos usos y costumbres”.

Asimismo, estos grupos indios padecen el flagelo del analfabetismo absoluto. Aún hoy en el Siglo XXI porque no han sido incorporados a la civilización moderna, puesto que no sabiendo leer, escribir ni hablar el idioma nacional, el español quedan marginados del desarrollo y progreso nacionales. En medio del analfabetismo está el despojo de sus tierras labrantías.

A partir de ese analfabetismo en su seno se dan todas las explotaciones y extorsiones de la corrupción moderna, lo que los lleva al exterminio por éxodo hacia los centros urbanos y al extranjero. Sólo de ese modo se puede conocer que es en la zona fronteriza del norte de México y en Estados Unidos, en California, donde reside la más numerosa colonia de indios mixtecos, superior a los que sobreviven en Oaxaca y Puebla de donde son originarios.

Estas fueron algunas de las razones visionarias de los Constituyentes de 1917 para insistir en la protección legítima y legal del espíritu y la letra del artículo 4º, ya señalado. No es ocioso ni histórica ni sociológicamente, señoras y señores traer a la memoria de esta soberanía la conmemoración fundacional de nuestros orígenes, hace ya, para estas fechas, 680 años.

A juicio del grupo parlamentario de Convergencia las instituciones republicanas tienen una deuda todavía con lo que resta de aquellas culturas indias, abatir el analfabetismo e incorporar a más de 6 millones de indios y campesinos marginados a las posibilidades de progreso y desarrollo de la era moderna, sobre todo a las mujeres, niñas y adolescentes quienes son las que más sufren por estos rezagos socioculturales y políticos.

Palacio Legislativo, a 10 de marzo de 2005.— Dip. *Jesús González Schmal.*»